



**UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**Análisis Jurídico de los Retos y Compromisos emanados del Protocolo de Tratado General de Integración Económica Centroamericana y su relación con el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea en su Pilar Comercial.**

Trabajo investigativo para obtener el Título de Licenciados en Derecho

Autores:

Javier Eduardo Reyes Ruiz  
Holmer Vladimir Rodríguez Cuarezma

Tutor: Jacqueline del Rosario Gómez

Managua, Nicaragua  
Octubre 2010

## TABLA DE CONTENIDO

<b>GLOSARIO .....</b>	<b>5</b>
<b>SIGLAS.....</b>	<b>8</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>13</b>
<b>EL PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE CENTROAMÉRICA.....</b>	<b>13</b>
<b>1) ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA.....</b>	<b>13</b>
<b>2) UNIÓN ADUANERA: ASPECTOS HISTÓRICOS .....</b>	<b>19</b>
2.1 Administración Aduanera Común.....	21
2.2) Libre Comercio.....	23
2.3) Armonización tributaria y mecanismo de recaudación de los ingresos tributarios .....	24
2.4) Registros .....	26
2.5) Armonización de medidas sanitarias y fitosanitarias .....	27
2.6) Armonización de medidas de normalización.....	28
2.7) Marco Jurídico Institucional .....	28
<b>3) ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA.....</b>	<b>28</b>
3.1) Evolución Histórica .....	28
3.1.1) Los Procesos de Esquipulas.....	28
3.1.2) Protocolo de Tegucigalpa .....	29
3.1.3) Protocolo de Guatemala.....	30
3.2) Órganos del Sistema .....	31
3.2.1) Reunión de Presidentes .....	31
3.2.1) Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana .....	33
3.2.3) Corte Centroamericana de Justicia .....	34
3.2.4) Parlamento Centroamericano .....	36
3.3) Subsistema Económico.....	39
3.3.1) Secretaría de Integración Económica (SIECA).....	39
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>42</b>
<b>SURGIMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA .....</b>	<b>42</b>
<b>1) DECLARACIÓN DE SCHUMAN: EL CONTEXTO HISTÓRICO .....</b>	<b>42</b>
1.1) El plan Schuman, partida de nacimiento de la Europa comunitaria.....	44
<b>2.) LA ELABORACIÓN DEL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA DEL CARBÓN Y DEL ACERO (CECA) .....</b>	<b>44</b>

3.) DE LA DECLARACIÓN DE SCHUMAN AL TRATADO DE ROMA (1950-1957) .....	47
4.) TRATADO DE ROMA (1957).....	48
5.) EL COMPROMISO DE LUXEMBURGO (1966) .....	50
6.) ACTA ÚNICA EUROPEA (1986).....	52
7.) EL CAMINO HACIA EL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA (1986-1992).....	53
8.) ASPECTOS RELEVANTES DEL TRATADO DE MAASTRICHT: CONSOLIDACIÓN DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA.....	58
9.) TRATADO DE ÁMSTERDAM (1999).....	62
10.) TRATADO DE NIZA (2000) .....	65
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>71</b>
<b>ACUERDOS SUSCRITOS POR LA UNIÓN EUROPEA CON TERCEROS ESTADOS.....</b>	<b>71</b>
1) ACUERDOS DE LOMÉ .....	71
1.1) Conflicto por el régimen de importación de banano .....	74
2) ACUERDOS SUSCRITOS POR LA UNIÓN EUROPEA Y LOS PAÍSES ASIA, CARIBE Y PACÍFICO (ACP).....	75
2.1) La Comunidad del Caribe (CARICOM).....	75
2.2) Acuerdo de Cotonou.....	76
3) ACUERDOS SUSCRITOS POR LA UNIÓN EUROPEA Y LOS PAÍSES DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR).....	78
3.1) Mercado Común del Sur.....	78
3.2) Acuerdo Marco Interregional de Cooperación (AMIC).....	81
4) ACUERDOS DE ASOCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA.....	85
4.1) Acuerdo de Asociación con la Unión Europea.....	87
5) ACUERDOS BILATERALES SUSCRITOS POR LA UNIÓN EUROPEA Y ESTADOS .....	89
5.1) Caso México.....	89
5.2) Caso Chile .....	92
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>95</b>
<b>ASPECTOS DESCRIPTIVOS DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA.....</b>	<b>95</b>
1.) ANTECEDENTES DE LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y CENTROAMÉRICA ..95	
Integración regional y configuración de la política comercial centroamericana.....	100
Las relaciones comerciales con la Unión Europea.....	101
Importancia de Centroamérica para la UE .....	103

<b>2) PRINCIPALES ASPECTOS DEL PILAR COMERCIAL DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA. ....</b>	<b>105</b>
Generalidades.....	105
Aspectos Principales del Pilar Comercial del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.....	106
I.- Disposiciones Iniciales .....	106
II. Comercio de Mercancías.....	107
III. Establecimiento, Comercio de Servicios y Comercio Electrónico .....	111
IV. Pagos Corrientes y Movimientos de Capital .....	113
V. Contratación Pública.....	113
VI. Propiedad Intelectual .....	114
VII. Comercio y Competencia.....	114
VIII. Comercio y Desarrollo Sostenible.....	115
IX. Integración Económica Regional.....	115
X. Solución de Controversias.....	115
XI. Mecanismo de Mediación para Medidas No Arancelarias .....	116
XII. Transparencia y Procedimientos Administrativos .....	116
XIII. Tareas específicas de los Órganos establecidos bajo este Acuerdo sobre Asuntos Comerciales..	117
XIV. Excepciones .....	117
XV. Disposiciones Finales .....	117

**CAPÍTULO V .....119**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS RETOS Y COMPROMISOS EMANADOS DEL PROTOCOLO DE TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA EN SU PILAR COMERCIAL .....119**

<b>1) PUNTOS CONVERGENTES ENTRE EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA Y EL PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA .....</b>	<b>119</b>
1.- Disminución de barreras arancelarias y apertura comercial .....	121
2.- Liberalización del Comercio de los Servicios .....	123
3.- La promoción de la Integración Económica Regional, a fin de facilitar la Circulación de Bienes a lo interno de las Partes.....	127
Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.....	130
4.- Desarrollo de un Clima conducente a incrementar el flujo de inversiones.....	131
5.- Promoción de la Libre Competencia.....	133
6.- Comercio Internacional, Inversión y Desarrollo Sostenible.....	134

<b>2) RETOS Y COMPROMISOS .....</b>	<b>136</b>
Contexto Regional .....	139
Contexto Nacional de los Estados de Centroamérica.....	145

**CONCLUSIONES.....150**

**RECOMENDACIONES.....154**

**BIBLIOGRAFÍA .....156**

<b>ANEXOS .....</b>	<b>169</b>
<b>ANEXO 1: Avances en las rondas de negociación por mesas de trabajo .....</b>	<b>170</b>
1.a) Cronología en las Rondas de Negociación .....	170
1.b) Acceso a Mercados .....	171
1.c) Origen .....	173
1.d) Procedimientos Aduaneros .....	174
1.e) Obstáculos Técnicos al Comercio .....	175
1.f) Medidas Sanitarias y Fitosanitarias .....	176
1.g) Defensa Comercial .....	177
1.h) Competencia .....	178
1.i) Propiedad Intelectual .....	179
1.j) Compras al Sector Público .....	180
1.k) Servicios y Establecimiento.....	181
1.l) Desarrollo Sostenible.....	182
1.m) Solución de Controversias .....	183
<b>Anexo 2: Exportaciones de Centroamérica a la Unión Europea.....</b>	<b>184</b>
2.a) Año 2009.....	184
2.b) Valor de las Exportaciones .....	186

## GLOSARIO

- **Arancel Ad Valorem:** Un arancel que se impone en términos de porcentaje sobre el valor de la mercancía. Por ejemplo, 5% de arancel, significa que el arancel de importación es 5% del valor de la mercancía en cuestión.
  
- **Aranceles Escalonados:** Se considera que un país tiene un sistema de arancel escalonado cuando el Estado ha fijado diversas tasas (tasas variables) en orden ascendente para las partidas arancelarias en función al tipo de bien gravado: insumos, bienes de capital y bienes de consumo, respectivamente. Con esto se busca mejorar relativamente más a la producción nacional de bienes e insumos con diferente grado de elaboración.
  
- **Balanza de pago:** Es el estado comparativo de los ingresos y de los pagos (o entradas y salidas) de una economía nacional por todos los conceptos. durante cierto período de tiempo. Se compone de tres sub-balanzas: corriente, de capital y financiera.
  
- **Desviación Comercial:** Fenómeno relacionado a los procesos de integración regional que ocurre cuando productos que son abastecidos dentro del bloque comercial tienden a tener protección arancelaria. Es decir que se imponen impuestos a la entrada de productos similares o sucedáneos que provendrían del exterior del bloque de integración. Como resultado, los consumidores en los mercados domésticos de las naciones partícipes de la integración deben pagar precios más altos.

- **Doing Business:** Es una herramienta utilizada por el Banco Mundial para comparar los entornos normativos de 178 países de acuerdo a una serie de indicadores, que determinan la capacidad del Estado para el clima de negocios de este.
  
- **Factores de Producción:** Elementos básicos que intervienen en el proceso de producción y son la causa o condición del cambio, o transformación de los recursos productivos. Se identifican cuatro factores de la producción: trabajo, capital, tierra y organización; como contraprestación les corresponden salarios, intereses, renta y beneficios, respectivamente.
  
- **Franquicia Arancelaria:** Exención total o parcial del pago de los derechos e impuestos a la importación y a la exportación, aplicable a las mercancías que entran o salen del territorio aduanero.
  
- **Inversión Extranjera Directa:** Participación de un inversionista residente en la economía de un Estado, teniendo como objetivo obtener una participación duradera en una empresa residente en otra economía o país.
  
- **Nación más Favorecida:** En virtud de los Acuerdos de la OMC, los países no pueden normalmente establecer discriminaciones entre sus diversos interlocutores comerciales. Si se concede a un país una ventaja especial se tiene que hacer lo mismo con todos los demás Miembros de la OMC.
  
- **Obstáculos Técnicos al Comercio:** Nacen de la necesidad de cautelar el derecho de los consumidores a una libre elección informada de los productos que consumen. Los países crean y comunican regulaciones que nivelan las garantías de calidad de los productos importados con las mismas garantías con que se producen

internamente. Es decir, se trata de una aplicación progresiva del principio de trato nacional, regulado por la OMC y los acuerdos comerciales bilaterales.

- **Ronda de Doha:** Es un foro de negociación donde los gobiernos de países miembros de la OMC acordaron iniciar negociaciones comerciales y ocuparse de la aplicación de los acuerdos vigentes, para el establecimiento del Programa de Doha para el Desarrollo. La principal discusión gira en torno a una fuerte reducción de los aranceles industriales de los países en desarrollo pero no ofrecen concesiones en Agricultura más allá de lo estipulado en sus políticas domésticas.
  
- **Sistema General de Preferencias:** Acuerdos a través de los cuales se asigna una cuota de admisión a países menos adelantados, mediante los cuales se gravan con un arancel específico diferenciado, que es más favorable que el asignado a otros socios comerciales, estos sistemas son actos unilaterales por parte de un estado, en el contexto del presente escrito se refieren a los sistemas generalizados que la UE aprobó para los países de la región.
  
- **Unión Aduanera:** Acuerdo entre dos o más países para eliminar los aranceles y demás restricciones al comercio entre los países miembros de la unión, manteniendo un arancel exterior común frente a terceros países. Una unión aduanera se diferencia de una zona de libre comercio en que los países miembros de esta última eliminan las barreras arancelarias y permiten el libre comercio entre ellos, pero pueden mantener aranceles nacionales diferentes frente a terceros países. La existencia de una unión aduanera requiere una cierta coordinación de las políticas económicas por parte de los países miembros.
  
- **Valor agregado:** Adición neta de Valor que se incorpora a las materias primas o Bienes Intermedios en las distintas etapas del proceso productivo, hasta que ellos se convierten en Bienes de Consumo final.

## **SIGLAS**

### Indicador de Abreviaturas y Siglas

AACUE	Acuerdo de Asociación de Centroamérica y la Unión Europea
ACP	Asia Caribe y Pacifico
AGCS	Acuerdo General de Comercio de los Servicios
AMIC	Acuerdo Marco Interregional de Cooperación
AUE	Acta Única Europea
BCE	Banco Central Europeo
Benelux	Unión Aduanera conformada por Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo, previo a la creación de las comunidades Europeas.
CAN	Comunidad Andina de Naciones
CARICOM	Caribbean Community
CAUCA	Código Aduanero Uniforme Centroamericano
CCJ	Corte Centroamericana de Justicia
CC-SICA	Comité Consultivo del Sistema de Integración Centroamericana
CECA	Comunidad Económica del Carbón y el Acero
CED	Comunidad Europea de la Defensa
CEE	Comunidad Económica Europea
CEIE	Comité Ejecutivo de Integración Económica
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIG	Conferencia Intergubernamental
COMIECO	Consejo de Ministros de Economía
DR-CAFTA	Tratado de Libre comercio de Centroamérica y Republica Dominicana con Estados Unidos (por sus siglas en inglés)
EURATOM	Comunidad Económica de la Energía Atómica
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola
GATT	Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio
IED	Inversión Extranjera Directa
JAI	Justicia y Asuntos de Interior
MCCA	Mercado Común Centroamericano
MERCOSUR	Mercado Común del Sur

NMF	Nación Más Favorecida
ODECA	Organización de Estados Centroamericanos
OMC	Organización Mundial de Comercio
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
OTC	Obstáculos Técnicos al Comercio
PAC	Política Agrícola Común
PARLACEN	Parlamento Centroamericano
PESC	Política Exterior y de Seguridad Común
PMA	País Menos Adelantados
RECAUCA	Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano
RTCA	Reglamentos Técnicos Centroamericanos
SGP	Sistema Generalizado de Preferencias
SGP +	Sistema Generalizado de Preferencias Ampliado
SG-SICA	Secretaria General del Sistema de la Integración Centroamericana
SICA	Sistema de la Integración Centroamericana
SIECA	Secretaria de Integración Económica de Centroamérica
SME	Sistema Monetario Europeo
TLC	Tratado de Libre Comercio
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UAC	Unión Aduanera Centroamericana
UE	Unión Europea
UEM	Unión Económica Monetaria
UEO	Unión Europea Occidental
URSS	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

## **INTRODUCCIÓN**

La experiencia de Integración Centroamericana en las últimas cinco décadas le ha demostrado a la región que el desarrollo de un modelo integracionista abierto, que permita la creación de un modelo comercial más flexible, capaz de aprovechar las ventajas comparativas ofrecidas por otros mercados externos, es necesario para alcanzar los objetivos que se plantean en los Protocolos de Tegucigalpa que crea el Sistema y el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana o Protocolo de Guatemala que regula en consecuencia, el Subsistema Económico.

El sub Sistema Económico, pretende, entre otras cosas, la creación de una unión comercial perfecta, en la cual, las barreras al comercio de bienes y servicios a lo interno de la región hayan desaparecido; de forma tal que asegure la libre movilidad de factores de producción, y que sea capaz de tratar temas tan delicados como la migración de fuerza laboral, así como el reconocimiento de la calificación de tal mano de obra.

La Unión Europea, a pesar de ser el paradigma en cuanto a la experiencia única e irrepetible de su modelo comunitario, no posee sino muy pocas similitudes con la actualidad que enfrenta Centroamérica, siendo en la mayoría de los casos superadas en el devenir de los sesenta años que tiene el proceso europeo. Los constantes avances y retrocesos que el proceso de integración centroamericana ha representado, pudieran indicar que, a pesar de la necesidad de voluntad política, los principios comerciales debieran ser la base a partir de la cual se construya y consolide la unificación de las naciones centroamericanas.

En cuanto a las relaciones que la Unión Europea ha desarrollado con sus homólogos procesos integracionistas o de Derecho Comunitario, se vislumbra una transformación en la concepción ideológica y de contenido de los Acuerdos suscritos, por una parte la inclusión de factores distintos al comercial en la negociación de estos, es decir la inclusión de los pilares de diálogo político y los lineamientos de cooperación para el desarrollo;

además, es preciso mencionar la transformación de beneficiario de un sistema preferencial a ser socios comerciales producto de un Tratado de Asociación, en lo que se denomina "tratado de cuarta generación"

En cuanto al Acuerdo de Asociación del que tratamos en la presente investigación monográfica, tiene para Europa una importancia estratégica y con claras consecuencias geopolíticas, que se distienden entre los Intereses Comerciales y Geopolíticos de los Estados Unidos de América, por lo que interesa a Europa para la configuración de sus relaciones globales. En tanto a Centroamérica, significa el posicionamiento estratégico en las relaciones globales para la finalización de sus objetivos en cuanto a integración regional se refiere.

En esta investigación pretende hacer un Análisis de los Retos y Compromisos que emanan del Pilar Comercial del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y las Disposiciones del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, conocido como Protocolo de Guatemala, tema, que en nuestro contexto resalta por su importancia, debido a los cambios que se darán en la configuración económica comercial de toda la Región.

En este sentido entendemos que el Protocolo de Guatemala contiene disposiciones que encajan con los objetivos que persigue el Acuerdo, y que a pesar de lo cual, se necesitan cambios en la legislación Nacional y Regional, para encauzar los resultados deseados.

Es precisamente por la naturaleza de la presente investigación que se remite al análisis de los Objetivos del Pilar Comercial del ya mencionado Acuerdo y las Disposiciones del Protocolo de Guatemala, fundamentada con la Regulación Internacional; es decir el Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio, de las Naciones Unidas y demás entes que tratan los temas pertinentes.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar los compromisos que devienen del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y su relación con el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea en su pilar comercial, determinando la adaptación necesaria para su materialización.

### **Objetivos Específicos**

1. Determinar la situación del Subsistema de Integración Económica en Centroamérica, a fin de conocer su estado actual.
2. Identificar las etapas del proceso de integración económica seguidas por la Unión Europea para compararlo con nuestra situación actual.
3. Interpretar los lineamientos básicos en las políticas comerciales de la Unión Europea en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, basándonos en la experiencia manifiesta en tratados suscritos con otros Estados o grupos de Estados.
4. Describir los elementos esenciales contenidos en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, con énfasis en el pilar comercial del mismo.
5. Analizar desde el punto de vista jurídico formal los retos y compromisos que emanan del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y el pilar comercial del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, identificando los desafíos necesarios para su materialización.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE CENTROAMÉRICA**

#### **1) ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

La integración económica es un proceso a través del cual los países van eliminando las diferencias en materia de políticas industriales y de competencia, así como libre circulación de los factores, barreras comerciales y capitales, exige un proceso de armonización, económica e institucional en los distintos niveles desde preferencias aduaneras hasta la integración completa. Por ser nuestro tema con un enfoque hacia la integración económica, los precedentes históricos que abordamos se refieren a los esfuerzos e intentos en esta materia, por lo que no se incluyen todos los intentos integracionistas llevados a cabo en la región centroamericana.

El proceso de integración centroamericana, a grosso modo, se ha considerado como uno de los esfuerzos que en materia de cooperación económica más logros posee, surgiendo a partir del contexto histórico en el cual se desenvuelve América Central (en un principio el proceso de integración centroamericana era conformado por: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica), tanto sus procesos de evolución histórica como el desarrollo interno experimentado por cada país, a partir de estos se moldearon en la década de los cincuenta las ideas y voluntad política necesaria para proponer un esquema integracionista centroamericano.

A pesar de fracasar en los distintos intentos de crear la unión política, sea como república o como federación, los centroamericanos poseen un sentimiento histórico, geográfico e histórico común; es precisamente esta cercanía, en cuanto a la búsqueda de nuevas alternativas para el desarrollo económico, lo que represento un factor dinámico para alcanzar el esfuerzo integracionista de los Estados.

A finales del siglo XIX, los países centroamericanos adoptaron el modelo agro exportador, abriendo sus economías al comercio mundial existente, permitiendo un rápido y sostenido crecimiento económico; sin embargo, posterior a las dos Grandes Guerras Mundiales, este modelo no permitió el crecimiento esperado y necesario para los países, debido a las perturbaciones que éstas ocasionaron a los mercados mundiales.

Ante esto, el proceso integracionista se plantea como una opción para acelerar el menguante desarrollo económico en la segunda mitad del siglo XX, abriendo posibilidades a la ampliación de los mercados y adecuada protección arancelaria, dando espacio a la inversión industrial sin abandonar el modelo de crecimiento “hacia afuera”, es decir la exportación de los productos tradicionales, tal como se vislumbra en la actualidad. (Lizano, 1975)

El 14 de octubre de 1951, en el marco de una extensa reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países Centroamericanos, desarrollada en la ciudad de San Salvador, se produjo la firma del documento conocido como la Carta de San Salvador, el cual dio origen a la Organización de Estados Centroamericanos (en adelante llamado ODECA), establecido (Sistema de Información sobre Comercio Exterior, 2010) como un foro político que pretendía la cooperación e integración entre sus miembros, en los posteriores diez años su papel es fundamental en el proceso de integración al lograr que se discutieran temas tales como la unificación de señales de tránsito, programas educativos, procesos aduanales, políticas culturales, así como el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración. (SICA, 2009)

Sobre esta premisa a inicios de los años cincuenta la Comisión Económica para América Latina (en adelante llamada CEPAL), participo en el proyecto de integración, aportando el argumento económico, e influenciado por el modelo de industrialización en sustitución de las importaciones, esto se logro de una manera lenta a través de una serie de acuerdos comerciales bilaterales (seis en total), atendiendo a la ausencia de una estructura formal en la cual sustentarse, así como la poca experiencia de los Estados parte.

De estos tratados los más importantes fueron los siguientes: los suscritos por El Salvador con Nicaragua en 1951, continuando con otro suscrito con Costa Rica, luego en 1957 se renegoció el anteriormente suscrito Tratado con Honduras, que estaba vigente desde 1918; además de estos, el suscrito por Guatemala con El Salvador y Costa Rica en 1955 y posteriormente con Honduras en 1956.

La relevancia que tuvieron estos tratados bilaterales es que permitieron constituir un inicio en cuanto al comercio intrarregional, potenciándose a través de la creación en 1952 del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, creado por los Ministros de Economía, al cual se le atribuyó las funciones de dirigir y asesorar los programas de integración económica, a través de estudios en materia de industria, fomento agrícola, energía eléctrica, transporte terrestre y marítimo, etc. (Vergara Escudero, 1969)

A mediados de 1958, se firma el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Centroamericano, que brinda una perspectiva común centroamericana, pretendiendo el establecimiento de un área de libre comercio en un plazo de diez años, a través de la integración progresiva de sus economías, ampliando mercados, fomento de la producción y el intercambio de bienes y servicios.

A principios del año 1960, durante el proceso de transformación hacia el esquema integracionista, se firma por parte de Honduras, El Salvador y Guatemala el Tratado de Asociación Económica, tras considerar que el proceso llevado a cabo por la región no

avanzaba lo suficientemente rápido, por tanto acordaron en el mismo una serie de disposiciones y normas que versaban sobre el libre comercio, movilidad de factores, ordenamiento institucional, que significaba un apresuramiento en el proceso. No obstante, la naturaleza excluyente de este tratado lo hacía inaceptable para Nicaragua y Costa Rica, ante esto se hace necesario la elaboración de un Tratado que recogiera algunas de las proposiciones del Acuerdo de Asociación que más se adaptaran a las necesidades de los países. (Lizano, 1975)

No fue sino hasta dos años después que El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua, en diciembre del año 1960, firmaron el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante el Tratado General), por el cual se crea el marco básico para la integración económica, además del establecimiento del Mercado Común Centroamericano. En este se previa la conformación de la Unión Aduanera en un plazo de cinco años (estadío que a la fecha no se logra concretar, al que posteriormente haremos referencia), importante hacer mención que Costa Rica se adhiere al Tratado General hasta 1962. En este se da una etapa de transición del bilateralismo al multilateralismo, experimentándose para este periodo la consolidación y auge del Mercado Común en la región.

Adicionalmente, y como producto del Tratado General se produce una nueva institucionalidad dada en primera instancia por el énfasis de los gobiernos hacia los aspectos económicos de la integración, en este sentido surge como una necesidad de los mismos de coordinar una política monetaria a través de los Bancos Centrales de cada miembro de la Unión Aduanera; además, a fin de garantizar un medio financiero para canalizar los recursos para el desarrollo de la infraestructura y proyectos productivos regionales se crea el Banco Centroamericano de Integración Económica (en adelante llamado BCIE). (Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, 2006)

Si partimos de la premisa que los convenios comerciales bilaterales acordados en los años cincuenta permitieron, a los países, tanto el incremento como la diversificación en el intercambio de bienes no existía verdaderamente libre comercio, sino que funcionaba de manera excepcional, más que como una regla.

Es lógico inferir que con la entrada en vigor del Tratado General, tales beneficios tuvieron un considerable aumento, en tal razón que se calcula que en el término de dos décadas el comercio se multiplicó aproximadamente en cuarenta veces, reduciéndose de esta manera la vulnerabilidad de las exportaciones de países de la región frente a los choques externos, esto se logró mediante la creación de una base productiva que favorecía la exportación con un cierto valor agregado. (Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, 2006)

Sin embargo, debemos mencionar que la región centroamericana no se vio inmune a dos situaciones relevantes que influyeron de manera directa en el proceso integracionista, tales son los efectos destructivos de fenómenos naturales, y lo que podemos definir como la principal afectación para el sistema que son los distintos conflictos internos de cada Estado miembro.

Sobre la primera causa es preciso hacer referencia a los terremotos que afectaron a casi todos los países, tal como el de Managua en 1972 o el de Guatemala en 1976; además de los fenómenos que probablemente sean menos frecuentes, pero que de alguna manera impactan en la economía y producción de los miembros, no se puede dejar de mencionar los huracanes y tormentas tropicales que impactan regularmente a la zona, causan adicionalmente un aumento en la emigración centroamericana, agravándose de esta manera las dificultades para el sostenimiento de la producción.

En cuanto a los conflictos internos, es preciso mencionar que durante la década de los ochenta, tres de los países que conformaban el Mercado Común Centroamericano se

encontraban inmersos en conflictos internos, haciendo pensar para esta época que cualquier progreso en el proceso integracionista era virtualmente imposible de conseguir. (Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, 2006).

Más allá de esto, en 1969, se produjo un serio conflicto entre El Salvador y Honduras, mismo que los obligo a mantenerse alejados por varios años, durante este tiempo se empezó a experimentar problemas en la balanza de pago.

A finales de los setenta e inicios de los ochenta, la crisis financiera internacional afecto a todos los países, y por ende al Mercado Común, impactándose de manera directa en la economía regional, tanto así que el comercio interregional disminuyó hasta el cuarenta por ciento del monto máximo que se había alcanzado en esa época. (Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, 2006)

En síntesis, pese a la relativa normalidad con que se instauró el Mercado Común Centroamericano, y a raíz de la ola integracionista en que se vieron los Estados en esta época, gradualmente fue debilitándose debido a las presiones de los partidarios de las estrategias de libre comercio, a los excesos proteccionistas sobre ciertos sectores de la producción, errores en el proceso mismo, y la gestación de los conflictos que se dieron durante los años ochenta, causando lo que pudiéramos definir en una suerte de involución tanto política como económica.

Sin embargo, a pesar de las dificultades que esta represento para los Estados, y a los efectos negativos que conllevó, evidentemente todo este proceso significó una invaluable experiencia para la modernización de las economías y sociedades centroamericanas a partir de su independencia, y de acuerdo a (Santamaría)<sup>1</sup> entre sus aspectos positivos podemos mencionar:

---

<sup>1</sup> El Doctor Oscar Alfredo Santamaría fue Secretario General del SICA, a partir del año 2004, por un período de cuatro años.

- Que en algunas áreas concretas la región tuvo importantes avances, demostrando efectividad de la misma, como lo fue la construcción de una importante red de comunicaciones y telecomunicaciones que en la actualidad se encuentra muy deteriorada.
- El MCCA influyo en la expansión de la actividad productiva de la región, incrementando las ventajas de un entorno internacional favorable para los países centroamericanos, en materia de comercio internacional, conduciendo al que probablemente ha sido el mayor crecimiento en la actividad industrial de los mismos hasta la fecha.
- A través de este proceso se alcanzo el mayor grado de relaciones económicas y comerciales entre los países centroamericanos, además que el esquema creado a partir de los distintos acuerdos de integración incentivaron la inversión interna.
- La industrialización traída por el proceso de integración significó cambios sustanciales en las economías de los países y, aunque no fue en la medida esperada, conllevó al surgimiento del sector moderno de la economía centroamericana, es decir diversificación de la producción.

## **2) UNIÓN ADUANERA: ASPECTOS HISTÓRICOS**

La Integración Centroamericana tal y como se conoce, es el resultado de un proceso histórico, en el cual han convergido múltiples factores y, cuyo resultado es el mosaico político y económico que hoy se presenta.

Como ya se mencionó en acápite anteriores, la historia de Centroamérica es en sí misma una distensión entre las fuerzas integracionistas y anti-integracionistas, que dieron como resultado un Proceso de Integración Económica Regional que adolece de sesgos teóricos y prácticos, tal es el ejemplo de la Unión Aduanera, que no se ha completado debido a restricciones comerciales.

Estas se centran en dos productos (principalmente), Café sin tostar y Azúcar de Caña, que son mercancías de cultivo tradicional en Centroamérica y le son comunes a los países que conforman el bloque regional, por cual se constituyen como competidores comerciales, lo cual obviamente constituye un retraso real en lo que se refiere a la concreción de la Unión Aduanera como etapa de Integración Económica Regional.

El compromiso de conformar una Unión Aduanera en Centroamérica data desde la firma del Tratado General de Integración Económica en 1960, cuando en el Artículo I de dicho Instrumento, se incluyó el compromiso de .constituir una unión aduanera entre sus territorios.

Sin embargo durante las décadas siguientes el esfuerzo de los países se concretó en avanzar en el perfeccionamiento de la zona de libre comercio. El 29 de octubre de 1993, los países centroamericanos suscribieron el Protocolo de Guatemala, mediante el cual se readecuan las normas del Tratado General a la nueva realidad y necesidades de los países, estableciendo nuevamente, en su Artículo 15, el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la cual se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establecerán al efecto, aprobados por consenso.

Dicho Protocolo faculta a los Estados Contratantes para que dos o más de ellos puedan avanzar con mayor celeridad en el proceso de integración económica centroamericana. En este sentido Guatemala y El Salvador decidieron avanzar rápidamente en el Proceso de Unión Aduanera, suscribiendo para el efecto un Convenio Marco en el año 2000.

Al mencionado proceso se adhirieron con posterioridad los Gobiernos de Nicaragua y Honduras, mediante Resoluciones del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) en el año 2000.

El 24 de marzo del 2002 los Presidentes de la región aprobaron un Plan de Acción para acelerar el proceso de Unión Aduanera, conformando los diferentes grupos de trabajo para su aplicación. Después de diferentes esfuerzos de avanzar por parte de los cuatro países, durante la XXI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y Gobierno, celebrada el 20 de junio de 2002 en Granada, Nicaragua, los Presidentes Centroamericanos celebraron la decisión de Costa Rica de incorporarse plenamente al proceso de Unión Aduanera; asimismo, destacaron la importancia del referido Plan de Acción de la Integración Económica Centroamericana.

Posteriormente el 29 de junio de 2004 se aprobó el Marco General para la Negociación de la Unión Aduanera en Centroamérica el que ha servido de base en las negociaciones que se realizan.

Hasta octubre de 2009 los avances en el establecimiento de la Unión Aduanera son los siguientes:

### **2.1 Administración Aduanera Común**

En la parte normativa está vigente en los cinco países el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su correspondiente Reglamento (RECAUCA). Con base a la Declaración de los Presidentes del 9 de marzo del 2006, el Comité Aduanero revisó dicho instrumento, para modernizarlo y eliminar las referencias a la legislación nacional y lo elevó a la consideración del Consejo de Ministros de Integración Económica. El Consejo aprobó el texto del CAUCA y su Reglamento mediante las Resoluciones 223-2008 y 224-2008 respectivamente, habiendo decidido se realice una capacitación masiva de los instrumentos previo a su entrada en vigencia que será el 25 de agosto de 2008.

El Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional fue revisado para actualizarlo conforme los trabajos de facilitación que se están realizando en la región.

Estas reformas fueron aprobadas por el Comité Aduanero y está pendiente de aprobación por el Consejo de Ministros.

El Manual Único de Procedimientos Aduaneros aprobados en el año 2004, se está implementando en las aduanas integradas y periféricas, a fin de tener procedimientos uniformes.

Este manual, fue revisado para adecuarlo a las nuevas disposiciones del CAUCA y su Reglamento, pendiente de aprobación del Comité Aduanero. En otras materias se han logrado los avances siguientes:

a) Se elaboraron y se están aplicando en los países por resoluciones administrativas, los Códigos de Conducta para Funcionarios y Empleados de los Servicios Aduaneros y para Auxiliares de la Función Pública Aduanera.

b) Se finalizó el instrumento denominado .Manual Integrado de Procedimientos de Fiscalización Regional., el que contiene los lineamientos generales básicos para efectuar las actividades contraloras o fiscalizadoras en forma armonizada en los países, de las transacciones comerciales que efectúan los operadores de comercio en los diversos regímenes aduaneros, el que ya se encuentra en aplicación en forma experimental en algunos regímenes Aduaneros por las unidades de Fiscalización de los Servicios Aduaneros de los países de la región. Dicho instrumento fue aprobado por el Comité Aduanero y actualmente se trabaja por el Grupo Técnico de Riesgo y Fiscalización en los programas operativos para facilitar su aplicación.

c) Se implementó en tres aduanas de Honduras y en todas las aduanas de Nicaragua, un sistema de evaluación y valoración de riesgo, que ha permitido a estas aduanas dar una mayor facilitación del comercio, a través de controles a posteriori.

## **2.2) Armonización Arancelaria**

Los Presidentes de Centroamérica, en su Reunión Extraordinaria del 9 de marzo de 2006, acordaron iniciar a más tardar el 31 de julio de 2006 la armonización arancelaria a través de la fijación de plazos para alcanzar un arancel meta. En ese contexto se encuentra en marcha el proceso de consultas y trabajos técnicos respectivos.<sup>i</sup>

El arancel Centroamericano de importación- AIC-, tiene un universo de 6389 rubros, que no incluyen los vehículos. A la fecha se tiene armonizado el 95.7% de dicho universo, quedando pendiente de armonizar el 4.3%, que incluye productos como medicamentos, metales, petróleo, productos agropecuarios y otros.

En la Declaración de San José de fecha 16 de diciembre de 2006 los presidentes instruyeron a los Ministros de Integración Económica a identificar mecanismos provisionales para administrar los aranceles no armonizados en la zona aduanera común. En este contexto, y con el objeto de avanzar en el proceso de armonización, el COMIECO se ha seguido reuniendo y ha emitido las Resoluciones números 165-2006, 178-2006 y 179-2006.

Asimismo mediante Resolución 180-2006 se incorporó la Cuarta Enmienda del Sistema Armonizado de Clasificación y Codificación de las Mercancías y la Versión Única en Español al Sistema Arancelario Centroamericano.

## **2.2) Libre Comercio**

Los Presidentes de Centroamérica, en la Cumbre extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2006, acordaron el 31 de julio de 2006, para establecer las fechas a efecto de incorporar al libre comercio los productos originarios pendientes, contenidos en el Anexo .A. del Tratado General de Integración Económica Centroamericana. Con base en lo

anterior, El Comité Ejecutivo de Integración Económica mediante Resolución No. 05-2006 (CEIE) de fecha 18 de junio de 2006, acordó liberar los siguientes productos:

1. Bebidas Alcohólicas, destiladas: entre Honduras-Costa Rica, Honduras-Guatemala y Honduras-Costa Rica;
2. Derivados del petróleo; entre Honduras-Costa Rica, Honduras-Guatemala y Honduras-Nicaragua
3. Alcohol etílico: entre Costa Rica-Guatemala, Costa Rica-Honduras y Costa Rica-Nicaragua. Por lo anterior, los productos Originarios de Centroamérica que actualmente no gozan de libre comercio, contenidos en el Anexo .A. del Tratado General, son los siguientes:
  - a) Azúcar (entre los cinco países);
  - b) Café sin tostar (entre los cinco países);
  - c) Derivados del petróleo (entre Honduras y El Salvador)
  - d) Alcohol etílico (entre Honduras con el Salvador y Costa Rica con El Salvador);
  - e) Bebidas alcohólicas destiladas (entre Honduras y El Salvador);
  - f) Café tostado (entre Costa Rica con los demás países).

### **2.3) Armonización tributaria y mecanismo de recaudación de los ingresos tributarios**

En este tema se han tenido los siguientes avances:

- 1) Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centro América El 25 de abril de 2006, los países centroamericanos suscribieron el Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación

Técnica entre las administraciones Tributarias y Aduaneras de Centro América, en cumplimiento del mandato de la Cumbre extraordinaria de Presidentes, celebrada el 9 de marzo de 2006. este instrumento fue ratificado por Guatemala y Actualmente se encuentra en el proceso de ratificación y aprobación por los demás países.

- 2) Convenio de Compatibilización de los Sistemas Tributarios de los Estados parte de la Unión Aduanera Centroamericana. El 30 de junio se suscribió el Convenio de Compatibilización de Tributos Internos aplicables al Comercio entre los Estados Parte de la Unión Aduanera Centroamericana.

Fue ratificado y depositado en el SICA, por Guatemala y Honduras, se encuentra en el proceso de ratificación y aprobación por los demás países. Plan de gestión para la operativización de los Convenios de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica.

Los Directores de Tributos Internos aprobaron en su II Reunión, celebrada en Agosto del 2005, en Managua Nicaragua, la realización de un plan para avanzar en la implementación de actividades operativas que sustenten la ejecución de tales Convenios, una vez éstos se encuentren legalmente vigentes.

En el mes de abril de 2006, se realizó una reunión del Grupo Técnico correspondiente, el que aprobó a nivel técnico modificaciones a las fechas de las actividades a desarrollar en el Plan de Gestión, el cual fue recibido en la III Reunión de los Directores de Tributos Internos, dejándolo pendiente de revisión y actualización, en función de lo que se adopte en materia del Convenio de Compatibilización de los Sistemas Tributarios Estos trabajos fueron suspendidos en tanto se aprobaba el Convenio Marco para la Unión Aduanera, se espera reanudar dichos trabajos en este semestre.

## **2.4) Registros**

En el tema de registros se ha venido trabajando en los Subgrupos de Alimentos y Bebidas; Medicamentos y Productos Afines; Insumos Agropecuarios; e Hidrocarburos. COMIECO ha emitido 35 resoluciones que permiten agilizar el comercio resguardando la salud y preservando los vegetales y el medio ambiente, Entre los principales avances se pueden mencionar los siguientes:

- a) Reconocimiento mutuo de registros sanitarios para alimentos y bebidas y medicamentos (que está vigente en cuatro países), y el reconocimiento mutuo de registros sanitarios de productos cosméticos e higiénicos.
- b) Reglamento para el registro de plaguicidas de uso doméstico, salud pública e industrial (finalizado a nivel técnico).
- c) Reconocimiento de productos naturales (finalizado a nivel técnico).
- d) Reconocimiento de los laboratorios nacionales oficiales de los Estados Parte.
- e) Procedimiento administrativo para el reconocimiento efectivo de registros de plaguicidas y fertilizantes agrícolas.
- f) Autorización del tránsito internacional y regional de envíos y mercancías agropecuarias.
- g) Alimentos procesados. Procedimiento para otorgar el registro sanitario y la inscripción sanitaria.
- h) Alimentos y bebidas procesados. Grasas y aceites. Especificaciones.
- i) Productos farmacéuticos: medicamentos para uso humano. Verificación de la calidad.
- j) Productos Farmacéuticos. Reglamento de Validación de Métodos Analíticos para la Evaluación de la Calidad de los Medicamentos.
- k) Harinas. Harina de Trigo Fortificada. Especificaciones.

- l) Modificaciones a Reglamentos Técnicos Centroamericanos: RTCA 75.01.19:06 (gasolina corriente) RTCA 75.01.20:04 (gasolina superior)
  
- m) Reglamento Técnico Centroamericano: Anexo RCTA-75.02.43.07 Biocombustibles. Biodiesel (B100) y sus Mezclas con Aceite Combustible Diesel. Especificaciones. (Los Reglamentos de Hidrocarburos son 17 en total)
  
- n) RTCA 67.04.48:08 Alimentos y bebidas procesados, Néctares de Frutas. Especificaciones.
  
- o) RTCA 71.03.37:07 Productos Higiénicos. Registro e Inscripción Sanitaria de Productos Higiénicos.
  
- p) RTCA 71.03.38:07 Productos Higiénicos. Etiquetado de Productos Higiénicos
- q) Reconocimiento Mutuo de Registros e Inscripción Sanitaria de Productos Higiénicos
  
- r) RTCA 71.03.49:08 Productos Cosméticos. Buenas Prácticas de Manufactura para los Laboratorios Fabricantes de Productos Cosméticos.
  
- s) RTCA 71.01.35:06 Productos Cosméticos. Registro e Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos
  
- t) RTCA 71.03.36:07 Productos Cosméticos. Etiquetado de Productos Cosméticos
  
- u) RTCA 71.03.45:07 Productos Cosméticos. Verificación de la Calidad
  
- v) Reconocimiento Mutuo de Registro o Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos.

## **2.5) Armonización de medidas sanitarias y fitosanitarias**

Se tiene un avance importante en la homologación de los criterios y procedimientos de aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, así como en los mecanismos de cooperación entre las instituciones responsables de velar por la sanidad animal y vegetal en los cinco países.

Sobre este tema COMIECO aprobó un listado de productos que están exentos de trámites de obtención de autorización de importación y certificado fitosanitario de exportación, por considerarse que no constituye riesgo fitosanitario para los países. Asimismo, el COMIECO aprobó el Manual de Procedimientos para Otorgar la Guía Sanitaria de Movilización de Animales dentro del Territorio de la Unión Aduanera, así como la Guía Sanitaria de Movilización de Animales y su Instructivo de llenado y los Formatos de Vigilancia Epidemiológica para uso en Salud Animal, con sus anexos.

## **2.6) Armonización de medidas de normalización**

Se ha avanzado en la elaboración de Reglamentos Técnicos, de los cuales 31 se encuentran vigentes; y 5 que se encuentran en consulta en la OMC y el SCAC.

## **2.7) Marco Jurídico Institucional**

Con fecha 12 de diciembre de 2007, los Gobiernos de Centroamérica, suscribieron el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana el cual contiene las disposiciones jurídicas que consolidan los objetivos y principios necesarios para alcanzar la unión aduanera. Ha sido ratificado por Honduras y El Salvador, en Nicaragua solo está pendiente la firma del Presidente

# **3) ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA**

## **3.1) Evolución Histórica**

### **3.1.1) Los Procesos de Esquipulas**

El 7 de agosto de 1987 los cinco Presidentes de los Países Centroamericanos firmaron en la Ciudad de Guatemala, dentro del marco de las negociaciones para la pacificación región al que se inició en Esquipulas en el mes de mayo de 1986, un "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica."

La suscripción de este documento constituyó un hecho de singular trascendencia para los pueblos de la región. Por primera vez en casi una década de duración del mayor conflicto que había conocido Centroamérica en los últimos ochenta años, los jefes de los Gobiernos del área lograron un acuerdo de paz, el cual fue obtenido sin el concurso de otros actores que habían venido mediando en el conflicto regional.

Si bien este acuerdo se sumó a las diversas iniciativas pacificadoras que se formularon para la región en los últimos años entre otras, el Grupo de Nassau (julio de 1981), la Comunidad Democrática Centroamericana (enero de 1982), propuestas de la Internacional Social Demócrata (febrero de 1982), Foro pro Paz y Democracia (octubre de 1982), Contadora (enero de 1983), además de las gestiones directas ejercidas por gobiernos extra-regionales que, como en el caso de los Estados Unidos, las políticas que siguió para la solución al conflicto le convirtieron en un actor más de la crisis contrasta con cada una de ellas por el papel exclusivo y protagónico que asumieron los países centroamericanos en la solución del conflicto. (Araya, 2006)

### **3.1.2) Protocolo de Tegucigalpa**

Centroamérica inició el último decenio del siglo XX reactivando su proceso de integración con la firma del Protocolo de Tegucigalpa a la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) el 13 de diciembre de 1991. Incluyendo entre sus Estados parte a Panamá, y abierto a la adhesión de Belice, el Protocolo plasma la voluntad de la región y el sentir de los gobiernos al institucionalizar el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en vigor desde el 1 de enero de 1993 e integrado por los seis países de la región, tras el depósito de las ratificaciones correspondientes, desde el 26 de marzo de 1996.

En este Protocolo se concibe al SICA como el “nuevo marco institucional de la integración centroamericana”, tiene como objetivo “...la realización de la integración de Centroamérica, para constituirla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo”.

En función de ese objetivo central, los propósitos básicos que guiarán al Sistema no son otros que la consolidación de la democracia y el Estado de derecho, el crecimiento económico y la mejora de la inserción de la región en la economía internacional, y la concreción de un nuevo modelo de seguridad regional asentado en el fortalecimiento de la sociedad civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido y la erradicación de todas las formas de violencia.

Para la realización de estos fines, el Sistema crea una estructura institucional que, desarrollada posteriormente con el Subsistema de la Integración Económica, el Subsistema de la Integración Social y la creación de distintos órganos en el área del medio ambiente y la seguridad, abarca las organizaciones e instituciones creadas en el marco del Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centro América, así como aquéllas originadas en esfuerzos integradores previos, siempre y cuando no contravengan sus principios, propósitos y estructura.

La relevancia de la suscripción del Protocolo de Tegucigalpa, más allá de marcar el inicio de la renovación de la Integración Centroamericana, está estrechamente vinculada a la dimensión política que el proceso adquiere, alejándolo de ese carácter puramente económico que lo singularizó durante la década de los sesenta y setenta. (Manzano, 2001)

### **3.1.3) Protocolo de Guatemala**

La cumbre de Guatemala de octubre de 1993 concluye con el Protocolo de Guatemala. Dicho Protocolo se basa en el Protocolo de Tegucigalpa, que le vida al Sistema de Integración Centroamericano (SICA) y asigna a SIECA y al Sistema Monetario Centroamericano la parte técnica de integración económica. El Protocolo de Guatemala configura el tratado marco ya la vez, encomienda la coordinación, y convergencia de políticas de países al Consejo de Ministro de Integración Económica, compuesto por los Ministros de Economía y los Presidentes de los Bancos Centrales.

De este modo se pueden agilizar las políticas monetarias y fiscales integracionistas. Anteriormente únicamente los ministros de economía sólo marcaban las pautas en materia de integración regional, dejando al margen a las autoridades monetarias.

Con posterioridad a dicha firma, como es usual en los tratados internacionales, el instrumento se someterá a la ratificación o aprobación legislativa en cada uno de los países suscriptores. Al cobrar vigencia el referido Protocolo, lo que ocurrirá con el tercer depósito de ratificación, será necesario desarrollar y poner en vigor algunos instrumentos de orden jurídico y económico que se derivan de la propia normativa del nuevo cuerpo legal.

Entre estos instrumentos cabe mencionar: I) la definición de la zona de libre comercio, en términos de las barreras arancelarias y no arancelarias, y las medidas de efecto equivalente a trato nacional; II) el reglamento sobre prácticas de comercio desleal, intra y extra regional; III) la legislación regional y nacional sobre movilidad de mano de obra; IV) la política regional de desarrollo de exportaciones; V) la política de turismo; VI) los mecanismos de coordinación de políticas macroeconómicas, en particular las tributarias; y VII) el diseño de la configuración aduanera común —recaudación y distribución de derechos de aduana y lista de productos exentos de circulación en el territorio aduanero común, por ejemplo. (Protocolo de Guatemala al Tratado General de Asociación Económica de Centroamérica, 1994)

### **3.2) Órganos del Sistema**

#### **3.2.1) Reunión de Presidentes**

Convenio Constitutivo:

Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)

### Estructura

La Reunión de Presidentes es el Órgano Supremo del Sistema de la Integración Centroamericana.

Se integra por los Presidentes constitucionales de los Estados Miembros, y se realizará ordinariamente cada semestre, y extraordinariamente cuando así lo decidan los Presidentes.

### Funciones

Le corresponde a la Reunión de Presidentes conocer de los asuntos de la región que requieran de sus decisiones, en materia de democracia, desarrollo, libertad, paz y seguridad.

Corresponde particularmente a la Reunión de Presidentes:

- a) Definir y dirigir la política centroamericana, estableciendo las directrices sobre la integración de la región, así como las disposiciones necesarias para garantizar la coordinación y armonización de las actividades de los órganos e instituciones del área y la verificación, control y seguimiento de sus mandatos y decisiones.
- b) Armonizar las políticas exteriores de sus Estados
- c) Fortalecer la identidad regional dentro de la dinámica de la consolidación de una Centroamérica unida.
- d) Aprobar, en su caso, las reformas a este Instrumento que se planteen de conformidad con el Artículo 37 del mismo
- e) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Instrumento y en los demás Acuerdos, Convenios y Protocolos que constituyen el ordenamiento jurídico del SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA.

f) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros al SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA

### **3.2.1) Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana**

#### Convenio Constitutivo

La Secretaría General es una instancia regional operativa del SICA, creada por decisión de los presidentes Centroamericanos en el Protocolo de Tegucigalpa en 1991, con el propósito de prestar servicios y brindar sus capacidades técnicas y ejecutivas en apoyo a los esfuerzos de integración regional, particularmente en la construcción gradual y progresiva de la Unión Centroamericana. La Presidencia de la Secretaría General rota semestralmente entre los Estados miembros.

#### Estructura

La máxima autoridad es la Reunión de Presidentes Centroamericanos. También forman parte de su estructura organizativa: el Consejo de Ministros.

#### Funciones

Apoyar a los órganos e instituciones de Integración y sociedad civil, para hacer progresivamente de Centroamérica una "Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo", mediante la integración en lo político, económico, social, cultural, y ecológico, procurando el fortalecimiento y ampliación de la participación de la región, en su conjunto, en el ámbito internacional.

Asegurar la coordinación global y permanente de la institucionalidad regional en el marco del SICA, en apoyo a la calidad en la preparación de iniciativas para la toma de decisiones de la Reunión de Presidentes y Consejos de Ministros, y al seguimiento y cumplimiento de

las mismas; promueve la plena participación de la sociedad civil en el proceso de integración regional y la comunicación e información sobre la integración para el desarrollo sostenible, así como apoya e impulsa la cooperación internacional hacia Centroamérica, como región, y ejerce otras atribuciones señaladas por el Protocolo de Tegucigalpa, la Alianza para el Desarrollo Sostenible y otros instrumentos complementarios o actos derivados.

### **3.2.3) Corte Centroamericana de Justicia**

La organización de La Corte hay que señalar que en la XIII Cumbre de Presidentes de Centroamérica fue suscrito el Convenio de Estatuto de La Corte Centroamericana de Justicia con el propósito de darle cumplimiento al Artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa, por medio del cual se establece que La Corte forma parte de los Órganos del Sistema de la Integración Centroamericana con la intención de que garantice "el respeto del derecho, en la interpretación y ejecución del presente Protocolo y sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo

#### Estructura

La Corte está integrada por dos Magistrados Titulares por cada uno de los Estados que suscribieron el convenio de Estatuto de la misma y para quienes se encuentre vigente, teniendo cada Magistrado titular su correspondiente suplente. La Corte tiene un Presidente y un Vicepresidente que ejercerán sus cargos durante un año.

#### Funciones

- La Corte garantizará el respeto al derecho, tanto en la interpretación como en la ejecución del "Protocolo de Tegucigalpa de reformas a la Carta de la Organización de

Estados Centroamericanos (ODECA)", y de sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo

- La Corte tendrá competencia y jurisdicción propias, con potestad para juzgar a petición de parte y resolver con autoridad de cosa juzgada, y su doctrina tendrá efectos vinculantes para todos los Estados, órganos y organizaciones que formen parte o participen en el "Sistema de la Integración Centroamericana", y para sujetos de derecho privado.

La Corte emitirá las ordenanzas de procedimiento y los reglamentos generales, operativos o de servicio, mediante los cuales determinará el procedimiento y la manera de ejercer sus funciones, pero éstos no podrán contener normas que contravengan el presente Estatuto.

Los procedimientos previstos en este Estatuto y los que se establezcan en los reglamentos y las ordenanzas, tendrán por finalidad la salvaguarda de los propósitos y principios del "Sistema de la Integración Centroamericana", la objetividad de los derechos, la igualdad de las partes y la garantía del debido proceso.

La Corte representa la conciencia nacional de Centroamérica y se considera, además, depositaria y custodia de los valores que constituyen la nacionalidad centroamericana. En tal virtud, los Magistrados que la integran no podrán considerarse inhibidos del ejercicio de sus funciones por el interés que puedan tener, en algún caso o cuestión, los Estados de donde proceda su nombramiento.

La Corte ejercerá sus funciones en sesión plenaria. Tendrá además, las facultades y atribuciones para dividir o distribuir su competencia y jurisdicción en Salas o cámaras, para conocer de las cuestiones litigiosas que se sometan a su decisión o fallo. Estas

Cámaras o Salas emitirán sus fallos o resoluciones en única instancia. (Sistema de la Integración Centroamericana, 2009)

### **3.2.4) Parlamento Centroamericano**

#### Convenio Constitutivo

En la reunión conocida como Esquipulas I, realizada el 25 de mayo de 1986, los presidentes centroamericanos en la Declaración de Esquipulas I en el numeral 3. Expresaron: "que es necesario crear y complementar esfuerzos de entendimiento y cooperación con mecanismos institucionales que permitan fortalecer el diálogo, el desarrollo conjunto, la democracia y el pluralismo como elementos fundamentales para la paz en el área y para la integración de Centroamérica".

"Es por ello que conviene crear el Parlamento Centroamericano. Sus integrantes serán electos libremente por sufragio universal directo, en el que se respete el principio de pluralismo político participativo. A tal efecto, los vicepresidentes, de común acuerdo, propondrán a sus respectivos gobiernos, en el término de treinta días, la integración de una comisión preparatoria del Parlamento Centroamericano, la cual deberá preparar el proyecto del Tratado Constitutivo del citado Parlamento, en un plazo no mayor de noventa días después de su integración".

En el preámbulo del "procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" suscrito por los presidentes centroamericanos en ocasión de la reunión celebrada en la Ciudad de Guatemala el 6 y 7 de agosto de 1987, conocida como Esquipulas II, acordaron: "colocar al Parlamento Centroamericano como símbolo de libertad e independencia de la reconciliación a que aspiramos en Centroamérica".

Resumiendo, de los Acuerdos de Esquipulas nace el Parlamento Centroamericano como la instancia política permanente y democrática, de representación popular. El PARLACEN

cobró plena vigencia, el 28 de octubre de 1991, cuando su primera Asamblea Plenaria se instaló oficialmente en la Ciudad de Guatemala, durante una solemne e histórica ceremonia.

#### Estructura

El Parlamento Centroamericano funcionará permanentemente y estará integrado por:

A. Veinte diputados titulares por cada Estado miembro. Cada titular será electo con su respectivo suplente, quien lo sustituirá en caso de ausencia. Serán elegidos para un período de cinco años por sufragio universal directo y secreto, pudiendo ser reelectos.

B. Los Presidentes de cada una de las repúblicas centroamericanas, al concluir su mandato.

C. Los Vicepresidentes o Designados a la Presidencia de la República de cada uno de los Estados centroamericanos, al concluir su mandato. En los países donde existiera más de uno de estos funcionarios, sólo podrá integrar el Parlamento uno de ellos, a propuesta del órgano legislativo nacional.

Los integrantes del Parlamento tendrán la calidad de Diputados Centroamericanos; no están ligados por ningún mandato imperativo, gozarán de las inmunidades y privilegios a que se refiere el Artículo 27 de este Instrumento y no tendrán responsabilidad en tiempo alguno por las opiniones y votos que emitan en relación con los asuntos vinculados con el ejercicio de sus cargos.

#### Funciones

A - Servir de foro deliberativo para el análisis de los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales comunes y de seguridad, del área centroamericana.

B - Impulsar y orientar los procesos de Integración y la más amplia cooperación entre los países centroamericanos.

C - Elegir, nombrar o remover, según corresponda, de conformidad con el Reglamento Interno, al funcionario ejecutivo de más alto rango de los organismos existentes o futuros, de la integración centroamericana creados, por los Estados Parte de este Tratado.

A los propósitos del párrafo anterior, las autoridades u organismos rectores de las citadas instituciones internacionales someterán al Parlamento Centroamericano, con treinta días de antelación al vencimiento de los correspondientes períodos, una terna de candidatos para los indicados cargos, de entre los cuales deberá elegirse o nombrar al funcionario respectivo. De no producirse la propuesta, el Parlamento elegirá o nombrará a quien considere del caso. La elección o nombramiento de dichos funcionarios, se hará partiendo de una rotación en el orden alfabético de los Estados miembros.

Las calidades y requisitos para optar a los citados cargos se rigen, respectivamente, por los convenios o tratados que regulan la organización y funcionamiento de las indicadas entidades.

D - Proponer proyectos de tratados y convenios, a negociarse entre los países centroamericanos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades del área;

E - Propiciar la convivencia pacífica y la seguridad de Centroamérica.

F - Promover la consolidación del sistema democrático, pluralista y participativo en los países centroamericanos, con estricto respeto al derecho internacional.

G - Contribuir a fortalecer la plena vigencia del Derecho Internacional.

H - Recomendar a los gobiernos centroamericanos las soluciones más viables y efectivas en relación a los diferentes asuntos que, dentro de sus atribuciones, conozca.

I. Las demás que se le asignen en este Tratado, o en sus instrumentos complementarios, compatibles con su naturaleza. (Sistema de la Integración Centroamericana, 2009)

El sistema de integración Centroamericana ha sufrido una evolución vertiginosa en estas dos décadas, de donde se pueden inferir muchas características de distintas etapas de integración, tal y como podemos apreciar, la Integración Centroamericana cuenta con una institucionalización concreta, aunque no ha tenido una Integración Política y Monetaria, pero estos temas y criticidades se tratarán más adelante en la presente investigación.

### **3.3) Subsistema Económico**

#### **3.3.1) Secretaría de Integración Económica (SIECA)**

De acuerdo al Protocolo de Guatemala, la SIECA es el órgano técnico y administrativo del proceso de integración económica centroamericana, de los órganos que no tengan una Secretaría específica y del Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE).

En este instrumento legal se establece que esta secretaría tendrá personalidad jurídica de derecho internacional y que le corresponde, además de servir de enlace de las acciones de las otras Secretarías del Subsistema Económico, la coordinación con la Secretaría General del SICA, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 28 del Protocolo de Tegucigalpa y en ejercicio de una autonomía funcional.

Las funciones de la SIECA comprenden:

- a. Velar, en el ámbito regional, por la correcta aplicación del Protocolo de Guatemala y de los demás instrumentos jurídicos de la integración económica;

- b. Velar por la ejecución de las decisiones de los órganos del Subsistema de Integración Económica
- c. Realizar los trabajos y estudios que los órganos del Subsistema de Integración Económica le encomienden;
- d. Cumplir con las funciones que le asigne el Consejo de Ministros de Integración Económica o su Comité Ejecutivo; y
- e. Ejercer su capacidad de propuesta en materia de integración económica.

La SIECA, tiene su sede en la ciudad de Guatemala, y está a cargo de un Secretario General, nombrado por el Consejo de Ministros de Integración Económica y le corresponde una estructura organizativa que guarda autonomía funcional y administrativa de la Secretaría General del SICA, con la cual está únicamente obligada a informar.

El Consejo de Ministros de Integración Económica, que dirige la integración económica, es el órgano político principal al que atiende la SIECA, tanto en la facilitación y preparación de la temática y documentación técnica de sus reuniones, como en los aspectos logísticos. La Secretaría realiza sus labores en coordinación con otras secretarías e instituciones especializadas, cuyas funciones principales están relacionadas directamente con la integración económica centroamericana.

Tiene a su cargo también, la coordinación con la Secretaría General del SICA, a efecto de promover el desarrollo armónico y equilibrado de los aspectos económicos con los políticos, sociales y culturales. De conformidad con la actual estrategia de la integración económica de Centroamérica, la SIECA concentra sus actividades en el perfeccionamiento del Mercado Común Centroamericano y en el fortalecimiento de las condiciones de competitividad que favorezcan la inserción de las economías centroamericanas en la economía global (Martínez, 2006).

La Integración Regional Centroamericana atraviesa en la actualidad uno de sus períodos más importantes, ya que a cincuenta años del establecimiento de la Integración Económica como política regional mediante la firma del Tratado General de Integración Centroamericana de 1960, es hasta hoy que el Bloque Comercial Centroamericano tiene la oportunidad de asociarse con una de las grandes potencias económicas, a saber la Unión Europea, y ya no como región destinataria de ayuda, sino como socio comercial.

Las perspectivas de establecer un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea y, sobre todo, la posibilidad de cumplir definitivamente el ansiado establecimiento de la Unión Aduanera permiten pensar en un salto cuantitativo del proceso de Integración Regional. Los acuerdos y tratados del nuevo Sistema de la Integración Centroamericana están basados en la recuperación de la paz regional y tienen como objeto fundamental la consolidación de un espacio de entendimiento cultural, étnico, y social que impida conflictos futuros.

El grado de cumplimiento de este objetivo es un activo más en el desarrollo de la región que presenta un interesante potencial como plataforma de lanzamiento para la apertura de nuevos mercados, o por lo menos de mercados no antes abordados por los bloques comerciales de los que somos socios.

## CAPÍTULO II

### SURGIMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

#### 1) DECLARACIÓN DE SCHUMAN: EL CONTEXTO HISTÓRICO

Los europeos no sabían por cuánto tiempo iba a mantenerse la tregua después del cese de las hostilidades. Apenas terminada la segunda guerra mundial tomó cuerpo la amenaza de una tercera, que enfrentaría al este y al oeste.

El 24 de abril de 1947 fracasaba la conferencia de Moscú sobre la cuestión alemana, lo que convenció a los occidentales de que la Unión Soviética -su aliada en la lucha contra el nazismo- iba a convertirse inmediatamente en una fuente de peligro para las democracias occidentales.

La creación del Kominform<sup>ii</sup>, en la conferencia de partidos comunistas de octubre de 1947 (Rafael, Josn, & Antoni, 1998), el golpe de Praga del 27 de febrero de 1948 y el bloqueo de Berlín durante la primavera de 1949 vinieron a avivar la tensión.

El 4 de abril de 1949, al firmar con los Estados Unidos el Pacto Atlántico, que crea junto a 19 Estados Europeos y Canadá la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) así los europeos occidentales sentaron las bases de su seguridad colectiva. Pero la explosión de la primera bomba atómica soviética en septiembre de 1949 y la multiplicación de las amenazas proferidas por los dirigentes del Kremlin contribuyeron a propagar ese ambiente de temor que dio en llamarse guerra fría. El Estatuto de Alemania Federal, que dirigía por sí misma su política interior desde la entrada en vigor de la Ley Fundamental de

8 de mayo de 1949, pasó a ser una de las manzanas de la discordia en la rivalidad Este-Oeste.

Los Estados Unidos deseaban acelerar la reconstrucción económica de un país situado en el corazón de la división del Continente; en Washington se alzaban voces que solicitaban el rearme de la antigua potencia vencida. La diplomacia francesa se debatía en el siguiente dilema: o bien cedía a la presión norteamericana y –en contra de la opinión pública de su país- admitía que el poderío alemán se reconstruyera en el Ruhr y el Sarre<sup>iii</sup>, o bien mantenía una postura rígida, enfrentándose a su principal aliado y llevando sus relaciones con Bonn a un callejón sin salida.

En la primavera de 1950 los jefes de las diplomacias norteamericana y británica habían confiado a su homólogo francés, Robert Schuman, ministro de Asuntos Exteriores, una misión imperativa: presentar una propuesta para integrar a Alemania Federal en el concierto occidental. Se había convocado para el 10 de mayo de 1950 una reunión de los tres gobiernos; Francia no podía rehuir sus responsabilidades. A los bloqueos políticos se sumaban las dificultades económicas. El potencial siderúrgico de los diversos países europeos hacía pensar en una inminente crisis de superproducción de acero.

La demanda disminuía, los precios descendían. Todo, en suma, daba pábulo al temor de que los productores -fieles a la tradición de los siderúrgicos durante el periodo de entreguerras- volverían a constituir un cártel para limitar la competencia. En plena fase de reconstrucción, las economías europeas no podían permitirse el lujo de dejar sus industrias básicas a expensas de la especulación o la escasez organizada. (Grupo del Partido Popular Europeo, 2000)

### **1.1) El plan Schuman, partida de nacimiento de la Europa comunitaria**

Según se puede visualizar en las Memorias de Jean Monnet<sup>2</sup>, que expresaban, entre otras cosas que: "Las propuestas de Schuman son, sencillamente, revolucionarias. Su principio fundamental es la delegación de soberanía en un sector limitado, pero decisivo. Un plan que no parta de este principio no puede aportar contribución útil alguna a la solución de los graves problemas que nos aquejan. La cooperación entre las naciones, por muy importante que sea, no resuelve nada. Lo que hay que buscar es la fusión de los intereses de los pueblos europeos, y no el mero mantenimiento de los equilibrios entre tales intereses."

### **2.) LA ELABORACIÓN DEL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA DEL CARBÓN Y DEL ACERO (CECA)**

Francia convoca el 20 de junio de 1950, en París, una Conferencia Intergubernamental, presidida por Jean Monnet. Los tres países del Benelux (conformado por Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo) e Italia respondieron a la convocatoria y se encontraron en la mesa de negociaciones. Jean Monnet precisó cuál era el espíritu de los debates que iban a iniciarse: «Estamos aquí para realizar una obra común, no para negociar ventajas, sino para buscar nuestras ventajas en la ventaja común. Sólo si eliminamos de nuestros debates todo sentimiento particularista podrá encontrarse una solución. En la medida en que, reunidos aquí, sepamos cambiar nuestros métodos, cambiará progresivamente el estado de ánimo de todos los europeos» (Monnet, 1976).

---

<sup>2</sup> Consejero político y económico francés Jean Monnet dedicó su labor a la causa de la integración europea. Fue inspirador del "Plan Schuman", que preconizaba la fusión de la industria pesada de Europa Occidental. Siendo consejero superior del Gobierno francés, fue el principal inspirador de la «Declaración Schuman», del 9 de mayo de 1950, que condujo a la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y que se considera el origen de la Unión Europea. Entre 1952 y 1955 fue el primer Presidente de su órgano ejecutivo.

Para que la iniciativa francesa, convertida enseguida en iniciativa franco-alemana, mantuviera todas sus posibilidades de hacerse realidad, era necesario actuar rápidamente.

Fue preciso casi un año para concluir las negociaciones del Tratado Constitutivo de la Comunidad del Carbón y del Acero **CECA**, conocido como Tratado de París, pues surgieron una serie de cuestiones fundamentales a las que Jean Monnet quiso dar las respuestas más adecuadas. Como hemos visto, no se trataba de una negociación diplomática clásica. Los hombres designados por los seis gobiernos se habían reunido para crear un sistema jurídico-político completamente nuevo y que aspirase a perdurar.

A petición de los Países Bajos, se instituyó un Consejo de Ministros representante de los Estados, que debía emitir en algunos casos su dictamen conforme. Una Asamblea Parlamentaria y un Tribunal de Justicia completaron el dispositivo, que está en el origen del sistema institucional de las Comunidades Europeas.

Los negociadores no perdieron nunca de vista que tenían el mandato político de construir una organización completamente nueva en cuanto a sus objetivos y sus métodos. Era esencial no cargar a la institución que se estaba creando con todas las imperfecciones propias de las organizaciones intergubernamentales clásicas: requisito de unanimidad, contribuciones financieras nacionales, sometimiento del ejecutivo a los representantes de los Estados nacionales, entre otras.

La Declaración de Robert Schuman de 9 de mayo de 1950 fue seguida, el 18 de abril de 1951, por la firma del Tratado de París, primero de los Tratados Constitutivos de la Comunidad Europea. (Fontaine, 2000)

Suscribiendo dicho Tratado los países del Benelux, Italia, Francia y Alemania Occidental y una vez ratificado, el 10 de agosto de 1952, puede instalarse en Luxemburgo la Alta Autoridad cuya misión encomendada consistía en garantizar, en el plazo más breve posible, la modernización de la producción y la mejora de su calidad; el suministro, en condiciones idénticas, del carbón y del acero en el mercado francés y en el mercado alemán, así como en los de los países adherentes; el desarrollo de la exportación común hacia los demás países; la equiparación y mejora de las condiciones de vida de los trabajadores de esas industrias, está, presidida por Jean Monnet y conformada por personalidades independientes designadas sobre bases paritarias por los Gobiernos, quienes elegirán de común acuerdo un presidente.

Las decisiones de la Alta Autoridad serán ejecutivas en Francia, en Alemania y en los demás países adherentes. Se adoptarán las disposiciones adecuadas para garantizar las vías de recurso necesarias contra las decisiones de la Alta Autoridad. Un representante de las Naciones Unidas ante dicha autoridad se encargará de hacer, dos veces al año, un informe público a la ONU sobre el funcionamiento del nuevo organismo, en particular por lo que se refiere a la salvaguardia de sus fines pacíficos

El preámbulo del Tratado de la CECA, que consta de cinco breves párrafos, contiene toda la filosofía que, aún hoy, sigue inspirando a los promotores de la construcción europea, a saber:

- Considerando que la paz mundial sólo puede salvaguardarse mediante esfuerzos creadores proporcionados a los peligros que la amenazan;
  
- Convencidos de que la contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de relaciones pacíficas;

- Conscientes de que Europa sólo se construirá mediante realizaciones concretas, que creen, en primer lugar, una solidaridad de hecho, y mediante el establecimiento de bases comunes de desarrollo económico;
- Preocupados por contribuir, mediante la expansión de sus producciones fundamentales a la elevación del nivel de vida y al progreso de las acciones en favor de la paz;
- Resueltos a sustituir las rivalidades seculares por una fusión de sus intereses esenciales, a poner, mediante la creación de una comunidad económica, los primeros cimientos de una comunidad más amplia y profunda entre pueblos tanto tiempo enfrentados por divisiones sangrientas, y a sentar las bases de instituciones capaces de orientar hacia un destino en adelante compartido..."

Así, en un informe sobre la evolución de la Unión en el año 2000, Pascal Fontaine<sup>3</sup> asegura que: "Paz mundial", "realizaciones concretas", "solidaridad de hecho", "fusión de los intereses esenciales", "comunidad", "destino en adelante compartido", son ideas clave que llevan en sí el embrión tanto de la esencia como de los métodos comunitarios que aún siguen manteniendo todo su poder movilizador en la Unión Europea tal y como se presenta actualmente.

### **3.) DE LA DECLARACIÓN DE SCHUMAN AL TRATADO DE ROMA (1950-1957)**

El primer paso en la creación de la Comunidad Europea lo da el Ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman. El 9 de Mayo de 1950, propuso un plan, diseñado por Jean Monnet, para integrar y gestionar en común la producción franco-alemana de carbón y acero. Esta medida de integración económica buscaba desarrollar el acercamiento entre Francia y Alemania, alejando definitivamente el espectro de la guerra en Europa<sup>iv</sup>.

---

<sup>3</sup> Pascal Fontaine, doctor en ciencias políticas, fue el último ayudante de Jean Monnet, con quien trabajó de 1973 a 1977. Jefe de Gabinete del Presidente del Parlamento Europeo de 1984 a 1987. Profesor del Instituto de Estudios Políticos de París. (Fontaine, 2000)

En 1950 el gobierno francés propuso la creación de una Comunidad Europea de Defensa (CED). Este proyecto naufragó finalmente en 1954, cuando la propia Asamblea Legislativa francesa vetó su aplicación. La CED, que implicaba una fuerte integración militar y política, fue sustituida ese mismo año de 1954 por la Unión Europea Occidental (UEO), una organización que en la práctica ha estado prácticamente anulada por la OTAN.

#### **4.) TRATADO DE ROMA (1957)**

Era evidente que la integración económica era el único camino claro hacia una unidad que debería llegar tras un largo período. El fracaso de la CED había demostrado que la unidad política y militar era aún una utopía. Los ministros de Asuntos Exteriores de **los Seis**<sup>v</sup>, bajo la presidencia del belga Paul Henri Spaak, se reunieron en 1955 en la Conferencia de Messina. Fruto de los acuerdos allí alcanzados fue el paso definitivo en la construcción europea: el 25 de marzo de 1957, **los Seis** firmaban los Tratados de Roma por los que se creaba la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).

El 25 de marzo de 1957 se firmaron en Roma dos tratados que daban existencia a la Comunidad Económica Europea (CEE) y a la Comunidad de la Energía Atómica (EURATOM). Los firmantes del histórico acuerdo fueron **Christian Pineau** por Francia, **Joseph Luns** por los Países Bajos, **Paul Henri Spaak** por Bélgica, **Joseph Bech** por Luxemburgo, **Antonio Segni** por Italia y **Konrad Adenauer** por la República Federal de Alemania. La ratificación del Tratado de Roma por los Parlamentos de "los Seis" tuvo lugar en los meses siguientes y entró en vigor el 1 de enero de 1958.

El Tratado que instituía la CEE afirmaba en su preámbulo que los estados signatarios estaban "determinados a establecer los fundamentos de una unión sin fisuras más estrecha entre los países europeos". Así quedaba claramente afirmado el objetivo político

de integración progresiva entre los diversos países miembros. En la práctica, lo que se creó básicamente fue una unión aduanera. Por ello, la CEE fue conocida popularmente como el "Mercado Común". Se acordó un proceso transitorio de 12 años para el total desarme arancelario entre los países miembros. Ante el éxito económico que trajo la mayor fluidez de los intercambios comerciales, el plazo transitorio se acordó y el 1 de julio de 1968 se suprimieron todos los aranceles internos entre los estados comunitarios.

Al mismo tiempo, se adoptó un Arancel Aduanero Común para todos los productos procedentes de terceros países. Este mercado común afectaba en realidad, exclusivamente, a la libre circulación de bienes. El libre movimiento de personas, capitales y servicios siguió sufriendo importantes limitaciones. En realidad, habrá que esperar al Acta Única de 1987 para que se diera el impulso definitivo que llevó a que en 1992 se estableciera un mercado unificado, a través de la suscripción del conocido Tratado de Maastricht.

El otro elemento esencial de lo acordado en Roma fue la adopción de una Política Agrícola Común (PAC). Esencialmente, la PAC establece la libertad de circulación de los productos agrícolas dentro de la CEE y la adopción de políticas fuertemente proteccionistas, que garantizaban a los agricultores europeos un nivel de ingresos suficiente al evitar la competencia de productos de terceros países y mediante la subvención a los precios agrícolas. Con el objetivo de financiar la PAC, se creó, en 1962, el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). La PAC sigue absorbiendo la mayor parte del presupuesto comunitario y es uno de los aspectos más necesitados de reforma.

El Tratado de Roma también estableció la prohibición de monopolios, algunas políticas comunes en transportes, y la concesión de algunos privilegios comerciales a los territorios coloniales de los estados miembros.

La CEE va a tener una serie de instituciones: la Comisión, el Consejo, la Asamblea Europea (posteriormente el Parlamento Europeo), el Tribunal de Justicia y el Comité Económico Social cuyas competencias se irán ampliando y matizando en los diversos acuerdos y tratados que fueron modificando en los años posteriores el Tratado de Roma.

El Tratado que instituyó la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) es mucho menos importante y trataba de crear "las condiciones de desarrollo de una pujante industria nuclear". En la realidad, cuando se habla del Tratado de Roma nos referimos en exclusiva, aunque de forma incorrecta, al que creó la CEE. (Grupo del Partido Popular Europeo, 2000)

## **5.) EL COMPROMISO DE LUXEMBURGO (1966)**

En la primera etapa de las Comunidades Europeas no se desarrolló plenamente un elemento fundamental como era el establecimiento de un ideal unitario; los parlamentarios europeos elegidos en cada Estado miembro personificaban al pueblo del Estado correspondiente, pero la suma de todos ellos no representaba a una Europa unida. Como resultado, y ante la ausencia de consenso respecto al procedimiento de toma de decisiones en la CEE, Francia práctico durante ocho meses (hasta enero de 1966), la denominada "política de silla vacía", auspiciada por la postura del general De Gaulle, cuestionando el sistema de votación por mayoría, lo que paralizó el proyecto europeo. Además, ese año se salió de la OTAN, en clara confrontación frente a los intereses de Estados Unidos.

Para solucionar, aunque temporalmente, este desacuerdo entre los países miembros, y poder revitalizar el funcionamiento de las Comunidades, se estableció el derecho a vetar las decisiones cuando los Estados miembros consideraban que afectaban negativamente a intereses nacionales.

El debate posterior se centró en el concepto de supranacionalidad en la construcción europea, que llevaba al enfrentamiento institucional, acentuado entonces por la existencia todavía de diversos ejecutivos en las tres Comunidades, que eran independientes entre sí. El resultado de la polémica fue que en 1965 los países miembros acordaron unificar los ejecutivos, lo que suponía un cambio muy importante para el funcionamiento interno de las Comunidades.

Como consecuencia, la existencia de un Presupuesto único de las Comunidades se hizo realidad con el Tratado Fusión por el cual el Consejo y la Comisión se convierten en instituciones comunes a las tres Comunidades (CECA, CEE y EURATOM) y se impone el principio de unidad presupuestaria, conocido como Tratado de Bruselas de 8 de abril de 1965, que entró en vigor el 1 de julio de 1967, pudiéndose hablar a partir de entonces, en conjunto, de las “Comunidades Europeas”.

En el plano económico, una vez lograda la unión aduanera en 1968 con la eliminación de las barreras arancelarias internas y el establecimiento de un arancel común, se planteó el objetivo de comenzar a avanzar en la unión económica y monetaria (Plan Werner), pero la crisis monetaria de 1971<sup>vi</sup> y la económica de 1973<sup>vii</sup> paralizaron lo que era un plan demasiado ambicioso en esos momentos.

La crisis económica de los setenta y principio de los ochenta abrió un periodo de “euro-esclerosis” definida por la Comisión Europea en 2002 como:

*“...la excesiva rigidez y fragmentación de las economías nacionales europeas, cada vez menos competitivas, mientras que los países no lograban alcanzar la unanimidad necesaria para modificar esta situación. Se había llegado a un «punto muerto»... las economías y la capacidad tecnológica de Europa parecían correr un serio riesgo de quedar irrevocablemente rezagadas con respecto a Estados Unidos y Japón...”*

En ella se avanzó con lentitud en el proceso europeo por el peso que suponían los problemas económicos internos en los Estados miembros. No obstante, se consiguió progresar en la legitimidad y autoridad del Parlamento Europeo, con la primera elección por sufragio universal en junio de 1979; la puesta en marcha del Sistema Monetario Europeo (SME); el comienzo del desarrollo de nuevas políticas y la potenciación de las existentes, especialmente la estructural y la social.

Respecto a la ampliación del proyecto a otros países, los primeros años fueron complicados, con el veto de Francia a la entrada de Gran Bretaña en 1963. Sin embargo el 1 de enero de 1973 este país se incorporó junto a Irlanda y Dinamarca, tras haber rechazado Noruega hacerlo en el último momento. El resultado de la primera ampliación fue de un proyecto más reforzado económicamente y que mantenía su equilibrio entre sus miembros.

En 1981, una vez superado sus problemas políticos y económicos, Grecia es admitido como décimo miembro, abriendo el proyecto al Mediterráneo y generando los primeros síntomas de una integración de países más desiguales. Años más tardes en 1986, España y Portugal, siguiendo la misma senda que Grecia, se integran en las Comunidades. La Europa de los doce se abrió más al sur y manifestaba ya claros problemas de desequilibrio económico a nivel internos. (Fontaine, 2000)

## **6.) ACTA ÚNICA EUROPEA (1986)**

En la primera mitad de los ochenta, se produjeron grandes cambios en la economía mundial, que incidieron notablemente en el sistema productivo internacional, cuyas turbulencias económicas y monetarias desembocaron en una amplia recesión. Los países comunitarios tuvieron que hacer frente a amplios reajustes en sus economías, surgiendo una vez más dudas sobre la viabilidad del proyecto europeo.

Frente al escepticismo reinante que caló en amplias capas de la sociedad, el Parlamento Europeo aprobó una resolución impulsada por Spinelli<sup>4</sup> para dar un nuevo impulso a la integración con una modificación de los Tratados. Los fines propuestos se recogieron en el Acta Única Europea (AUE), que se firmó en febrero de 1986 en Luxemburgo y en la Haya, y entró en vigor el 1 de julio de 1987, con la que se produjo la primera reforma importante de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, y cuyo objetivo final apuntaba hacia la creación por etapas del Mercado Único, así como lograr la Unión Monetaria y la Política

## **7.) EL CAMINO HACIA EL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA (1986-1992)**

El Acta Única Europea supuso un importante impulso en el proceso de integración. El protagonista había sido el presidente de la Comisión Jacques Delors. Este socialista francés no solo promovió la Unión económica y monetaria, como elemento clave en el proceso de integración, sino que, para equilibrar los avances de la unidad comercial que beneficiaban directamente a los empresarios, propuso la aprobación de una Carta Social que garantizara unos niveles mínimos sociales a todos los trabajadores europeos.

Toda la política de Delors resultaba totalmente contraria a las posturas de la "premier" británica Margaret Thatcher. La líder conservadora británica había protagonizado, junto al Presidente norteamericano Ronald Reagan, lo que se ha denominado la "revolución neoliberal": menor intervención del estado en la economía y en la protección social, desregulación de los sectores económicos, disminución del poder de los sindicatos, reducción de impuestos. Además, ya desde la primera mitad de los ochenta, la "Dama de Hierro" había destacado por su política contraria a los avances en la integración europea y a la creación de un poder europeo, batallando por conseguir reducir la aportación británica al presupuesto comunitario. (Saldaña, 2006)

---

<sup>4</sup> El político italiano Altiero Spinelli fue uno de los "padres" de la Unión Europea, responsable del llamado «plan Spinelli», propuesta completa del Parlamento Europeo de un Tratado para una Unión Europea federal. La propuesta fue aprobada en 1984 en el Parlamento por una mayoría abrumadora, y constituyó una importante fuente de inspiración para la consolidación de los Tratados de la UE en los años 80 y 90.

En un célebre discurso, pronunciado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) el 20 de septiembre de 1988, Margaret Thatcher concretó su postura escéptica:

*"Tratar de suprimir el concepto de nación y tratar de concentrar el poder en un organismo europeo sería muy perjudicial... No necesitamos nuevas regulaciones que eleven el coste de la mano de obra y que hagan al mercado de trabajo menos flexible y competitivo que el de nuestros proveedores extranjeros... En Gran Bretaña lucharemos contra los intentos de introducir colectivismo y corporativismo a nivel europeo, aunque la gente quiera hacer en su propio país es asunto suyo".* (Grupo del Partido Popular Europeo, 2000)

La respuesta de Jacques Delors se produjo un año después en el Colegio de Europa de Bruselas. Ante los acontecimientos que, ante el asombro general, estaban teniendo lugar en la Europa central y oriental en ese año clave de 1989, el presidente de la Comisión llamó a acelerar el proceso de integración europea: *"La historia se está acelerando y nosotros debemos hacerlo con ella..."* (Grupo del Partido Popular Europeo, 2000)

El político francés tenía la ventaja de estar observando en aquel momento uno de los fenómenos históricos clave del siglo XX: el derrumbamiento de los sistemas comunistas en los países de Europa central y oriental, las antiguas **democracias populares**, cuyo símbolo fue la caída del Muro de Berlín el 9 de noviembre de 1989, y la crisis de la Unión Soviética que culminaría con la caída del régimen comunista y la desintegración del propio estado en 1991. Ese mismo año la ruptura de Yugoslavia trajo de nuevo la guerra al viejo continente, tras un período de paz que se había prolongado desde 1945.

La primera consecuencia para Europa fue la reunificación de Alemania en octubre de 1990. La República Federal Alemana se convertía en una potencia que superaba ya claramente a Francia y a Gran Bretaña en poderío económico.

El presidente francés, François Mitterrand, receloso ante una posible vuelta a una política hegemónica de Alemania en Europa, decidió apoyar un nuevo impulso al proceso de integración europeo como medio para anclar a Alemania en Europa. El canciller alemán, Helmut Kohl, hizo lo propio para vencer la desconfianza con que se veía en París y Londres a la Alemania reunificada. El impulso hacia una mayor integración europea fue el único modo de que Alemania empezara a proyectar su peso político en el escenario internacional sin suscitar temor y hostilidad. (Ocaña J. , 2009)

El "vacío de poder" que se creó en la Europa central y oriental con la caída del comunismo y el derrumbamiento de la ex URSS, hizo que la CEE se erigiera como una organización que garantizaba estabilidad en medio de una Europa convulsa. De hecho, las nuevas democracias surgidas de la caída del comunismo se precipitaron a iniciar negociaciones para la adhesión a la Comunidad.

El quiebre bursátil de 1987 que afectó a las principales bolsas mundiales y los problemas del Sistema Monetario Europeo que terminaron por estallar en 1992 -la libra esterlina y la lira italiana tuvieron que salir del SME, y la peseta y el escudo portugués se vieron forzados a la devaluación- fueron también factores que intervinieron para impulsar a los líderes políticos europeos a dar un paso decisivo en la marcha hacia la unidad europea. (Fontaine, 2000). Todos estos factores confluyeron para dar el gran paso adelante que supuso el Tratado de la Unión Europea.

En 1989, a instancias de Delors, se convocó una Conferencia Intergubernamental (**CIG**), para tratar la adopción definitiva de la unión monetaria y económica. En 1990, se convocó otra **CIG** para estudiar la constitución de una unión política.

El papel del denominado eje franco-alemán fue de nuevo clave. En un mensaje conjunto, Helmut Kohl y François Mitterrand, afirmaron lo siguiente en 1990:

*"...juzgamos necesario acelerar la construcción política de la Europa de los Doce. Pensamos que es el momento de transformar el conjunto de las relaciones entre los Estados miembros en una Unión Europea y dotarla de los medios de acción necesarios".*  
(Ocaña J. , 2009)

Tras casi tres años de debates, en muchos casos circunscritos a las altas esferas políticas y sin la transparencia que la opinión pública europea demandaba, finalmente el Consejo Europeo celebrado en Maastricht el 9 y 10 de diciembre de 1991, aprobaba el Tratado de la Unión Europea, popularmente conocido como **Tratado de Maastricht**. El Tratado fue firmado y entró en vigor el 7 de febrero de 1992. (Grupo del Partido Popular Europeo, 2000)

Este tenía como objetivo impulsar una Unión Europea fuerte, coherente y responsable, auspiciada por los interrogantes y las nuevas oportunidades que se abrían para el proceso tras la caída del Muro de Berlín y la reunificación alemana. Sin embargo, entraron en juego múltiples intereses y posturas contrapuestas, que no facilitaron la redacción del texto final.

El Tratado de la Unión abría una etapa decisiva, que fijaba tres objetivos: progresar hacia la Unión Económica y Monetaria (UEM), según un calendario por etapas; incorporar cuatro nuevos miembros a la Unión; y asumir nuevas responsabilidades en materia de Política Exterior y de Seguridad Común. Tres prioridades entre las que figuraban por primera vez compromisos de contenido meramente político. La Política Regional también adquirió una especial importancia, que establecía como uno de sus fines principales la disminución de las disparidades geográficas, tras las últimas ampliaciones, y contemplando también las futuras.

Sin embargo, la aprobación del Tratado produjo una de las mayores crisis europeas tras el resultado negativo obtenido en el referéndum en Dinamarca, planteando grandes dudas

sobre su conveniencia. Finalmente, para salir de esta situación, se le aplicó a Dinamarca la cláusula de exención, denominada “*opt-out*”,

El concepto de *opting out* corresponde a una excepción, concedida a un país que no desea sumarse a los otros Estados miembros en un ámbito particular de la cooperación comunitaria, con el fin de impedir un bloqueo general, esta cláusula fue incorporada en un Protocolo anexo al propio Tratado de Maastricht, con la posibilidad de no entrar en la Unión Monetaria, con el fin de obtener un resultado positivo en una segunda consulta en el país, lo que se consiguió meses más tarde.

Superados estos problemas, la Unión tuvo que ocuparse de otros temas de gran relieve como reajustar los recursos presupuestarios para hacer frente a la reforma de la Política Agrícola Común (**PAC**), el desarrollo de las políticas necesarias para el funcionamiento del mercado único; los gastos del nuevo Fondo de Cohesión para ayudar financieramente en el proceso de convergencia a los países menos prósperos de la Comunidad a saber: España, Portugal, Irlanda y Grecia; así como la preparación de la Unión Política, principalmente en materia de Política Exterior y de Seguridad Común: (**PESC**) y Justicia y Asuntos de Interior (**JAI**). (Grupo del Partido Popular Europeo, 2000).

En este contexto, la Comisión propuso nuevas Perspectivas Financieras, el paquete Delors II, que establecía medidas de política fiscal que giraban en torno a la reducción del gasto y el aumento de la sostenibilidad de los países de la Comunidad, (Muns, 2003) que graduando la realización de los objetivos de cinco a siete años hasta 1999. En las Perspectivas 1993-1999, destacaban los cálculos sobre la implantación del euro al final de la programación, la prioridad otorgada a las acciones estructurales y a la potenciación de las medidas exteriores ante la ampliación al Centro y Este del continente.

## 8.) ASPECTOS RELEVANTES DEL TRATADO DE MAASTRICHT: CONSOLIDACIÓN DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA

La política de cohesión económica, social y territorial prosiguió con el Tratado de Maastricht, que añadió a los Fondos Estructurales el Fondo de Cohesión, destinado a ayudar a España, Grecia, Irlanda y Portugal.

La firma del Tratado de Maastricht parece que revitalizó a las autoridades europeas que continuaron con una amplia gama de decisiones significativas en la marcha de la Unión en la dirección de profundización del modelo neoliberal: 1992 reforma de la PAC, forzados también por las negociaciones del GATT, 1994 creación del Instituto Monetario Europeo, 1993, asustados por la magnitud del paro, Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo, 1994 Espacio Económico Europeo con otros países europeos que no eran todavía miembros, 1995 ampliación de la Unión Europea a Austria, Finlandia y Suecia. (Luzarraga, 2007).

Ésta década pasará a la historia por los logros de la integración en el mercado único y en el euro. La reforma de los **Fondos Estructurales**<sup>viii</sup> con que se inicia esta etapa supone el reconocimiento de que el mercado por sí solo no conduce a la senda de la convergencia regional. Junto a sus indudables méritos como mecanismo de asignación de recursos, se admiten sus defectos para impulsar una redistribución de los beneficios del crecimiento y del desarrollo económico, en particular, los esperados del mercado interior. La reforma supone un cambio de rumbo significativo. (Fonseca Morillo & Martin Burgos, 2005).

Su importancia es mayor si se tiene en cuenta que coincide con el inicio del proceso de establecimiento del mercado interior, uno de los hitos de la integración económica de la Unión Europea. En cierto modo, equivale a reconocer no solo la necesidad de establecer contrapesos a la integración, sino también, y sobre todo, que una de las claves del éxito de la integración económica es el fortalecimiento de la cohesión económica, social y territorial.

El Tratado de Maastricht constituyó una nueva piedra fundacional en la ampliación de la Unión Europea. Desde el Tratado de Maastricht se han sucedido con rapidez una serie de modificaciones institucionales de alcance que han consolidado la apuesta por el neoliberalismo, entendido como la adopción de políticas económicas y monetarias que tienden al libre comercio y el intercambio de mercancías y flujos de capital sin mayores restricciones que las necesarias para el equilibrio de los mercados. (BID; CEPAL; OEA , 2003)

Han sido muchos los cambios establecidos pero habría que destacar dos elementos fundamentales: el primero y principal constituyó la decisión de hacer desaparecer todas las monedas de los países que formasen parte de la Unión e implantar en su lugar la Moneda Única, el **Euro**, en 1999 y su expansión total a la ciudadanía a primero de enero de 2002. (Ocaña J. C., 2007).

Justificándose con la preocupación de que la Moneda Única tenía que ser fuerte, y por tanto, todas las economías de los países que formaran parte de ella tenían que estar saneadas, para los países miembro que quisieran pasar a formar parte de la Unión Monetaria, la Unión Europea estableció duras condiciones denominadas: **condiciones de convergencia** para la intervención pública de los países miembro; aquellos que no las cumplieran no podrían formar parte del club de la Moneda Única.

Estos férreos criterios, tuvieron el fin de garantizar la convergencia duradera necesaria para la realización de la Unión económica y monetaria, el Tratado fijó cinco criterios de convergencia que deben ser respetados por cada Estado miembro para estar en condiciones de participar en la tercera fase de la UEM (Europa, 2010).

El examen del respeto de estos criterios de convergencia se hace basándose en informes de la Comisión y del Banco Central Europeo (BCE). Estos criterios los expone la Banca de Francia, perteneciente al Euro-Sistema<sup>5</sup>, en 2003, de la cual se extrae:

***“...II. La preparación de la Unión Económica y Monetaria y los criterios de convergencia***

*Los criterios de convergencia*

*Los criterios técnicos*

- *Nivel de inflación, un año antes del examen, menos del nivel promedio de los tres mejores países +1,5% (Eurostat)*
- *Déficit público < 3% PIB o disminución substancial ; deuda pública < 60% PIB o disminución sensible*
- *Tipo de cambio estable (pertenecer al SME durante 2 años, no tener devaluación )*
- *Tasa de interés superior de 2% máximo al promedio de tasa de interés de los 3 países miembros con menor inflación*
- *Otros: resultado de integración de mercados, resultados de cuenta corriente de balanza de pagos, costos laborales unitarios*

*Resultados:*

- *El 2 de mayo de 1998, el Consejo de la Unión Europea (jefes de estado y de gobierno) concluyó que 11 de los Estados miembros habían cumplido las condiciones exigidas para la adopción de la Moneda Única el 1° de enero de 1999 (fase III de la UEM)*
- *15 Estados de la CE con excepción de Grecia respetan los criterios de inflación (2,7% en 1997) y de tasas de interés (7,8% en 1997).*

---

<sup>5</sup> Sistema Financiero de la Unión Europea.

- *15 miembros excepto Grecia tienen un déficit de 3% del PIB, esfuerzo a seguir cuando la deuda excede 100% del PIB (Bélgica 122, Italia 121,6)*
- *Junio 2000: Consejo europeo decide que Grecia cumple los criterios de convergencia; 1° de enero de 2001, Grecia entra en UEM...”*

Un segundo aspecto relevante fue la constitución del Banco Central Europeo (**BCE**) con el único objetivo de controlar el nivel de precios o inflación y con el carácter de total independencia de cualquier autoridad o mecanismo político de control. El **BCE** constituye una institución totalmente autónoma, con el único objetivo de controlar los precios. Como la Moneda Única supone en la práctica la desaparición de las funciones de los bancos centrales de los países miembro, resulta que toda la política monetaria queda en manos de un único Banco Central para todos los países de la Unión.

El Tratado de Maastricht no solo suponía perder la posibilidad de una política monetaria autónoma, que incluye el tipo de cambio, sino que, además las condiciones exigidas para pasar a formar parte de la **UEM** suponían cumplir unos requisitos que reducían muy fuertemente las posibilidades de los países miembro de hacer una política fiscal activa ya que ponían un límite muy bajo a los déficit fiscales y a la deuda pública. Es decir, se establecía un límite muy fuerte al papel que los gobiernos pudieran jugar para mejorar la actividad económica, el nivel de empleo de sus países o la política de seguridad social. (Ocaña J. , 2009)

Aunque con algunos retrasos porque los países no podían cumplir las exigencias del Tratado, y ayudados por la contabilidad creativa en 1998 se inicio la primera fase de la introducción del euro, con la confirmación de once países que integraron el grupo y participarían en la moneda única, a saber:

Grecia no había cumplido los requisitos hasta el 2001 cuando se integró, quedando fuera por voluntad propia el Reino Unido, Suecia y Dinamarca. El mismo año se fundó el Banco Central Europeo y el 1 de Enero de 1999 entró en vigor la tercera y definitiva etapa de la

UEM, que se completa el 1 de enero de 2002 con la difusión física de la moneda euro y la eliminación de todas las demás monedas.

## **9.) TRATADO DE ÁMSTERDAM (1999)**

Con el Tratado de Ámsterdam, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999, se programó el avance decisivo sobre un espacio de libertad, seguridad y justicia, que se configuró en un objetivo político prioritario de la Unión Europea, este se inclinaba por una mayor participación del Parlamento en la tramitación, seguimiento y evaluación de las leyes comunitarias. Concretamente, el Tratado supuso un avance en el ámbito social, pretendiendo hacer del empleo y de los derechos ciudadanos el eje de la Unión Europea, reforzando la acción social de las políticas comunitarias. No obstante, no se progresó en el ámbito de la reforma institucional, sino hasta la cuarta ampliación de la Unión en 1995.

El verdadero problema que se planteó en Ámsterdam fue la falta de un proyecto definido sobre Europa, que acentuaba las tensiones entre el Consejo de la Unión Europea<sup>6</sup>, fiel reflejo de los gobiernos nacionales, y el Parlamento Europeo, con la necesidad de conciliar la eficacia y la democratización de la estructura institucional comunitaria (Rodríguez, 2009).

Desde entonces, numerosos autores han evaluado la influencia relativa de los Estados miembros y del Parlamento en la normativa vigente de la Unión, desprendiéndose que el debate se ha enfocado históricamente, en mayor medida, sobre la lucha por el poder entre los Estados miembros y las instituciones, que sobre la definición y la democratización de la propia Comunidad. (Fontaine, 2000)

---

<sup>6</sup> El Consejo es la principal instancia decisoria de la UE. Al igual que el Parlamento, fue creado por los Tratados Constitutivos en los años 50. Representa a los Estados miembros, y a sus reuniones asiste un ministro de cada uno de los gobiernos nacionales de la UE. (Europa, 2010)

Respecto a la ampliación, la unión afrontó la cuarta, dando entrada a Austria, Suecia y Finlandia. Noruega, una vez realizada la negociación previa, decidió quedarse fuera otra vez.

Asimismo, los cambios políticos y económicos que se llevaron a cabo en la Europa de Este dieron lugar a la mayor ampliación de la Unión por número de países. El 1 de mayo de 2004 se integraron diez nuevos miembros a saber: Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia.

Ampliación que incorporó también una creciente heterogeneidad económica, social, cultural, lo que no favorecía a corto plazo la búsqueda de una identidad europea común. La posterior ampliación de Rumania y Bulgaria en 2007 cerraron el actual mapa de una Unión Europea, que vuelve a unir a países separados durante la guerra fría, más amplia y heterogénea, con mayores desequilibrios internos y con necesidad de dotarse de nuevos mecanismos de decisión y avance.

Cabe mencionar que el Tratado de Ámsterdam en 1997 ha supuesto un nuevo cambio del Tratado Constitutivo de la Comunidad. El Tratado de Ámsterdam consolida la Unión Económica y Monetaria, desarrolla la Europa política y por tanto la Unión Política Europea con nuevas disposiciones en el Título I del Tratado. Pero, sobre todo, introduce en las normas constitucionales de la UE la problemática del empleo y de la política social solamente abordadas de forma muy limitada en Maastricht.

A tal fin, incorpora un Título específico, **Título VIII**, sobre el empleo y nuevas disposiciones sobre política social, respondiendo a las expectativas de los ciudadanos europeos que quieren una Unión más volcada a la solución de sus principales problemas y necesidades, **una mayor seguridad, la calidad de la educación, una mejor salud y asistencia sanitaria, etc.** Por todo ello, puede considerarse que el Tratado de Ámsterdam supone el principal giro social en todo el proceso de construcción comunitaria actual.

En definitiva, a lo largo de las etapas sucesivas de consolidación de la Unión se ha observado un importante cambio en los planteamientos de la política regional comunitaria, reflejando el hecho de que la política regional, como política económica, es especialmente tributaria tanto de la teoría económica como de las aspiraciones de los ciudadanos y de la interpretación política de dichas aspiraciones. (Sanchez Dominguez & Ortega Almón, 2004).

Así, de la concepción neoclásica, en la que los mecanismos de mercado y el libre comercio asegurarían el desarrollo de las regiones menos ricas, se ha pasado a las líneas de actuación más recientes en las que se defiende la existencia de una política regional beligerante para mejorar la productividad y eficiencia de las regiones menos avanzadas, así como una política activa para fomentar el empleo, tal y como defienden los modelos de crecimiento endógeno<sup>7</sup> y los de comercio internacional más recientes.

El Tratado de Ámsterdam se presenta como una revisión de los Tratados fundacionales de la Unión Europea, tal como ellos mismos fueron modificados por el Tratado de Maastricht. Una vez superada una fase de preparación, pues, fue necesario respetar el procedimiento previsto para tal revisión.

Alrededor de la mesa estaban los quince Estados miembros, la Comisión Europea y, a menudo, los observadores del Parlamento Europeo. La negociación estaba estructurada a tres niveles: Los representantes personales de los Ministros de Asuntos Exteriores, altos funcionarios u hombres políticos, Ministros, Secretarios de Estado, etc., se reunieron, en general, una vez por semana a lo largo de la conferencia.

---

<sup>7</sup> La teoría del crecimiento endógeno, modifica aspectos básicos del modelo de crecimiento neoclásico, resalta el importante papel que desempeña la inversión en capital humano y el progreso tecnológico a la hora de explicar la tasa de crecimiento económico de los países y el proceso de convergencia entre países desarrollados y países en vías de desarrollo. (Hernández, 2002)

Los Jefes de Estado o de Gobierno discutieron en sucesivas ocasiones de los puntos esenciales. Además, la negociación se desarrolló de manera mucho más pública que la preparación del Tratado de Maastricht. Los distintos grupos de presión, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales participaron en las distintas etapas de los trabajos con propuestas, ideas e incluso las manifestaciones públicas. (Europea, 1999)

## **10.) TRATADO DE NIZA (2000)**

Con la firma del Tratado de Niza, concluye la Conferencia Intergubernamental que se inició el 14 de febrero de 2000 y que llegó a un acuerdo en el Consejo Europeo de Niza entre el 7 y el 11 de diciembre de 2000. El texto aprobado del Tratado de Niza fue publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, serie C, número 80, de 10 de marzo de 2001.

La Conferencia Intergubernamental del 2000 ha cumplido los objetivos de reforma institucional que permite hacer frente a las inminentes adhesiones. Como objetivo fundamental, el Tratado de Niza pretende adaptar el funcionamiento de las instituciones europeas con el fin de permitirles acoger a nuevos Estados miembros; es un nuevo paso hacia la ampliación de la Unión Europea a los países de Europa central, oriental, mediterránea y báltica; es un paso más hacia ese objetivo histórico de unificar Europa. (Martín González, 2003)

El Tratado de Niza modifica los tratados existentes y entró en vigor después de su ratificación por todos los Estados miembros, por votación de los parlamentos nacionales o por referéndum. Los principales elementos del Tratado de Niza se refieren a la composición de las principales instituciones de la Unión Europea; los mecanismos de decisión en el consejo y a las cooperaciones reforzadas.

Por otro lado, limita la composición de la Comisión Europea a partir de 2005 a un comisario por cada Estado miembro, eso significa que la Unión Europea compuesta por 27 Estados miembros, limita el número de comisarios a esa cantidad. El consejo deberá decidir, por unanimidad, el número preciso de comisarios (siempre inferior a 27). La nacionalidad de los comisarios dependerá de la rotación igualitaria entre los miembros.

Asimismo, refuerza los poderes del Presidente de la Comisión. El nombramiento pasa, de ser responsabilidad de los Estados miembros, a corresponder, por mayoría calificada, al máximo órgano jerárquico de la unión, es decir, al Consejo Europeo. Se adopta un sistema de elección institucional y no estrictamente intergubernamental. El presidente de la comisión decidirá la distribución de las carteras y podrá alterar estas responsabilidades durante el mandato, asimismo, fija la orientación política de la Comisión. (Araujo, 2006)

Por lo que atañe al Parlamento Europeo, como institución en la que están representados los ciudadanos de los Estados miembros, pasó de 626 miembros a un máximo de 732, aumento que se dio progresivamente a medida que se integren los nuevos países; asimismo, se previó en el Tratado de Niza la distribución de escaños entre los Estados miembros y los países candidatos. Los diputados previstos para los países candidatos sólo ocuparán su escaño en el Parlamento Europeo a partir de la fecha de adhesión a la Unión del país en cuestión.

En materia política, se hizo un intento por lograr la consolidación de los partidos políticos europeos. El estatuto de los partidos políticos europeos será establecido por el procedimiento de codecisión, al igual que las normas relativas a su financiación a cargo de la comunidad, y totalmente independiente de la de los partidos políticos a nivel nacional. El tratado refuerza el papel institucional del Parlamento a través de la extensión de la adopción de decisiones por el procedimiento de codecisión, aunque no se impone de forma universal.

El Consejo es la institución de la Unión Europea en la que están representados los gobiernos de los Estados miembros. Es colegislador comunitario y tiene autoridad presupuestaria junto al Parlamento Europeo. Hasta la fecha, tomaba sus decisiones por unanimidad, por mayoría cualificada o por mayoría sencilla de los miembros de la Unión, según los temas tratados. Con el Tratado de Niza se sustituye la unanimidad por la mayoría cualificada, alegando la dificultad de alcanzar un acuerdo unánime a medida que se amplíe la Unión Europea. (Luzarraga, 2007)

En este sentido, el texto del acuerdo permite tomar por mayoría cualificada diversidad de decisiones. En el Tratado en cuestión, la mayoría cualificada se alcanzará cuándo:

1. Una decisión reciba un número de votos definidos (habrá que ver las sucesivas adhesiones);
2. Dicha decisión reciba la votación favorable de la mayoría de los países miembros;
3. La mayoría cualificada alcanzada represente por lo menos el 62% del total de la población de la Unión. A partir del 1o. de enero de 2005, el número de votos oscila entre los 29 de cada uno de los Estados más poblados a los cuatro votos ponderados asignados a Luxemburgo.

La fijación definitiva de porcentajes y umbrales de mayoría dependerá del ritmo de la ampliación, por lo tanto se tendrán que ir adaptando proporcionalmente a medida que entren los nuevos socios.

La reforma del Consejo de la Unión Europea ha sido una de las más urgentes; se destacan entre otras, la reducción a nueve del número de formaciones del consejo; la creación de un nuevo consejo de **Asuntos Generales y Relaciones Exteriores**, con sesiones distintas para ambas ramas; un nuevo programa trienal del Consejo Europeo; nuevos programas operativos anuales de actividades del consejo y la apertura al público de las sesiones del consejo en las que se decida en codecisión con el Parlamento Europeo. (Rodríguez, 2009)

El Tratado de Niza introduce una nueva arquitectura judicial europea. Convierte al Tribunal de Primera Instancia en un **juez común** comunitario; permite crear salas jurisdiccionales especializadas, distintas de plenos, en algunos ámbitos específicos. Establece al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas como Órgano Supremo distinto del Tribunal de Primera Instancia, además de prever la distribución de competencias entre el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia.

El Tribunal de Justicia estará compuesto por un número de jueces igual al de Estados miembros, no tendrá que reunir todos los jueces en pleno sino reunir en sala grande de trece jueces, de esta manera se podrá funcionar y deliberar en plazos razonables. En cuanto a la cuestión de las cooperaciones reforzadas estipuladas en el Tratado de Ámsterdam, el nuevo Tratado suprime la posibilidad de veto.

Las cooperaciones reforzadas<sup>8</sup> pretenden evitar la parálisis de una unión de 27 Estados. Supone reconocer que algunos Estados miembros y algunos de los Estados candidatos no desean realizar los objetivos previstos de integración y que su misma pertenencia es el límite político de su integración. El número mínimo para establecer una cooperación se fija en ocho, independientemente del número de Estados miembros de la unión, con lo que una vez ampliada la Unión Europea decaerá la necesidad de que se trate de una mayoría de Estados.

Con las importantes reformas aprobadas en Niza se ha logrado eliminar el veto que desnaturalizaba todo el entramado de la cooperación reforzada aprobada en el Tratado de Ámsterdam y se han suavizado los procedimientos para lograr avances, en especial al rebajar considerablemente el umbral mínimo: en el futuro no habrá ya excusas técnicas

---

<sup>8</sup> La cooperación reforzada permite una cooperación más estrecha entre los países de la Unión que deseen continuar la profundización de la construcción europea, respetando el marco institucional único de la Unión. De este modo, los Estados miembros interesados pueden progresar según ritmos u objetivos diferentes. Sin embargo, no permite ampliar las competencias previstas por los Tratados. Además, una cooperación reforzada sólo puede iniciarse como último recurso, en caso de que haya quedado sentado en el seno del Consejo que los objetivos asignados no pueden alcanzarse, en un plazo razonable, mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de los Tratados (Europa, 2010)

para que los Estados que desean hacer progresar la integración lo hagan. (Luzarraga, 2007)

Por último, hacer la apreciación que la cooperación reforzada se aplica en la política exterior y de seguridad común, salvo en el sector de la defensa. Al Tratado de Niza se le ha anexo una Declaración sobre el futuro de la Unión, dada la necesidad de un debate amplio y profundo sobre el futuro de la Unión Europea. En junio de 2001, se presentó en el Consejo Europeo el primer informe que aplica los primeros objetivos de dicha declaración; posteriormente, en diciembre de 2001 se realizó un segundo informe fijando los lineamientos de este proceso de reflexión. En definitiva, los puntos torales que aplica el nuevo Tratado de Niza son:

La simplificación de los Tratados, es un texto técnicamente ideado para formular una reforma que permita la ampliación, y logra formalmente ese objetivo. No es un texto con vocación de permanencia sin modificaciones, ya que una ampliación que no vaya acompañada de mayor profundización en la integración resultará poco efectiva y no posibilitará grandes avances en la construcción europea.

La delimitación de las competencias y un Estatuto de la Carta de los Derechos Fundamentales en los tratados después de su proclamación en Niza. Esta carta establece un conjunto de derechos cívicos, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos europeos agrupados en seis categorías: dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, ciudadanía y justicia; reconocidos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y en las tradiciones constitucionales de los países de la Unión Europea. (Rodríguez, 2009)

El camino recorrido hacia la consolidación de la Unión Europea, tomó más de medio siglo, en el cual se dieron avances fundamentales hacia la consolidación de un modelo complejo en tanto a integración económica, política y comercial se refiere. Hay que resaltar los avances en cuanto a la puesta en común de criterios que hacen converger los intereses

iniciados por seis Estados y que hoy se convierten en 27 estados; tales como la Política Agrícola Comunitaria, la Unión Económica y Monetaria, y sobre todo, la creación de instituciones comunes tendientes al mantenimiento de la funcionalidad de la Unión Europea.

Desde sus inicios con el Tratado de la CECA y la CEE, la Unión Europea ha tratado de tener un papel beligerante en la economía mundial, la consolidación de su sistema económico abarcando en uno solo a 27 países con potencialidades y fortalezas distintas le ha permitido ser el bloque económico más consolidado del mundo. Lo que trae como consecuencia directamente que la asociación comercial con ella sea casi obligatoria.

A este tiempo la Unión Europea cuenta con una serie de compromisos y acuerdos en materia comercial, que aunados con la fortaleza de su moneda y la de sus mercados le otorgan una posición beligerante en el movimiento comercial.

Por lo cual es necesario para los Estados que conforman el Sistema de la Integración Centroamericana mantengan relaciones comerciales fluidas, así como los demás bloques de integración regional, que en su momento mantuvieron negociaciones que prepararon a dichas unidades comerciales para la asociación comercial y el aumento de su flujo económico.

### CAPÍTULO III

## ACUERDOS SUSCRITOS POR LA UNIÓN EUROPEA CON TERCEROS ESTADOS

### 1) ACUERDOS DE LOMÉ

Los acuerdos de Lomé son un instrumento genuino y exclusivo de la Unión Europea y sus socios de África, el Caribe y el Pacífico, es decir la región ACP. Su origen se encuentra en el Tratado de Roma y se ha mantenido como vínculo de asociación con las antiguas colonias europeas.

Las relaciones comerciales de la Unión Europea con los países ACP se iniciaron con la dotación que realizara la Comunidad Económica Europea (CEE) del primer *Fondo Europeo de Desarrollo*, así como la firma de un acuerdo con un reducido grupo de países de la zona subsahariana denominado *Yaundé I*, el 1 de junio de 1964, donde se pretendían construir una zona de libre cambio, apoyada por un régimen de ayudas financieras por parte de la Comunidad, además del establecimiento de instituciones que velaran por el contenido del propio acuerdo, el respeto a la libertad de establecimiento, prestación de servicios y pagos. (Nieto Solís, 1998)<sup>9</sup>

Este acuerdo de Yaundé fue renovado cinco años más tarde, aunque su contenido se vio limitado por la evidente desigualdad fáctica entre las partes; no obstante, entre sus principales méritos debe reconocerse la reducción de la incertidumbre que ofrecían a los países europeos en cuanto al suministro de materias primas y productos básicos. Este tipo

---

<sup>9</sup> El Doctor José Antonio Nieto Solís es Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid, posee un Doctorado en Ciencias Económicas

de vínculos facilitaron la continua renovación y ampliación de contrato de asociación establecido entre los países europeos y africanos.

EL 28 de febrero de 1975, en ocasión que el Reino Unido ingresó a la CEE, se firmó un nuevo acuerdo que vinculaba a 46 naciones de África, el Caribe y el Pacífico, con los países de la Comunidad Europea, este convenio denominado **Acuerdo de Lomé I**, renovaba los compromisos contraídos anteriormente y los extendía a buena parte de los Estados vinculados al imperio británico.

El Acuerdo fue renovado en 1979, 1984 y 1989, siendo este último acuerdo, **Lomé IV**, extendido por un período de diez años, es decir contaba con una vigencia hasta el año 2000, al cabo de los cuales debía ser renovado a través de negociaciones entre los Estados beneficiarios y la Unión Europea.

En líneas generales, el contenido de este acuerdo internacional que contempla la creación de instituciones que fuesen comunes entre ambas partes, además ofrece ventajas comerciales a los países ACP de mayor relevancia que las medidas desarrolladas en el contexto del Sistema General de Preferencias (SGP); que en principio únicamente se encarga del otorgamiento de preferencias arancelarias, vulnerando de esta manera el principio de la nación más favorecida planteados en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el mecanismo a través del cual se realiza esta gestión es el acompañamiento a estas iniciativas de una dotación financiera y otra medidas específicas de cooperación al desarrollo, que permiten distinguir claramente su contenido respecto a otros acuerdos similares. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2009)

Comercialmente en Acuerdo de Lomé, ofrece dos tipos de preferencias a las exportaciones de los países ACP, por un lado la existencia de franquicias arancelarias, que suponen la completa supresión de aranceles a las mercancías que fueran exportadas hacia la Unión Europea. Sin embargo, la oferta exportadora de los países ACP hacia la UE es muy

reducida, por tanto dicha concesión no se concreta en la realidad fáctica. (Nieto Solís, 1998)

En cuanto a los productos tropicales que no compiten en la agricultura europea, se prevé un régimen de concesiones por parte de la UE, consistente en un mecanismo de apoyo destinado a estabilizar los ingresos por exportaciones agrícolas de los socios ACP, incluyendo las reducciones de precios o de volúmenes de producción, a través de un Sistema de Estabilización de las Exportaciones, consistente en un método de compensación frente a la disminución de los ingresos por exportación producidas en las fluctuaciones de los precios internacionales de los productos agrícolas. Tal mecanismo entra en funcionamiento cuando se produce una caída significativa en los ingresos de divisas, producto de la exportación de estos productos agrícolas, se cubre con fondos del presupuesto común de la UE la reducción de ingresos y se transfiere al país el monto que le permita mantener sus ingresos respecto a los años precedentes. (Coello, 2000)

Este mecanismo proporciona seguridad a los países ACP, para proseguir sus procesos de desarrollo económico, permitiendo contrarrestar, cuando sea el caso, los efectos dañinos de las catástrofes naturales e incluso la tendencia descendente en los productos internacionales. (Nieto Solís, 1998)

Contribuye además a reducir el margen de incertidumbre a las empresas europeas que exportan hacia países ACP, en la medida que se garantiza el nivel de divisas, la UE aumenta el nivel de seguridad en las condiciones de pago a sus empresas, que normalmente serán exportadoras de productos industriales.

Sin embargo, el comercio exterior de los países ACP, a pesar de encontrarse amparados por este sistema de cooperación, no constituye para las empresas europeas una consecuencia significativa, es decir, se evidencia la debilidad en las estructura productiva, siendo así que las empresas europeas no encuentran un mercado atractivo en los países

cuya renta per cápita corresponde las más bajas del mundo. (Nieto Solís, Fundamentos y Políticas de la Unión Europea, 1998)

Estos acuerdos establecen un doble mecanismo, por un lado la renovación del Fondo Europeo de Desarrollo, con recursos propios destinados a la realización de proyectos de ayuda al desarrollo de países ACP; por otra parte, se pueden realizar proyectos de desarrollo rural, social, industrial o de infraestructura, a través del financiamiento del Banco Europeo de Inversiones.

### **1.1) Conflicto por el régimen de importación de banano**

Existe una tendencia a suponer que las restricciones a la importación del banano por parte de la Unión Europea, sea derechos arancelarios discriminatorios o contingentes de importación, surgen como una medida para proteger el comercio con los países ACP con quienes se ha establecido una zona de libre comercio, producto de las negociaciones en Lomé. (Bodero Murillo, 2007)

Si bien, es lógico suponer que la Unión Europea debe resguardar las preferencias otorgadas a los países ACP, a través de un acuerdo internacional de obligatorio cumplimiento, siendo el cumplimiento de las mismas en desmedro de la producción de otras regiones, es decir inclusive cuando suponga un efecto discriminatorio a países terceros al acuerdo.

Tomando en cuenta esta premisa, es oportuno puntualizar que el principal obstáculo que se cierne ante este régimen restrictivo a la importación de bananas se encuentra en el régimen proteccionista de la Unión Europea, con una fuerte tendencia hacia el resguardo del productor comunitario, más allá del régimen preferencial a los países ACP, mismo que fue mencionado en el acápite anterior y que se enmarca en la Política Agraria Común (comúnmente denominada PAC).

## **2) ACUERDOS SUSCRITOS POR LA UNIÓN EUROPEA Y LOS PAÍSES ASIA, CARIBE Y PACÍFICO (ACP)**

### **2.1) La Comunidad del Caribe (CARICOM)**

La Comunidad del Caribe, ha tenido éxito en cuanto a la institución de una zona de libre comercio entre sus miembros, estableciéndose en el años de 1973, a través del Tratado de Chaguaramas firmado entre Jamaica y Trinidad y Tobago, posteriormente, los ocho territorios del Caribe se unieron a la comunidad, sumándose luego Surinam y posteriormente Haití.

Han avanzado fuertemente en cuanto al establecimiento y vigencia de un arancel externo común y aplicación de diversos protocolos adicionales a su tratado constitutivo, apuntando a un mercado común; firmándose, además, acuerdos de libre comercio con República Dominicana en 1998 y posteriormente en el año 2000 con Cuba, previéndose la plena liberalización de los intercambios comerciales para el primer signatario; no obstante en el segundo caso la liberalización se realizará sobre la bases de un listado restringido y con exclusión de los países más pequeños del CARICOM.

La Comunidad tiene como propósito mejorar los estándares de vida y trabajo de su población, así como otros factores de producción, lograr un desarrollo y convergencia sostenidos, expandiendo el comercio y relaciones con terceros países. Se pretende adicionalmente lograr mayor comprensión entre las poblaciones de los países miembros a través de la promoción acelerada de la tolerancia y el desarrollo social, cultural y económico, además de intensificar los esfuerzos en las áreas de educación, transporte, telecomunicaciones y social. (Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, 2006)

A pesar de todo esto, probablemente la iniciativa de mayor importancia llevada a cabo fue la que consiste en perfeccionar y profundizar los beneficios de un acceso preferencial al mercado estadounidense, a través de la *Ley de Asociación Comercial Estados Unidos-Cuenta del Caribe*, esta ley crea el programa unilateral y temporal del Gobierno de los Estados Unidos, *Iniciativa Cuenta del Caribe* cuyo objetivo primordial fue promover el desarrollo económico en la región a través de la entrada exenta del pago de aranceles de la mayoría de los productos procedentes de América Central y el Caribe, pretendiendo colocar a los países del área en paridad de condiciones a los países miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en relación a sus exportaciones a los Estados Unidos. (O'Connell, 2001)

## **2.2) Acuerdo de Cotonou**

Tal como se mencionó anteriormente, las relaciones comerciales entre la Unión Europea y el grupo de Estados de África, el Caribe y Pacífico (ACP), fueron llevadas a cabo a partir del Convenio de Lomé firmado por primera vez en 1975, posteriormente Lomé II en 1979, Lomé III en 1984 y, finalmente Lomé IV en 1989, ampliándose el número de sus miembros en 1995.

En el año 2000, tanto la Unión Europea como 78 países del ACP, suscribieron el Acuerdo de Cotonou, a través del cual se regularon las relaciones comerciales que se llevaban a cabo con la Comunidad del Caribe (CARICOM), este acuerdo tiene una duración de veinte años, y posee una cláusula que permite su revisión cada cinco.

Dicho instrumento, permite continuar el ejercicio de las preferencias comerciales no recíprocas que fueron garantizadas a través de los Acuerdos de Lomé IV, durante un período provisional comprendido entre el año 2000-2007. Así mismo, prevé la negociación de acuerdos de asociación económica que reemplazarán los capítulos de comercio en el mismo acuerdo. (Sistema de Información sobre Comercio Exterior, 2009)

El objetivo principal de este nuevo acuerdo de asociación es la erradicación de la pobreza de manera consistente al desarrollo sostenible y la integración sustentable de los países ACP en la economía mundial, siendo así que el acuerdo se compone de cuatro ejes principales, primeramente la dimensión política; en segundo lugar, un proceso participativo que incorpore diferentes sectores de la sociedad en un proceso consultivo y toma de decisión, en tercer lugar refuerza el enfoque de reducción de pobreza a través del desarrollo social y económico e integración regional; finalmente, revisa el principio de no-reciprocidad en que se basaron las relaciones comerciales en la Convención de Lomé. (Comisión Económica para América Latina, 2005)

El acuerdo se firma bajo un condicionamiento dirigido al cambio de concepción de las relaciones en estrecha relación con los resultados obtenidos y el contexto internacional que la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC) significaba, por esta razón se percibieron fuertes contradicciones entre las partes durante el proceso negociador, imponiéndose la postura de los europeos, tomando en cuenta los pobre resultados obtenidos por los países, tanto en sus mercados internos como su inserción internacional, además de su pérdida de posiciones en mercados europeos. (Puerta Rodríguez, 2006)

Siendo así que las cuestiones materializadas en el acuerdo, a pesar de ser principalmente ayuda financiera, serán condicionadas a las políticas establecidas por la Unión Europea. En cuanto al aspecto comercial, entre los principales elementos que debemos tomar en cuenta se encuentran:

- El acuerdo será complementado al establecer acuerdos comerciales regionales que adoptaran la forma de zonas de libre comercio, las cuales serán negociadas en un período de transición, comprendido entre el año 2002 y 008. Estos acuerdos serán denominados Acuerdos de Partenariado<sup>ix</sup> Económico, EPA por sus siglas en inglés, y serán elementos fundamentales en las transformaciones comerciales. Las

naciones con menor crecimiento relativo tendrán un trato especial, limitado a mayores plazos para la liberalización.

- Promoción de la integración económica de los países ACP como una posible vía para complementar los efectos adversos de la reducción de preferencias.
- Mantenimiento de los protocolos especiales de productos durante el periodo de transición, siendo renegociados en los nuevos acuerdos comerciales, según las reglas de la OMC.

Entre los principales elementos que se pueden rescatar como cambios significativos se encuentra el incremento en la condicionalidad política, incluyendo los elementos considerados en la cláusula democrática, y que se engloban en “buen gobierno” y transparencia en la aplicación del mismo, condicionando de sobremanera el acceso a la ayuda financiera.

Otorga un amplio apoyo al capital privado, como uno de los principales motores al desarrollo local, apoyado en las empresas transnacionales europeas que reciben directa o indirectamente un trato ventajoso en los proceso de licitación.

En líneas generales, el Acuerdo de Cotonou supone la transformación de una filosofía preferencial a los países ACP hacia la de reciprocidad, particularmente desde el punto de vista comercial, indiferentemente del nivel de desarrollo que poseen los participantes. (Puerta Rodríguez, 2006)

### **3) ACUERDOS SUSCRITOS POR LA UNIÓN EUROPEA Y LOS PAÍSES DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)**

#### **3.1) Mercado Común del Sur**

Durante muchos años la principal preocupación de Brasil y Argentina era la competencia por ser la principal potencia latinoamericana, matizada únicamente por dos décadas de

gobiernos militares en ambos países (1960-1980), reavivándose doctrinas nacionalistas indiferentes a las tendencias regionalistas que se desarrollaban en el mundo.

En 1985, estos Estados toman conciencia de la necesidad de promover la cooperación mutua como estrategia de crecimiento e inserción internacional, dando pauta a la Declaración de Iguazú en ese mismo año, como una estrategia de convergencia hacia el crecimiento e inserción internacional entre ambos Estados, siendo este el embrión del Mercosur, posteriormente al firmar el Acta de Amistad Argentino-Brasileña, ambos Estados se comprometieron avanzar en la cooperación bilateral e integración regional.

A estos primeros embriones le siguieron otros Tratados con el objetivo de consolidar la cooperación económica entre los dos países, formando un espacio económico común entre ambos, eliminando obstáculos arancelarios y no arancelarios, así como la gradual liberalización del comercio bilateral, cabe mencionar entre ellos el Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo en 1988, el Acta de Buenos Aires en 1990, Tratado para el Establecimiento de un Estatuto de Empresas Binacionales Argentino-Brasileñas en 1994, entre otros. Por esta razón pudiéramos afirmar de acuerdo a lo establecido por (Almeida Luquini, 2003) que el Mercosur tiene un origen eminentemente bilateral.

A partir de los movimientos realizados por Brasil y Argentina, Paraguay y Uruguay solicitaron su incorporación al acuerdo, ante esto los cuatro Estados suscriben el 26 de marzo de 1991 el Tratado de Asunción, poniendo en marcha el Mercado Común del Sur, caracterizado por la apertura comercial, el incentivo a la modernización de la economía y la renovación tecnológica (Almeida Luquini, 2003)

El objeto principal de este Tratado es la constitución de un mercado común entre los Estados miembros del Cono Sur, implicando libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, estableciendo los elementos para la conformación de una unión aduanera y, consiguientemente, una política comercial común.

Resumidamente, los miembros pretenden conseguir un proceso de integración y mercado común como un mecanismo de promoción del desarrollo económico y justicia social.

Para conseguir estos objetivos el Tratado prevé mecanismos de liberalización comercial, régimen de origen, solución de controversias, salvaguarda, subgrupos de trabajos y acuerdos sectoriales. Para ello se define la estructura orgánica del Mercosur que plantea como órganos administrativos y ejecutivos a los siguientes:

- Consejo del Mercado Común: es el órgano superior del Mercosur, responsable por la conducción política del proceso de integración y toma de decisiones, compuesto por los Ministros de Economía de los Estados parte y se pronuncia a través de decisiones.
- Grupo del Mercado Común: es el órgano ejecutivo, formado por cuatro miembros titulares y cuatro alternos por país, en el que debe constar Ministros de Relaciones Exteriores, Economía y Bancos Centrales de cada miembro, sus funciones son velar por el cumplimiento del tratado, asegurar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo, proponer medidas concretas, aplicación del programa de liberalización comercial, aplicación de políticas macroeconómicas y acuerdos frente a terceros.

Esta estructura fue creada para una fase transitoria hasta 1994 con la firma del Tratado de Ouro Preto, donde se instaurarían los órganos del Mercado Común. Si bien este instrumento es de duración indefinida, su característica principal como hemos visto es su transitoriedad, por ello el tratado debiera ser sustituido en la medida que se cumplan los objetivos de cada estadio del sistema de integración. (Almeida Luquini, 2003)

Sobre este Protocolo al Tratado de Asunción, es necesario hacer mención de los cambios estructurales que significó al funcionamiento del Mercado Común y los objetivos que el mismo se ha planteado, además de ser el medio a través del cual el Mercosur obtiene personalidad jurídica de Derecho Internacional, (Machinandiarena de Devoto, 2006) se

realizan modificaciones importantes a las instituciones existentes, conformándose de los siguientes órganos:

- Consejo del Mercado Común: continúa siendo el órgano superior del Mercosur, le compete la conducción política del proceso de integración y toma de decisiones
- Grupo Mercado Común: es el órgano ejecutivo, su labor consiste en velar el cumplimiento del tratado y su protocolo, así como hacer cumplir las decisiones tomadas por el Consejo.
- Comisión de Comercio del Mercosur: asiste al Grupo, aplicando los instrumentos de política comercial común acordados por las partes para el funcionamiento de la unión aduanera, revisa temas relacionados a las políticas comerciales comunes, etc.
- Comisión Parlamentaria Conjunta: es el órgano representativo de los Parlamentos de los Estados partes, su labor consiste en acelerar los procedimientos internos correspondientes para la pronta entrada en vigor de las normas emanadas de los órganos del Mercosur adicionalmente coadyuvará a la armonización de legislaciones.
- Foro Consultivo Económico Social: es el órgano de representación de los sectores económicos y sociales y está integrado por igual número de representantes de cada Estado parte. Su función es consultiva y se manifiesta mediante recomendaciones al Grupo del Mercado Común.
- Secretaría Administrativa: es el órgano de apoyo operativo y responsable de la prestación de servicios a los demás órganos del Mercosur

### **3.2) Acuerdo Marco Interregional de Cooperación (AMIC)**

En Diciembre de 1995 la UE y los Estados miembros del Mercosur se comprometieron al fortalecimiento de las relaciones, para el fomento y crecimiento de sus intercambios comerciales, liberalización progresiva, asociación política y económica, a partir de las

normas de la OMC. Dicho acuerdo cuenta con tres pilares fundamentales: dialogo político, cooperación y comercio. (Molle, 2008)

El AMIC, es el principal instrumento jurídico internacional regulador de las relaciones entre Mercosur y la Unión Europea, el mismo pretende fortalecer las relaciones birregionales y la preparación de condiciones para la creación de una asociación interregional, en los ámbitos comercial, económica y cooperación para la integración regional.

El papel que juega la Unión Europea como socio comercial es de alta prioridad, no solo por tratarse de un importante socio comercial, sino que también es el principal inversionista extranjero en la región, contribuyendo entre 1996 a 2000 con el 60% de la inversión extranjera directa del bloque sudamericano (Bouzas, 2004).

Actualmente el comercio interregional se ha incrementado, puesto que para el año 2008, las exportaciones del Mercosur hacia la UE representaron el 47.3 % de las exportaciones totales, además que las inversiones totales de estos en el Cono Sur suman aproximadamente US\$ 165,000 millones de dólares, sobrepasando las inversiones europeas en China, Rusia e India juntas (Donizeti, 2010)

Tomando en cuenta que el Acuerdo fue suscrito en 1995, es necesario hacer referencia que las condiciones fácticas que rodean el mismo ha hecho virtualmente imposible la consecución del mismo, haciendo necesario un replanteamiento en las líneas de negociación a partir de la reunión ministerial de Lisboa en el año 2004, señalando la prioridad a la relación estratégica entre ambas regiones y a la negociación del acuerdo de Asociación para reforzar lazos políticos, económicos y comerciales.

Ante ello, procederemos a mencionar sobre qué puntos recaen las más recientes negociaciones del AMIC, las que corresponden a las ofertas presentadas en el año 2004. (Molle, 2008)

- Unión Europea: presento por separado su oferta para productos agrícolas, productos agrícolas procesados y productos industriales. En cuotas que se integraran en un periodo de 10 años, además de un arancel menor al de Nación más Favorecida, las cuales serán administradas por la UE, estas cuotas se dividen en dos etapas, la primera a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo, la segunda dependerá de los resultados en la Ronda de Doha, donde de manera ampliada y en un foro multilateral se recrean las mismas ambiciones y dificultades que representa el AMIC, en caso de no destrabarse la ronda, como en efecto sucede, tales concesiones se implementarían a partir del año 2008.

Estas ofertas estuvieron condicionadas por la libre circulación en el MERCOSUR de los bienes comunitarios, eliminación de los derechos de exportación, protección sobre los derechos de propiedad intelectual, reconocimiento del estatus de originario a los productos de pesca en barcos del MERCOSUR o UE, regulación de servicios de telecomunicaciones, financiero, transporte marítimo, etc., protección para una lista de denominaciones de origen, eliminación de medidas fitosanitarias no justificadas, entre otras restricciones.

- MERCOSUR: ofreció una desgravación arancelaria sin plantear un cronograma del mismo, plantear la reserva de derechos a presentar propuestas adicionales, garantías al efectivo acceso al mercado, ratificación del compromiso único, reclamo de acceso desde el inicio de la desgravación mediante cuotas tendientes a establecer un comercio birregional libre entre las partes para todo el universo de aranceles, reservas a modificar la oferta en función del equilibrio de la negociación en todas las áreas.

Todo esto condicionado por la garantía de un trato especial y preferente al MERCOSUR, desgravaciones arancelarias y gravámenes equivalentes, inclusión de un mecanismo de protección a las industrias nacientes, administración de las cuotas por país exportador, negociación de un sistema de reconocimiento mutuo de las certificaciones de los productos, creación de un mecanismo específico de

salvaguarda para comercio preferencial, derechos antidumping y compensatorios de acuerdo al sistema de la OMC, entre otras condicionalidades.

Si bien este acuerdo de Cooperación, en principio fue considerado como el primero firmado entre dos uniones aduaneras, en realidad la principal innovación que representa este se refiere a la participación conjunta en las negociaciones de los órganos de las Comunidades Europeas y los gobiernos de los Estados del MERCOSUR, visto como un medio para ampliar los temas cubiertos en las negociaciones, desde un punto de vista más competitivo.

En relación a los acuerdos de cooperación, establecidos por la UE con otros socios comerciales como Chile o México, las negociaciones con el MERCOSUR, resultaron ser más complejas, en virtud que los negociadores por ambos lados poseen serias restricciones, atendiendo a los factores estructurales que definen las negociaciones bilaterales de las que forman parte. En este sentido, tales negociaciones, atienden a un proceso exploratorio del mercado, además es necesario referirnos a la carencia de un mecanismo desarrollado de negociación por parte del MERCOSUR, las opiniones disidentes, atendiendo al contexto político, las dificultades para encontrar objetivos comunes de negociación, e incluso mantener un compromiso de negociación conjunta (Bouzas, 2004)

Finalmente, un acuerdo que integre ambas economías debe tomar en cuenta que los países que conforman MERCOSUR se incorporan al mercado mundial como proveedores de materias primas y consumidores de la industria europea, debe dar lugar al desarrollo industrial asegurando que el Mercado Común pueda ser competitivo, impulsado a través de las inversiones comunitarias para expansión y diversificación de la estructura productiva.

#### **4) ACUERDOS DE ASOCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA**

El 26 de mayo de 1969, cinco países sudamericanos (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú) firmaron el Acuerdo de Cartagena, con el propósito de mejorar, juntos, el nivel de vida de sus habitantes mediante la integración y la cooperación económica y social.

De esa manera, se puso en marcha el proceso andino de integración conocido, en ese entonces como Pacto Andino, Grupo Andino o Acuerdo de Cartagena. El 13 de febrero de 1973, Venezuela se adhirió al Acuerdo. El 30 de octubre de 1976, Chile se retiró de él.

La historia del Grupo Andino, que hoy conocemos con el nombre de Comunidad Andina de Naciones (CAN), se ha caracterizado por avances y retrocesos como ocurre con cualquier otro grupo de integración. (Comunidad Andina de Naciones, 2008)

En los diez primeros años del proceso de integración (década del setenta) se formaron casi todas los órganos e instituciones andinas, con excepción del Consejo Presidencial Andino que nació en 1990.

La política o modelo predominante en los setenta era un “modelo de sustitución de importaciones”, o “cerrado”, que protegía a la industria nacional imponiendo aranceles altos a los productos que venían de afuera. El Estado y la planificación tuvieron mucha importancia en esta etapa.

La década de los ochenta fue tanto para los países andinos como para la integración andina, una década perdida. La crisis de la deuda afectó a todos los países de la región, desde México hasta Argentina y se reflejó en la integración, que sufrió un estancamiento.

A fines de los ochenta, en 1989, en una reunión efectuada en Galápagos (Ecuador), se decidió abandonar el modelo de desarrollo cerrado y dar paso al modelo abierto. El comercio y el mercado adquirieron prioridad, lo que se reflejó en la adopción de un Diseño Estratégico y un Plan de Trabajo, donde el tema comercial era el predominante.

Los países andinos eliminaron entre sí los aranceles y formaron una zona de libre comercio en 1993, donde las mercaderías circulaban libremente. Esto permitió que el comercio intracomunitario creciera vertiginosamente y que también se generaran miles de empleos. Se liberalizó también los servicios, especialmente de transporte en sus diferentes modalidades. (Comunidad Andina de Naciones, 2008)

En 1997, los presidentes decidieron, a través del Protocolo de Trujillo, introducir reformas en el Acuerdo de Cartagena para adaptarla a los cambios en el escenario internacional. Esta reforma permitió que la conducción del proceso pase a manos de los Presidentes y que tanto el Consejo Presidencial Andino como el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores formen parte de la estructura institucional. Para estos efectos se creó la Comunidad Andina en reemplazo del Pacto Andino.

Además se tiene a la Secretaria General de la Comunidad Andina, con amplias atribuciones que incluyen carácter técnico y jurisdiccional, en distintos aspectos del proceso de integración, regulando entre otras cosas la aplicación de la salvaguarda, antidumping, entre otras atribuciones, es la primera instancia en el órgano de solución de controversias, que en caso de no cumplirse tales resoluciones se puede acudir al tribunal de justicia de la Comunidad Andina. (Secretaria General del Sistema de Integración Centroamericana, 2006)

Posteriormente, se fueron haciendo cada vez más notorias las limitaciones del modelo abierto de integración, que si bien había permitido el crecimiento del comercio, mantenía

intocados los problemas de la pobreza, de exclusión y de desigualdad. Es así como en el 2003 se incorpora la vertiente social al proceso de integración y se dispone por mandato presidencial el establecimiento de un Plan Integrado de Desarrollo Social y poco a poco se va recuperando para la integración los temas de desarrollo que estuvieron presentes en los inicios del proceso, pero que habían sido abandonados.

En abril de 2006, Venezuela decidió retirarse de la CAN y el 20 de setiembre de este mismo año, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores otorgó a Chile la condición de País Miembro Asociado de la Comunidad Andina, abriendo el camino para su reingreso.

Por ello se puede afirmar desde el punto de vista jurídico institucional , que la CAN tiene un sistema bastante desarrollado y que funciona con una razonable eficiencia, además en el caso del Tribunal Andino de Justicia, se tienen resuelta numerosas controversias en materia de derecho comunitario, evidenciando el efectivo ejercicio y cumplimiento de las mismas. (Secretaria General del Sistema de Integración Centroamericana, 2006)

#### **4.1) Acuerdo de Asociación con la Unión Europea**

De acuerdo a estimaciones realizadas en el año 2006, el comercio entre la Comunidad Andina y la Unión Europea experimento un crecimiento en las exportaciones de 36.6 %, representando el 14% de los productos exportados por la subregión; de esta manera se convirtió en el segundo bloque con el que la CAN mantiene relaciones comerciales. En materia de importaciones la Unión Europea representan un 11 % de las importaciones, ubicándose únicamente después de los Estados Unidos y el Mercosur en esta cifra; representando una tasa de crecimiento del 18.5 %. (Secretaria General de la Comunidad Andina, 2006)

Las importaciones europeas originarias de esas naciones han crecido menos que las importaciones mundiales de la UE en los últimos años y se encuentran muy concentradas en un reducido grupo de productos primarios y energéticos. La escasa diversificación, la falta de competitividad y la inadecuada especialización exportadora andina parecen encontrarse en el núcleo de los factores explicativos de ese comportamiento, motivado en gran medida por el atraso estructural de los países de la CAN. (Nieto Solís, 2002)

Las negociaciones entre la UE y la CAN, comenzaron en un contexto de crisis por parte de los países del bloque andino, ante las diversas visiones y estrategias sobre los objetivos que debían perseguir, especialmente el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos suscrito por Perú y Colombia. A finales de 2003, suscribieron un Acuerdo de Dialogo Político y Cooperación, a través del cual profundizaron los vínculos entre ambas regiones, contemplando la paz y seguridad, democracia, gobernabilidad, comercio, desarrollo económico, migraciones, biodiversidad, y ambiente.

Las negociaciones del mismo, apuntan a un acuerdo de asociación para reforzar los lazos, en su ámbito político, económico y comercial. A partir del año 2007 la CAN aprobó el inicio de las negociaciones de integración política, cooperación y comercio con la UE, donde los presidentes de las naciones miembros discutieron las realidades sobre las diferencias que amenazan una ruptura en el modelo económico y social del proceso de integración, por un lado Ecuador y Bolivia pretenden una ruptura al modelo de economía de libre mercado, Colombia y Perú se inclinan hacia un mayor acercamiento a Estados Unidos, al mismo tiempo que se lleva a cabo un diálogo con Chile, que combina la apertura económica con programas sociales, no obstante, pesar de las distintas vertientes, los países de la CAN destacan como objetivo central el fortalecimiento de la integración económica y física en virtud de una mayor equidad social. (Padrón Carrau, 2007)

## **5) ACUERDOS BILATERALES SUSCRITOS POR LA UNIÓN EUROPEA Y ESTADOS**

Hasta este momento nuestra investigación sobre la metodología de negociación utilizada por la Unión Europea con sus potenciales socios comerciales se ha centrado en los diferentes acuerdos suscritos con que regiones ubicadas en distintos estadios en sendos procesos de integración regional, e incluso en el caso de la Comunidad Andina de Naciones, Derecho Comunitario, no obstante, debemos hacer referencia a los Estados que ha suscrito acuerdos de asociación en calidad de socios comerciales.

### **5.1) Caso México**

El primer acercamiento realizado entre México y la UE en razón de un acuerdo de cooperación económica se realiza en 1975, si bien en ese periodo histórico las pretensiones de la Comunidad Económica Europea (CEE) se encontraban enfocadas en las relaciones comerciales con sus antiguas colonias, se suscribe uno de los primeros acuerdos firmados por las CEE con un país que no fuera parte de los ACP, este fue un instrumento comercial de tipo no preferencial, donde las partes se comprometen a aplicar de manera recíproca la cláusula de nación más favorecida, desarrollo y equilibrio del comercio mutuo y ampliación de la cooperación comercial basada en la cooperación, es preciso mencionar la ausencia del dialogo político entre los miembros, es decir era estrictamente de carácter económica. (DeGrelle, 2001)

A pesar de este primer acercamiento con México, ocurrieron otros sucesos históricos que comprobaron la convergencia de intereses entre ambos socios, teniendo como consecuencia la necesaria negociación de un acuerdo más completo para ambos socios, tales como la participación de México en el Pacto de San José y en la creación del Grupo de Contadora, para mediar los conflictos bélicos acaecidos en Centroamérica durante la década de los ochenta, la incorporación de México al GATT, ubicándolo como uno de los mercados emergentes más dinámicos en la escena internacional, planteándose como uno de los probables objetivos comerciales de las entonces Comunidad Económica Europea;

además de la inclusión de España y Portugal a la Comunidad en 1986, crearon un aumento en el interés de los europeos por América Latina, favorablemente para los países latinoamericanos, (DeGrelle, 2001)

En 1991 se suscribe el acuerdo marco de cooperación no preferencial, constituyéndose para esa época en el modelo más avanzado de acuerdos de cooperación celebrado entre Europa y un país latinoamericano. El objetivo primordial de este acuerdo suponía la ampliación y diversificación del comercio recíproco entre los países, además de cooperación comercial, económica, científico-técnica y financiera.

En este documento apareció una preocupación por el respeto a los derechos humanos como una prioridad planteada por la UE en sus relaciones extranjeras y la pretensión de incluir la cláusula democrática, misma que fue rechazada por México al considerarla contraria a su soberanía, en este acuerdo se tenía un carácter esencialmente económico, a través de la institucionalización de las relaciones políticas de los miembros, con la creación de un marco favorable para la ampliación de los contactos entre las instancias políticas europeas y mexicanas.

A partir de 1995 se empiezan negociaciones para un acuerdo que debía ampliar las relaciones establecidas hasta ese momento, mucho más elaborado que sus predecesores, dividido en tres partes, una política, otra comercial y económica, además una parte sobre la cooperación. Este fue suscrito en 1997, llamado *Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación* o "*Acuerdo Global*", en el nivel económico el acuerdo institucionalizó un marco para fomentar el desarrollo en el intercambio de bienes y servicios, liberalización bilateral, preferencial, progresiva y recíproca en el intercambio, tomando en cuenta aquellos productos que experimenten un nivel de sensibilidad conforme a las normas de la OMC.

El interés de suscripción, además atendía a la necesidad de hacer frente a la aparición de diversos tratados de libre comercio en Latinoamérica, incluyendo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Sin embargo la novedad del acuerdo consiste principalmente en la inclusión de la cláusula democrática, que establecía la importancia del respeto de los derechos humanos por parte de los dos protagonistas, con un serio impacto en las relaciones entre ambas partes, al existir diferencias en cuanto a los puntos de vista, sin embargo no constituyó mayores obstáculos para la conclusión del Acuerdo Global.

A partir de 1998 se llevaron a cabo nueve rondas de negociación para el establecimiento de una zona de libre comercio ente la UE y México, mismo que fue aprobado por el Parlamento Europeo en 1999 y por el Senado mexicano en el año 2000, sobre esto el mismo Acuerdo Global establece un Consejo Conjunto UE-México, responsable de supervisar la aplicación del Acuerdo, además crea el Comité Conjunto para asistir al Consejo en sus tareas. (Sistema de Información sobre Comercio Exterior, 2010)

Sobre este tipo de acuerdos, como se ha dicho anteriormente México y la UE han sido pioneros, siendo actualmente socios comerciales, con un plan ejecutivo de acción aprobado a través de la cumbre México-UE del año 2010, durante el periodo de vigencia del Acuerdo, la UE se constituye en el segundo socio comercial de México, experimentando un incremento en el intercambio comercial sobre el ciento veintidós por ciento (122%), a pesar de las caídas en los precios producto de la crisis económica internacional.

Además de esto la UE se perfila como la segunda fuente inversión extranjera directa para México, con una inversión acumulada que sobrepasa los ochenta mil millones de dólares, una tercera parte de la recibida en el país, siendo la de este en Europa de aproximadamente dieciséis mil millones de dólares. Todo esto conseguido a través del

fortalecimiento de las relaciones económicas y empresariales, reforzamiento de la comunicación y trabajo intergubernamental, a fin de cooperar en materia de promoción a las exportaciones. (Secretaría de Economía Mexicana, 2010)

## **5.2) Caso Chile**

En las últimas dos décadas Chile ha suscrito acuerdos comerciales con varios países, tanto a nivel bilateral entre ellos: Bolivia, Suiza, Singapur, Noruega, entre otros, como a nivel regional, es el caso del MERCOSUR, siendo una de las naciones que más activamente ha contraído compromisos jurídicos comerciales e internacionales. (PROCHILE, 2008)

Los antecedentes inmediatos a la negociación del Tratado se vislumbra desde 1990 con la firma del Tratado Marco de Cooperación de Roma, que implicaba un respaldo político a la democracia chilena, posteriormente Chile es incluido en la lista de países más desarrollados de Latinoamérica, por tanto, aquellos Estados con los que los europeos tienen intercambios de cooperación.

El Tratado propone hacer frente a los problemas económicos y sociales de Chile en su retorno a la democracia, una cooperación avanzada para el progreso económico, diversificar los intercambios comerciales y estimular los flujos de inversión; todo ello sobre la premisa de dos ejes: democracia-desarrollo y cooperación. (Pey Grebe, 2006)

Posteriormente se firma el Acuerdo Marco de Florencia en 1996, que pretende preparar una asociación de carácter político y económico entre los miembros, en parte es una continuidad del anterior tratado, contiene los cuatro elementos que caracterizan los acuerdos comerciales actuales: económico, comercial, cooperación y diálogo político. El acuerdo es más preciso que su predecesor, pues su aplicación será supervisada por un Consejo Conjunto y una Comisión Mixta, compuesta por representantes del Consejo de la UE y representantes de Chile.

Por tanto, el fortalecimiento entre las relaciones UE-Chile se inicia con la firma de este Acuerdo Marco de Cooperación, a través del cual ambas partes se comprometen a iniciar posteriormente las negociaciones, a través de una cláusula evolutiva, a través de las que se pretendía lograr un acuerdo más amplio, mismo que culminó el 18 de Noviembre de 2002, con la firma en Bruselas del Acuerdo de Asociación Política y Económica, que en su articulado cubre los aspectos políticos, comercial, económico y de cooperación entre las partes.

El objetivo general del Acuerdo entre la UE y Chile es el establecimiento de una zona de libre comercio, misma que supondrá la casi total eliminación de aranceles y medidas no arancelarias que restringen el comercio entre los socios.

Desde la óptica comercial y económica, el acuerdo persigue la liberalización progresiva y recíproca del acceso al mercado de bienes, servicios y compras gubernamentales, diseña un marco jurídico que asegura la confianza en la promoción y consolidación de las inversiones extranjeras, además de estipular un método de solución de controversias más explícito y directo que el aplicado en la OMC. (Cuadros Ramos & Suárez Burguet, 2003)

Podemos decir que, históricamente las relaciones que la Unión Europea ha desarrollado en el marco de los distintos procesos regionalistas y comunitarios en Latinoamérica y el Caribe tienen un factor denominador que no se distancia del establecido en el Acuerdo de Asociación con Centroamérica, al que posteriormente haremos referencia. En todos ellos se conjugan tres elementos que son: Dialogo Político, Cooperación para el Desarrollo y Comercio, bajo las condicionalidades de la cláusula democrática y la cláusula evolutiva presente en los mismos

Un elemento importante que es necesario tomar en cuenta en la evolución de estos Acuerdos de Asociación es la mutación en la situación que se encuentran los miembros, siendo así que supone una transformación de beneficiarios de Sistemas Preferenciales hasta convertirse en socios comerciales, con las implicaciones que para las economías endebles de estos países latinoamericanos signifique.

## **CAPÍTULO IV**

### **ASPECTOS DESCRIPTIVOS DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA**

#### **1.) ANTECEDENTES DE LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y CENTROAMÉRICA**

Las relaciones comerciales de Centroamérica con la Unión Europea han crecido de manera sustancial en los últimos años como lo demuestran las estadísticas emitidas por el Ministerio de Comercio de Costa Rica, en un Estudio sobre el aceleramiento de las Relaciones Comerciales de Centroamérica como región. En los últimos nueve años, es decir de enero de 2000 a octubre de 2009, las cifras de las exportaciones aumentaron de poco menos de dos mil millones de dólares a poco más de cuatrocientos mil millones de dólares, más del doble, a pesar del declive de las exportaciones debido a la Crisis Financiera Internacional que mermó de alguna manera la fluidez del intercambio comercial.

Retrotrayendo el presente acápite al inicio de las relaciones comerciales entre ambos bloques regionales, habría que iniciar desde las tensiones políticas centroamericanas de los años ochenta, durante las cuales (según se puede apreciar con el fin de contribuir con la solución de los conflictos) las entonces llamadas Comunidades Europeas empiezan a dialogar con los mandatarios de Región.

El diálogo a nivel ministerial se inició en 28 de septiembre de 1984 en Costa Rica y constituye, uno de los ejemplos de relaciones más fructíferas de la Unión Europea con cualquier subregión del mundo. El propósito fundamental del proceso de Diálogo de San

José, como se identifica a las relaciones entre ambas regiones, era aprovechar la labor del Grupo Contadora<sup>x</sup> para impulsar la paz, la democracia, la seguridad y el desarrollo social y económico en toda Centroamérica. A parte de su dimensión política, el Diálogo ha posibilitado una considerable labor de cooperación.

Los objetivos del Diálogo y las negociaciones era en sí, lograr la pacificación de la región, instruyendo a la ciudadanía en el uso de las herramientas democráticas y aplicando los postulados económicos de Occidente, a saber: las democracias basadas en la participación de los sectores y actores sociales, la aplicación de un esquema económico que permitiera el flujo de riqueza y el intercambio comercial a niveles internacionales.

De esta forma, el Diálogo de San José también contempló la política de cooperación de la Unión Europea hacia Centroamérica. En la II Reunión del Diálogo de San José, realizada en Luxemburgo en 1985 se suscribió el Acuerdo de Cooperación entre el Consejo de las Comunidades Europeas y los Gobiernos de Centroamérica, conocido como Acuerdo de Luxemburgo, el cual estableció la creación de la Comisión Mixta de Cooperación UE-CA a nivel de Viceministros de Relaciones Exteriores, que se encargaría de examinar y fomentar las acciones y de evaluar los resultados de la cooperación

Además de los objetivos anteriores, las negociaciones pretendían crear un clima de confianza que permita a los Estados de Centroamérica vivir en paz y alentar su cooperación mutua con el fin de fortalecer su integración y de apoyar así su desarrollo económico y social.

A su vez se expresaba la necesidad de completar los esfuerzos desplegados por los países de América Central en pos de una cooperación interregional para colaborar en la superación de los desequilibrios económicos y de la injusticia social.

Por otro lado, otro de los objetivos perseguidos era fortalecer, dentro de un orden jurídico nacional, los principios y las instituciones democráticas y promover la reconciliación nacional en todos los países de la región en el marco de sistemas políticos y sociales pluralistas y participativos, como un medio para poner fin a los conflictos y a las tensiones que afectan el área centroamericana. (Comisión Europea, 2003)

En Florencia en 1996 y en Madrid en 2002 se efectuó una reorientación del Diálogo de San José. En la Reunión de Florencia se tenía como objetivos generales: *“...promover el desarrollo social y económico sostenible y equitativo, intensificar la lucha contra la inseguridad y la delincuencia, respaldar la consolidación y modernización del Estado de Derecho y reforzar las políticas sociales...”*. (Reunión Ministerial del Diálogo de San José entre la Troika de la Unión Europea y los Ministros de los Países de Centroamérica, 2007).

En la de Madrid se renovó la agenda del Diálogo y además se estableció que las reuniones Ministeriales del Diálogo de San José se realizarían entre la **Troika** de la Unión Europea y los Ministros de Relaciones Exteriores de los países centroamericanos durante la primera mitad de cada año con alternancia de la sede. (Ministerio de Comercio de la República de Costa Rica, 2008).

Cabe mencionar que la Troika representa a la Unión Europea en las relaciones exteriores correspondientes a la política exterior y de seguridad común (PESC). Desde el Tratado de Ámsterdam la Troika reúne a las siguientes personalidades: el Ministro de Asuntos Exteriores del Estado, miembro que ocupa la Presidencia del Consejo de la Unión Europea; el Secretario/Alto Representante de la política exterior y de seguridad común; el Comisario europeo encargado de las relaciones exteriores y de la política de vecindad.

Las Cumbres Unión Europea-América Latina y el Caribe, en la medida de lo posible trataron de realizar acuerdos birregionales para debatir temas más específicos.

En el caso de Centroamérica la primera vez que se celebra la Cumbre Unión Europea-Centroamérica fue en el marco de la III Cumbre de Guadalajara en el 2004. La Cumbre se dio con el propósito de conmemorar el vigésimo aniversario del Diálogo de San José, inaugurado en 1984 en San José, Costa Rica. En el Comunicado Conjunto los representantes de ambas regiones, reafirmaron la posibilidad de poner en marcha un proceso que conduzca a la celebración, entre ambas regiones, de un Acuerdo de Asociación que incluya un **Área de Libre Comercio**.

La II Cumbre Unión Europea- Centroamérica se llevó a cabo en mayo de 2006 en Viena, Austria. En el Comunicado Conjunto se recuerda el objetivo de la Declaración de Guadalajara y teniendo el cuenta el buen resultado del ejercicio conjunto de evaluación de la integración económica regional llevado a cabo con Centroamérica, se celebra la decisión tomada por la Unión Europea y Centroamérica de entablar negociaciones relativas a un Acuerdo de Asociación, incluida la creación de una zona de libre comercio, se expresa:

*“(...) Las partes interesadas comparten el objetivo de celebrar un acuerdo de asociación global y esperan que las negociaciones avancen rápidamente, así como que el futuro Acuerdo de Asociación se aplique de manera efectiva. A este respecto, las partes reconocen la importancia de los trabajos de preparación emprendidos en el contexto de la evaluación conjunta para el proceso de negociación. (...)”*

*Además, los dirigentes han tomado nota de lo avanzados que están los trabajos de la estrategia regional para Centroamérica (2007-2013), que dará apoyo al proceso de integración política, económica y social en el contexto del futuro acuerdo de asociación. Las dos partes han acordado que las conclusiones del proceso de evaluación conjunta de la integración económica regional llevado a cabo por el Grupo ad hoc conjunto en 2005 y 2006 deberían tenerse en cuenta, entre otras cosas, para la definición de las actividades*

*específicas de cooperación relativas a la integración regional teniendo en cuenta la iniciativa de armonización y equiparación de la cooperación. (...)*”

En el marco de la III Cumbre entre la UE-América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en Guadalajara en mayo de 2004, como se mencionó anteriormente, ambas regiones lanzaron un mecanismo de evaluación conjunta con el objetivo de examinar el proceso de integración económica regional centroamericano, como paso previo al inicio de las negociaciones para un acuerdo de asociación.

Para dar cumplimiento a esta decisión, las autoridades de Centroamérica y la Unión Europea se reunieron el 19 de enero de 2005 en Bruselas, Bélgica, en ocasión de la XIII Comisión Mixta UE-Centroamérica y definieron los objetivos y metodología para llevar a cabo esta fase de valoración conjunta, incluido el formato de trabajo, los criterios a valorar y el calendario de reuniones. Adicionalmente, las partes acordaron crear un grupo de trabajo conjunto ad-hoc, que se encargaría de llevar a cabo los trabajos técnicos de la fase de valoración y se reuniría al menos tres veces al año. (Organización de Estados Americanos, 2010)

La última reunión del Diálogo de San José se efectuó el 19 de abril de 2007 en República Dominicana. En esta reunión la parte europea informó a los Ministros centroamericanos sobre el proceso de aprobación, por parte del Consejo de la Unión Europea, de las directrices de negociación de un Acuerdo de Asociación global, incluida la creación de una **zona de libre comercio**.

Los Ministros de Centroamérica informaron a la parte europea sobre los avances registrados por la región en la preparación y la organización de las negociaciones de dicho Acuerdo de Asociación, que se reflejan en la aprobación del documento "**Estructura de Negociación y Coordinación Centroamericana del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**", que refleja el consenso alcanzado en la región.

Asimismo, ambas partes acordaron que el formato, metodología y calendario de las negociaciones serían debatidos en la **XV.ª Comisión Mixta CA-UE**.

La última reunión de la XV Comisión Mixta entre Centroamérica y la Unión Europea se realizó el 23 de abril de 2007 en Guatemala. En el Acta de la Comisión se dejó establecido que ambas partes discutieron el estado de avance del proceso de integración regional en Centroamérica. Asimismo, la Comisión Europea confirmó su satisfacción de que las directrices de negociación para el Acuerdo de Asociación habían sido adoptadas oficialmente ese mismo día 23 de abril.

### **Integración regional y configuración de la política comercial centroamericana**

El grupo Centroamericano concluyó negociaciones con México, República Dominicana y Chile; Costa Rica de forma individual; concluyó a su vez negociaciones con Canadá, Trinidad y Tobago y CARICOM. Por último, a fines de 2003 e inicios de 2004, los países completaron negociaciones con su principal socio comercial, Estados Unidos, estas fueron las negociaciones finales para la asociación comercial que llevó a que se suscribiera el DR-CAFTA, que a diferencia del Acuerdo materia de este análisis no integra materias como cooperación y componentes políticos, sino que se mantienen dentro de las clásicas negociaciones comerciales.

De esta forma, han conseguido ampliar las preferencias concedidas a más de tres tercios de sus exportaciones totales y mantuvieron negociaciones para acceder a un 12% más de preferencias en la Unión Europea, Canadá y los países andinos. Es decir que los países centroamericanos tienen una política comercial que privilegia la **geometría variable**<sup>xi</sup> y por ende la apertura de terceros mercados para los productos de la subregión, al participar de forma desigual en los procesos de integración regional, la asociación con terceros estados se vuelve más factible. En esta línea, es entendible una postura atenta y activa en el seguimiento a las negociaciones multilaterales, y la suscripción de los diversos acuerdos comerciales ya referidos. En tal sentido, las negociaciones con la Unión Europea son muy

importantes, habida cuenta que es una fuente importante de bienes de capital, y el destino de una décima parte de las exportaciones totales del grupo centroamericano. (Durán, Ludeña, Alvarez, & De Miguel, 2008)

Más del 60% del total de las exportaciones de los países del Mercado Común Centroamericano corresponden a materias primas, y una proporción importante a manufacturas basadas en recursos naturales. Ambos grupos representan alrededor del 70% del total de las exportaciones del grupo. Guatemala, Honduras y Nicaragua son los países con mayores exportaciones de materias primas, especialmente productos agrícolas como el café, el banano, y productos pesqueros.

Costa Rica y El Salvador poseen un patrón de comercio con mayor contenido de manufacturas, especialmente manufacturas de tecnología media y baja. El caso de Costa Rica es el más drástico, ya que el país cambia su estructura exportadora intensiva en materias primas por una más intensiva en manufacturas, y actualmente exporta productos electrónicos y equipo médico; sin embargo, se hace notar que el grueso de las exportaciones de dicho grupo corresponden a la empresa INTEL (Integrated Electronics Inc., empresa multinacional fabricante de dispositivos electrónicos, microprocesadores y circuitos integrados.) (Rodríguez-Clare, 2001).

### **Las relaciones comerciales con la Unión Europea**

Una revisión del patrón de las exportaciones de los países centroamericanos hacia la Unión Europea muestra un marcado predominio de la categoría “productos primarios” por sobre la exportación de manufacturas. Con El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua como los países con mayor incidencia en la exportación de tales productos, más claramente el ejemplo del café. Otro producto importante de la canasta centroamericana es el banano, especialmente para Costa Rica. Tanto el café como el banano tienen en

común el no estar cubiertos por el Régimen General del **SGP** ni el **SGP+**<sup>xii</sup>, al mismo tiempo son productos sujetos a variaciones de precio en los mercados internacionales.

Para Costa Rica son también importantes las exportaciones de algunas manufacturas electrónicas como circuitos integrados y micro estructuras electrónicas, partes y accesorios para computadoras, e instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria; estos se ubican entre los principales productos de exportación a la UE después del banano.

Otros productos importantes de la canasta exportadora hacia la Unión Europea son los crustáceos, atún, y algunos productos no tradicionales como piña, melón, flores, ajonjolí, musgos y líquenes. Es precisamente allí donde los aranceles europeos son elevados.

Por su parte, la composición de importaciones de Centroamérica, desde la Unión Europea, es complemente distinta a la de las exportaciones, ya que está constituida en su mayoría por manufacturas de tecnología media y alta. Las importaciones de productos primarios desde la Unión Europea son prácticamente nulas. (Daza, 2010)

Para los países centroamericanos, los principales incentivos para avanzar en negociaciones con la Unión Europea serán:

- a) Afianzar su política comercial de apertura de nuevos mercados para sus exportadores locales, en una lógica de **geometría variable**, en virtud de la cuál más comercio es preferible a menos.
- b) Aumentar la competitividad de sus exportaciones frente a terceros países.
- c) Estimular la inversión extranjera directa en sectores que incorporan mayor valor agregado.

En cuanto al afianzamiento de la política comercial, es evidente que la Unión Europea es un socio relevante. Además, la Unión Europea es el principal importador de productos agrícolas.

Al referirnos en el literal b al aumento de la competitividad y reducir los costos de acceso en el mercado europeo son otro estímulo de gran relevancia, sobre todo porque entre los principales países que compiten con Centroamérica se cuentan China, India, México, Sudáfrica, los países de África, el Caribe y el Pacífico **ACP**, así como Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, **MERCOSUR** y los del área Andina. La principal competencia se produce en productos agrícolas, precisamente donde el grupo de países **ACP** tiene ventajas sobre los centroamericanos, ya que en su caso no se aplica, por ejemplo, la resistencia que enfrentan las exportaciones de banano. Aquí, la consolidación del SGP+ y mayores cortes arancelarios en productos sensibles, como el banano y el café, y en general los productos agropecuarios se cuentan entre las principales metas de los negociadores.

Estimular la inversión extranjera directa en sectores que incorporan mayor valor agregado es otro de los estímulos o fuertes razones para reforzar la relación comercial con la Unión Europea. Esto será posible si se consiguen reducciones importantes en productos que actualmente poseen **aranceles escalonados**.

### **Importancia de Centroamérica para la UE**

El Acuerdo de Asociación tiene para los europeos una importancia estratégica y con fuertes connotaciones geopolíticas. Es una manera de demostrar al mundo que desean fortalecer sus vínculos con América Latina y contribuir positivamente al desarrollo y fortalecimiento de sus economías, instituciones y sistemas democráticos, además de lograr preeminencia en las relaciones globales a través de uno de los mercados que se

apuntan a ser de los más pujantes junto al sudeste asiático, del que Centroamérica es el puente y punta de lanza.

Pero eso no es todo, pues en el ámbito comercial para la UE el Acuerdo demuestra una vez más que en ese bloque se encuentran atentos a la creciente política estadounidense de ampliar sus mercados vía negociaciones de tratados de libre comercio (TLC), especialmente debido a lo que se señaló en el párrafo anterior. (Zúñiga, 2009)

Siguiendo el caso de la Unión Europea, podemos mencionar otras motivaciones para avanzar las negociaciones con los países centroamericanos:

Apuntalar el pilar de su política comercial externa con países en desarrollo, dentro del marco de su programa de cooperación con América Latina y Asia;

- a) Recuperar su liderazgo en el comercio internacional, especialmente en América Latina y el Caribe;
- b) Coordinar sus posiciones internacionales en el ámbito multilateral, especialmente después del fracaso de la Ronda Doha.

Un primer motivo de gran peso es el mantenimiento de una política activa a favor de promover el libre comercio, contribuyendo a una mejor inserción internacional de los países en desarrollo en el comercio mundial. Esta visión política se reproduce en varios de los instrumentos oficiales suscritos por Bruselas (Comisión Europea, 2002).

Aunado a lo anterior, podemos señalar el hecho que los Estados Unidos, en los últimos años ha avanzado grandemente en la arena comercial, suscribiendo varios Acuerdos de Libre Comercio con diversas zonas y países del mundo, incluidos un gran número de países de América Latina y el Caribe, y entre ellos los países centroamericanos.

En términos prácticos, el aumento del mayor peso de los Estados Unidos en las exportaciones totales de América Latina ha sido a costa de una disminución del comercio de la Unión Europea con América Latina (CEPAL, 2008).

## **2) PRINCIPALES ASPECTOS DEL PILAR COMERCIAL DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA.**

### **Generalidades**

Entre Centroamérica y la Unión Europea, las relaciones comerciales han crecido de manera notoria y con tendencia a acelerarse a lo largo de la última década, esto lo demuestra el hecho de que el mercado europeo para Centroamérica resulta evidente, si se analiza la posición de las exportaciones e importaciones de la región. En el año 2009, la Unión Europea se ubicó, como bloque en la segunda entre tercer puesto entre los principales países de origen de las importaciones de la región solo por detrás de Estados Unidos en las exportaciones y de Estados Unidos y México en las importaciones.

Dentro de los principales productos exportados a la Unión Europea en el 2009 se encuentran los agrícolas pero destacan por su relevancia: el café, el banano, el melón y los productos pesqueros.

En el caso de las importaciones provenientes desde la Unión Europea, estas están diversificadas en un gran número de productos, entre los cuales destacan, aceites ligeros, medicamentos, preparaciones alimenticias, partes industriales, automóviles, partes de maquinas y aparatos, malta tostada, baldosas entre otros. (Vargas, 2009)

En el marco de las Negociaciones se dieron ocho rondas, las cuales se desarrollaron en Bruselas, Bélgica y en cuatro de las Ciudades Capitales de Centroamérica, en las que paulatinamente se fueron desarrollando los temas pertinentes al Pilar Comercial del Acuerdo, la información de las Rondas de Negociación corresponde a la manera en la que

ambos bloques cedían y aumentaban las presiones y concesiones para llegar al producto que ahora analizamos, la forma en la que se desarrollaron las mismas se describen en el Anexo número 1, de tal forma que el Pilar Comercial se reguló de la forma que se sigue,

### **Aspectos Principales del Pilar Comercial del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**

El Acuerdo de Asociación de Centroamérica y la Unión Europea en adelante denominado **AACUE** se compone de cinco partes: Disposiciones Generales e Institucionales, Dialogo Político, Cooperación, Comercio e Inversión y Disposiciones Generales y Finales.

En tanto a lo que compete a la presente investigación, trataremos de la Parte IV, *Comercio e Inversión*, la cual se compone de 14 títulos los que se desarrollaran de manera general, tomando en cuenta los puntos más relevantes de este en su relación con el tema de la presente investigación.

#### **I.- Disposiciones Iniciales**

Establece una zona de libre comercio entre las partes de conformidad con el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio **GATT** y el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios **AGCS** de la Organización Mundial de Comercio **OMC**, y reafirma los derechos y obligaciones existentes entre las partes bajo estos acuerdos de la **OMC**, en su parte conducente explica cuales son los objetivos de este título. A saber:

- a) La expansión y diversificación de bienes entre las partes, mediante la reducción o eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias al comercio.
- b) La facilitación del comercio de bienes, en particular mediante las disposiciones acordadas en la relación con aduanas y facilitación del comercio, estandartes,

regulaciones técnicas y procedimientos de evaluación de conformidad y medidas sanitarias y fitosanitarias.

- c) La liberación del comercio de los servicios, de conformidad con el artículo V del **AGCS**.
- d) La promoción de la integración económica regional en el área de los procedimientos aduaneros, regulaciones técnicas y medidas sanitarias y fitosanitarias que faciliten la circulación de los bienes a lo interno de las partes.
- e) El desarrollo de un clima conducente a incrementar el flujo de inversiones, el mejoramiento de las condiciones de las partes, sobre la base de la no discriminación la facilitación del comercio y la inversión extranjera.
- f) Apertura efectiva, recíproca y gradual de los mercados de ambas partes.
- g) Protección de Derechos de Propiedad Intelectual, de conformidad con la legislación internacional vigente,
- h) Promoción de la libre competencia entre los agentes económicos.
- i) Establecimiento de un sistema de solución de controversias comerciales justo y eficaz.
- j) Promoción del comercio internacional y la inversión entre las partes de manera que contribuya al desarrollo sostenible mediante trabajo conjunto.

Por último se desarrollan las disposiciones generales que se aplicaran a la parte IV del Acuerdo.

## **II. Comercio de Mercancías**

- a) **Acceso a mercados para bienes:** crea una serie de disposiciones que regulan las eliminaciones a las barreras arancelarias, llevadas a cabo de acuerdo con los listados consignados en un Anexo, donde se detallan productos uno a uno, y la forma en la que se reducirán las proporciones de los aranceles a cobrar, esta incluye dos listas una para cada una de las partes.

En el caso de la lista de Centroamérica, la eliminación de los aranceles de productos armonizados, se realiza a partir de los aranceles aplicados, pero en el

caso de los productos desarmonizados, la reducción opera a partir del arancel aplicado más alto, es decir que se empieza a reducir por el arancel más alto, y sucesivamente se aplican hasta llegar al más bajo, así, el arancel más alto se reduce hasta alcanzar el nivel del siguiente más alto, y este a su vez se reduce paulatinamente hasta alcanzar el nivel cero, sin reducirse hasta que el más alto llegue a su nivel. (Daza, 2010)

Además de esto se establece la normativa del trato nacional, la eliminación de restricciones a la importación y exportación, tasas y cargas relacionadas con los servicios prestados, la eliminación de derechos e impuestos a la exportación, al final se establece que Costa Rica y Guatemala podrán continuar aplicando los impuestos a la exportación que tienen vigentes, pero esto será examinado a más tardar diez años después de entrada en vigor el **AACUE**.

Con respecto a las mercancías agrícolas las partes se comprometen a eliminar los subsidios a la exportación para los productos que reciben un tratamiento arancelario preferencial y la Unión Europea se compromete específicamente a eliminar los subsidios sobre las exportaciones de productos lácteos.

Además contiene el presente capítulo una sección sobre la asistencia técnica especificada en el pilar de cooperación la cual persigue el objetivo de aligerar el comercio entre las partes.

**b) Medidas de Defensa Comercial.** Consiste en los mecanismos para la defensa del sector productivo nacional en el caso del aumento masivo de las exportaciones ocasionadas por la desgravación arancelaria o por las prácticas del comercio desleal, que causen o amenacen ocasionar un daño importante a la rama de la producción nacional y que produzca bienes similares o directamente competidores. El capítulo consta de dos secciones: A.- Medidas Antidumping y Compensatorias y B.- Medidas de Salvaguardia.

**b.1)- Medidas Antidumping y Compensatorias.** Ratifica los derechos y obligaciones consagrados en el Acuerdo de la OMC que trata de esta materia.

Finalmente incluye una disposición mediante la cual en las determinaciones del daño, la Unión Europea accedió a examinar con cuidado el efecto de las importaciones de los países centroamericanos con su industria doméstica, además de acordarse de que las disposiciones de esta sección no están sujetas a las disposiciones sobre solución de controversias del Tratado.

**b.2)- Medidas de Salvaguardia.** Incluye las disposiciones aplicables tanto a las medidas de salvaguardia globales como a las medidas de salvaguardia bilaterales. En la primera parte de esta sección se establece el compromiso de adoptar medidas que cumplan con la transparencia equidad, efectividad y que se lleven a cabo por autoridades competentes y que sean sujetos a revisión judicial de conformidad con las leyes aplicables a cada parte, en un mismo producto y en un mismo tiempo. (Organización Mundial de Comercio)

En el caso de las medidas de salvaguardia globales, las disposiciones la segunda sección reafirma los derechos y obligaciones de las partes acordados en el marco de la OMC.

En tanto a las medidas de salvaguardia bilaterales, la sección tercera, incorpora las condiciones mediante las cuales podrá aplicarse, como resultado de la reducción o eliminación arancelaria, las importaciones aumenten en cantidades tales que les ocasionen o amenacen ocasionar un daño grave a la rama de la producción nacional que produzca bienes similares o de competencia directa.

La forma en la que las medidas de salvaguardia bilaterales se aplicaran será de dos formas: reducciones y suspensiones futuras a las tasas arancelarias correspondientes.

Por otra parte la Unión Europea se comprometió a evaluar con cuidado la aplicación de este tipo de medidas en el caso de los productos que hayan sido completamente liberalizados antes de la entrada en vigor del acuerdo, se refiere al SGP Plus<sup>xiii</sup>.

También las partes aseguraron mantener disposiciones que permitan limitar la aplicación de las medidas de salvaguardia bilaterales al territorio de las regiones remotas de extremo subdesarrollo.

- c) Aduanas y Facilitación del Comercio.** Son una serie de disposiciones cuyo objetivo es facilitar y agilizar el comercio entre las partes. En particular, se incluyen normas que permitan las resoluciones anticipadas por parte de las autoridades en temas como la clasificación arancelaria y reglas de origen.

Adicionalmente, se establecen disposiciones relacionadas con la administración de riesgo, el fortalecimiento de los contratos a posteriori a la importación de mercancías, el uso de los sistemas aduaneros informatizados, la no imposición de derechos y cargas por servicios consulares, disposiciones para el tránsito de mercancías, relaciones con la comunidad comercial, administración de riesgo, establecimiento de un Comité Especial en Aduanas, Facilitación del Comercio y Reglas de Origen, asistencia en Aduanas y Facilitación del comercio, entre otras muchas.

- d) Obstáculos técnicos al Comercio.** Reafirma los derechos y obligaciones que establece el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la **OMC** y tiene como propósito facilitar e incrementar el comercio de bienes, identificando, previendo y eliminando las barreras innecesarias, que puedan surgir como consecuencia de la preparación, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, las normas y procedimientos de evaluación de la conformidad. Adicionalmente, se establecen mecanismos para facilitar el comercio, fortalecer la colaboración, transparencia e intercambio de información. Se crea, así, un comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, en el cual recaen las funciones de monitorear los programas de cooperación, sus logros e impacto en la facilitación del comercio, así como constituirse en una instancia técnica que permita resolver los problemas o

inconvenientes que surjan en el comercio relacionados con el área de Obstáculos Técnicos.

**e) Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.** Determina las disposiciones en las que se protege la vida y la salud de las personas, los animales y vegetales de las Partes, al mismo tiempo facilita el comercio bilateral, impulsa la implementación del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

Asimismo establece disposiciones sobre la facilitación del comercio, verificaciones, medidas ligadas a la salud animal y vegetal, equivalencia, transparencia, trato especial y diferenciado, cooperación técnica y sobre las consultas para la solución de diferencias. Crea asimismo el subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, la cual funcionara como marco para atender problemas comerciales.

**f) Excepciones relacionadas con bienes.** Referente al Artículo XX del GATT de 1994, bajo el cual las partes se reservan el derecho de aplicar y adoptar las medidas que puedan ser contrarias a los compromisos multilaterales, o bajo este Acuerdo, pero que pese a todo, son necesarias para proteger la moral pública, la salud y la vida de las personas, los animales y vegetales, y la conservación de los recursos nacionales renovables y no renovables, siempre que no constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificable, o una restricción encubierta al comercio internacional.

### **III. Establecimiento, Comercio de Servicios y Comercio Electrónico**

Se conforma por siete capítulos y los anexos de las listas de compromisos.

**a) Disposiciones Generales.** Establecen como objetivo el alcance y cobertura del título, así como las definiciones y aplicaciones generales en materia de cooperación en cuanto al establecimiento del comercio de los servicios y comercio electrónico.

**b) Establecimiento.** Regula el trato y acceso al mercado que recibirán los inversionistas cuando se establezcan inversiones en el territorio de las partes mediante la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica o de una sucursal u oficina de representación, con el objetivo de realizar una actividad económica.

De conformidad con las disposiciones del capítulo, las partes no podrán imponer medidas que limiten el acceso a los mercados, como número de establecimientos, transacciones, activos operaciones, producción, o participación en el capital extranjero y tipos de especificaciones discriminatorias.

**c) Suministro Transfronterizo de Servicios.** Regula el trato y el acceso a mercados que recibirán los proveedores de servicios de las partes, cuando suministren servicios de manera transfronteriza, y el consumo de servicios en el exterior. Todo lo anterior de conformidad a las disposiciones del capítulo, las partes no pueden establecer medidas que limiten el acceso al mercado.

**d) Presencia temporal de personas naturales para fines comerciales.** Regula la entrada y presencia temporal de personal clave, aprendices, graduados, vendedores de servicios, proveedores de servicios por contrato y profesionales independientes en el territorio de las Partes de conformidad con la legislación Nacional.

**e) Marco Regulatorio.** Establece principios regulatorios para los servicios de informática, Courier, telecomunicaciones, financieros y transporte marítimo internacional, así como las disposiciones sobre requisitos de autorización para un establecimiento o el suministro de servicios, los mecanismos de reconocimiento de dichos requisitos, transparencia y divulgación de información confidencial.

- f) Comercio Electrónico.** Instituye disposiciones sobre el desarrollo del comercio electrónico, la no imposición de aranceles aduaneros a las transmisiones electrónicas y el intercambio sobre temas regulatorios relacionados con el comercio electrónico.
  
- g) Excepciones.** Son las excepciones a la aplicación general del presente capítulo, tales como la protección a la seguridad pública, la vida y la salud humana, animal o vegetal, los recursos naturales y los sistemas de seguridad social de las partes.
  
- h) Anexos a las listas de Compromisos.** Incorpora listas sobre el establecimiento y suministro transfronterizo de servicios, personal clave y aprendices graduados y vendedores de servicios comerciales. Las listas contienen las actividades del sector de servicios en los cuales las partes asumen como compromiso, así como las limitaciones establecidas en la legislación nacional para invertir o suministrar servicios, en dichas actividades o sectores.

#### **IV. Pagos Corrientes y Movimientos de Capital**

Establece disposiciones sobre el pago y los tipos de transferencia derivadas de la inversión y el comercio de bienes y servicios de las partes.

#### **V. Contratación Pública**

Se define como un mercado de contratación cerrado. Cabe destacar que la Unión Europea otorgó un acceso que permitirá a los proveedores centroamericanos acceder a un mercado que gasta un 25 % de su PIB en compras estatales (Vargas, 2009).

La oferta europea incluye instituciones comunitarias, de gobierno, central de todos los Estados miembro, instituciones públicas regionales y regidas por el derecho público. Los

proveedores centroamericanos pueden participar en aquellas contrataciones realizadas por las instituciones enlistadas para cada país, cuando estas sean por encima de los montos mínimos acordados por ambas partes.

## **VI. Propiedad Intelectual**

Establece reglas, disciplinas y estándares de protección de los derechos de propiedad intelectual, acordes a los estándares vigentes en la región. Su objetivo principal es asegurar la protección adecuada de los derechos en el área, tomando en cuenta las características propias de la región.

Además establece aclaraciones mínimas en cuanto a protección de biodiversidad y conocimientos tradicionales, también posibilitan la aplicación. Asimismo posibilitan la protección de la protección de las indicaciones de origen existentes en la Región, después de atravesar un procedimiento breve en la Unión Europea.

## **VII. Comercio y Competencia**

Se basa sobre todo en el fomento de la libre competencia y previene las prácticas anticompetitivas, que afectan el comercio de bienes y servicios entre las partes, en este sentido compromete a las partes a mantener en sus legislaciones métodos e instituciones para asegurar la libertad de competencia en el mercado. Para este fin se establece un plazo racional para la adopción de una normativa centroamericana de competencia y su respectivo órgano de ejecución y vigilancia.

Además de esto, incluye una lista de prácticas anticompetitivas que son incompatibles con el **AACUE**, adicionalmente promueve mecanismos de asistencia técnica sobre materia de competencia y aplicación de la legislación en esta materia.

### **VIII. Comercio y Desarrollo Sostenible**

Contiene las medidas que las partes adoptan en cuanto a materia laboral y ambiental, se desarrolla un nuevo concepto en el que ambas disciplinas son tratadas como parte del desarrollo sostenible. Así este capítulo muestra un enfoque conciliador en tanto a la solución de los incumplimientos de las normas que se contienen en el acuerdo, que, en vez de establecer sanciones busca la forma de conciliar las diferencias y encontrar soluciones conjuntas que se relacionan con los temas de cooperación tratados en el Pilar de Cooperación del **AACUE**.

Este título contiene obligaciones que reemplazan las medidas del SGP Plus por otras de carácter bilateral, otro enfoque innovador es el hecho de la apertura a la participación de la sociedad civil centroamericana, los actores económicos y políticos que inciden en el desarrollo de la Región.

En el caso del surgimiento de una disputa que no se pueda resolver mediante el establecimiento de una consulta, los gobiernos podrán establecer la intervención de un panel de expertos, para dirimir el asunto.

### **IX. Integración Económica Regional**

Se reconoce la importancia de la Integración región-región en el contexto del Acuerdo de Asociación, reafirmando y profundizando los procesos de integración de ambas regiones, para ello se incorporan procedimientos técnicos para la disminución de los obstáculos técnicos al comercio y medidas de salubridad.

### **X. Solución de Controversias**

Establece los procedimientos que se encuentran a disposición de las partes para solucionar las controversias de naturaleza comercial, que se puedan presentar entre cada

uno de los países de Centroamérica y la Unión Europea a raíz de la interpretación de la parte IV del Acuerdo. La forma en la que se solucionarían las diferencias se compone de varias etapas, la primera la fase de consultas en la que las partes tratan de llegar a un acuerdo directamente entre ellas, de no lograrse dicho acuerdo, se prevé la posibilidad de recurrir a un procedimiento ante un grupo especial.

El capítulo establece los lineamientos y requisitos para la selección de los integrantes de dicho grupo, describe el contenido básico de las reglas de procedimiento, así como la posibilidad de solicitar información o asesoría técnica, el proceso de implementación de los informes del grupo especial y los remedios temporales a los que se puede recurrir en el caso del incumplimiento.

#### **XI. Mecanismo de Mediación para Medidas No Arancelarias**

Preceptúa un procedimiento de mediación al que puede acceder cualquier parte, para tratar asuntos no arancelarios que afecten al comercio bajo el Acuerdo. El Título dispone normas para el inicio del procedimiento, la selección del mediador, la regulación del procedimiento y la implementación de la solución mutuamente acordada entre otros aspectos. Se excluyen de esta aplicación lo referente al título de Desarrollo Sostenible, el título sobre la Integración Regional y las disposiciones institucionales del acuerdo.

#### **XII. Transparencia y Procedimientos Administrativos**

A través de este título se crea un mecanismo para asegurar la aplicación transparente de las disposiciones de la Parte IV del Acuerdo. Contiene disposiciones referidas a la cooperación entre las partes en foros bilaterales y multilaterales para el aumento de la transparencia mediante la publicación de normas de distinto carácter.

### **XIII. Tareas específicas de los Órganos establecidos bajo este Acuerdo sobre Asuntos Comerciales**

Se refiere a las tareas que le son propias al Consejo de Asociación y del Comité de Asociación en relación con la Parte IV del Acuerdo, se establece la figura de los Coordinadores para esta parte del AACUE.

### **XIV. Excepciones**

Determina situaciones especiales por las cuales se podrán dejar de aplicar las obligaciones que contiene el tratado. Las excepciones se refieren a la solución de dificultades en la balanza de pagos y en materia de tributación. Además, se incorpora una disposición sobre la preferencia regional, relativa al trato que reciben y otorgan los países en el marco de sus correspondientes procesos de integración económica con respecto a terceros países.

### **XV. Disposiciones Finales**

Establece disposiciones que brindan el marco final para la aplicación del Acuerdo, entre las cuales cabe mencionar los artículos sobre la definición de **Partes**, por las cuales se entienden a los países centroamericanos incluyendo a Panamá y la Unión Europea, así como el carácter en el que ellos actuarán a lo largo de las Disposiciones del AACUE, es decir de manera individual o colectiva, esta última aplica en cuanto a la Integración Regional y a la Contratación Pública.

**Entrada en Vigor**, que será cuando las partes hayan concluido con la ratificación y aprobación acorde a la legislación interna.

**Cumplimiento de las Obligaciones**, que indica que las partes adoptarán cualquier medida para cumplir con las obligaciones que emanan del AACUE.

**Excepciones de Seguridad Nacional** para las partes en tanto el resguardo de su soberanía. Asegura que ninguna de las partes del acuerdo implica obligaciones contrarias a sus intereses de seguridad.

**Cláusula Evolutiva** indica que las partes podrán acordar la ampliación o el fortalecimiento del AACUE por medio de enmiendas al tratado.

**Aplicación Espacial del Acuerdo**, aplica a los territorios que forman la Unión Aduanera de la Unión Europea y a las que forman parte de la Unión Aduanera Centroamericana.

El Acuerdo de Asociación de Centroamérica y la Unión Europea es de los llamados Acuerdos de Cuarta Generación, como se había mencionado anteriormente, los cuales además de contener el clásico componente del libre comercio se incluyen disposiciones tendientes a la consolidación de las democracias en Centroamérica, mediante pilares de cooperación y componentes políticos.

Este Acuerdo contiene una fórmula comercial que pretende la liberalización del mercado regional, que es connatural a la evolución de la integración. Este instrumento se enmarca en la tónica que la Unión Europea ha venido llevando desde la suscripción del Acuerdo de Asociación con México.

De esta manera se manifiesta el interés de la Unión Europea por tener acercamientos con América Latina, considerando a Centroamérica como un punto estratégico para el posicionamiento de inversión y la ampliación del mercado.

**CAPÍTULO V**  
**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS RETOS Y COMPROMISOS EMANADOS DEL**  
**PROTOCOLO DE TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**  
**CENTROAMERICANA Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE**  
**CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA EN SU PILAR COMERCIAL**

**1) PUNTOS CONVERGENTES ENTRE EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE**  
**CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA Y EL PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL**  
**DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA**

El Acuerdo de Asociación de Centroamérica con la Unión Europea suscrito en mayo de dos mil diez, establece una serie de normas tendientes a la promoción, bajo un enfoque pragmático y efectivo, del proceso de integración económica entre los países de la región centroamericana. La finalización del componente comercial del Acuerdo, representa un importante avance en la consecución del complemento y fortalecimiento de las relaciones comerciales regionales, abriéndose las exportaciones a un mercado compuesto por 27 países miembros, que cuentan con aproximadamente 500 millones de consumidores con un excelente poder adquisitivo, demandando productos de alta calidad, lo cual hace necesario un refrescamiento del marco jurídico regional y nacional para Centroamérica. (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2007)

El Acuerdo Significa avance sustancial en la forma en la que los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana se relaciona con otros bloques ya que es un acuerdo de región a región que significa tener dos regiones integradas, regula las relaciones comerciales entre la Unión Europea, por un lado, y Centroamérica, por el otro, pero no aplica a lo interno de la Unión Europea, pues opera la normativa europea y ni dentro de Centroamérica, porque a lo interno de la región aplica la normativa comunitaria

centroamericana. Este acuerdo toma por relevante el papel del proceso de integración, distinto a los acuerdos anteriores que se enfocaban en las ventajas individuales de los estados que conforman el Sistema, dicho sea de paso el ejemplo del Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América con Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA, por sus siglas en Inglés), en donde los Estados centroamericanos negociaron como naciones pertenecientes a la región Centroamericana, pero teniendo presente y asumiendo individualmente los beneficios y costos de la firma de dicho acuerdo.

Por otro lado, de la lectura del pilar comercial del AACUE se infiere la importancia que se asigna al Sistema en tanto a crecimiento y desarrollo sostenible de toda la región, sin embargo, las negociaciones que se dieron fueron gestadas de manera bilateral, es decir, estados individuales (los Estados Centroamericanos) negociando con una región (Unión Europea), pero con la presencia de los Representantes de los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana.

Por ende, la materialización de las disposiciones del AACUE no puede ser completada sin la participación plena y consiente de los elementos del SICA, y siendo más específicos, teniendo concordancia con los Tratados que configuran el Sub Sistema de Integración Económica.

En este afán de congruencia se pueden distinguir puntos en que convergen el Acuerdo de Asociación de Centroamérica y la Unión Europea y el principal instrumento de la Integración Económica, es decir el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana en adelante Protocolo de Guatemala.

Tales puntos facilitan la materialización de los objetivos con los que ambos instrumentos fueron creados, la creación de una región centroamericana donde el progreso y la democracia sean las realidades que imperan. Las convergencias que se presentan a continuación acarrearán más adelante los compromisos que la Región Centroamericana y la Unión Europea enfrentarán para llevar a buen término los objetivos del AACUE.

## 1.- Disminución de barreras arancelarias y apertura comercial

A este respecto en los objetivos del Pilar Comercial del Acuerdo de Asociación se lee que es necesaria: *“La expansión y diversificación de bienes entre las partes, mediante la reducción o eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias al comercio.”*, mientras en el **artículo 7** del Protocolo de Guatemala se dispone: *“Los Estados Parte convienen en perfeccionar la zona de libre comercio... para cuyo fin se eliminarán gradualmente todas las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio intrarregional, eliminando toda restricción de carácter cuantitativo y cualquier otra medida de efecto equivalente, mediante la cual una de las Partes impida o dificulte unilateralmente el libre comercio...”*.

Dentro del Sistema de Integración Económica de Centroamérica, el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) está basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado). De acuerdo con la resolución No. 245-2009 del Consejo de Ministros de Economía, la región aplica una política arancelaria basada en los siguientes niveles arancelarios:

- 0% para bienes de capital y materias primas no producidas en la región,
- 5% para materias primas producidas en Centroamérica,
- 10% para bienes intermedios producidos en Centroamérica, y
- 15% para bienes de consumo final. (Secretaría de Integración Económica Centroamericana, 2009)

Existen excepciones a estos niveles para atender situaciones especiales tales como: criterios de carácter fiscal, compromisos multilaterales adquiridos en la **OMC** y situaciones propias de alguna rama de producción centroamericana.

Para la aplicación del Acuerdo, se necesita una tabla específica de desgravación arancelaria, en la cual se contendrá la forma en la que se aplicará la reducción progresiva de los aranceles, tal y como se acordó en el AACUE.

Cabe mencionar que a partir de un Tratado de Libre comercio, las Partes forman un área de libre comercio y acuerdan la eliminación de todas las tarifas, cuotas, aranceles y otras barreras del comercio entre los países miembros. Por lo que respecta al comercio con el resto del mundo, cada país miembro es libre de establecer sus propios aranceles o cuotas.

Debe señalarse que el libre comercio se limita a aquellos bienes que se producen dentro de los países miembros, con beneficios no extensibles a terceros estados, en el caso del presente acápite, el espíritu de ambas normas es precisamente la eliminación de trabas de naturaleza arancelaria y no arancelaria, que dificultan la fluidez del comercio entre las Partes, tal y como lo señala el AACUE y el Protocolo de Guatemala. (Muñoz Vivas, 2008)

Ambas normas se enmarcan también al ámbito GATT, en el que el alto proteccionismo en el ámbito internacional tiende a reducirse y el regionalismo abierto constituye un medio útil de defensa para ofrecer un acceso seguro a otros mercados y permitir la definición de una posición conjunta ante terceros estados.

Actualmente Centroamérica tiene un 97% del arancel externo común, y la meta definida para la aplicación del AACUE debe ser la uniformidad total de tal arancel (Pérez, 2009).

No debemos obviar el hecho que la mayoría del intercambio que sostiene la región es proveniente de los tratados de libre comercio, así, el flujo de bienes y servicios que entran y salen de la los Estados que conforman el Sistema responden a la realidad del regionalismo, el cual ha permitido aumentar total de las mercancías que trafican en Centroamérica.

No obstante, en todos los acuerdos subregionales que la Unión Europea ha celebrado se mantienen excepciones sectoriales en el libre comercio y se continúa recurriendo a las barreras no arancelarias. En este contexto, no es sorprendente comprobar que, a pesar de la expansión experimentada desde principios de los años 90, el comercio interregional sigue siendo reducido dentro del comercio total. (Secretaría de Integración Económica Centroamericana, 2009)

En el periodo 2002-2007, las exportaciones intrarregionales no llegaron a representar más de 10% o 20% de las exportaciones totales: en concreto, 10,5% en la CAN en 2004; 14,9% en el Mercosur en 2007 y 20% en el MCCA en este mismo año. Estos porcentajes están aún lejos de los que se observan en la Unión Europea, donde el comercio intrarregional representa más de 60% del comercio total. (Rueda-Junquera, 2009)

Además debe tomarse en cuenta el concepto de libre tránsito de Mercancías, que sostiene la **OMC** en el que debe mantener el intercambio de información con los países europeos, que se prestaron a coadyuvar en la creación de mejores controles aduaneros, combatir el fraude aduanero y proteger así el interés fiscal de los países de la Región (Vargas, 2009).

En el Acuerdo se tomaron decisiones tendientes a crear una serie de disposiciones cuyo objetivo es facilitar y agilizar el comercio entre las partes. En particular, se incluyen normas que permitan las resoluciones anticipadas por parte de las autoridades en temas como la clasificación arancelaria y reglas de origen.

## **2.- Liberalización del Comercio de los Servicios**

Relacionándose con el contenido del acápite anterior, se debe señalar que la liberalización del comercio de los servicios es un tema de importancia trascendental en lo que respecta al AACUE, ya que esta pretende asegurar que las regulaciones que existen y las que deben

ser normadas por los Estados no sean predatorias contra los proveedores extranjeros en relación a los nacionales.

Esta liberalización, bajo cualquier esquema, es consistente con la regulación de los servicios con fines de protección al consumidor, manejo prudencial de la economía, control de los monopolios, y otros fines extra económicos, que versan sobre la consecución de los fines del Estado, a saber: la búsqueda del bien común, el desarrollo sostenible, la creación de empleo, etc. La liberalización del Comercio de Servicios puede arrojar varios beneficios adicionales, que favorecen no sólo a determinados sectores de modo específico, sino que tienen impactos mayores en la configuración macroeconómica de la Región. (Servicio Nacional de Aduanas de la Republica de Perú, 2010)

En relación a estos conceptos el **Artículo 30 del Protocolo de Guatemala** establece que: *“En el sector de servicios los Estados Parte convienen en armonizar, entre otras, sus legislaciones en materia de banca, entidades financieras, bursátiles y de seguros. Asimismo, armonizarán sus leyes sobre propiedad intelectual e industrial, y los registros para que tengan validez en todos los países del área, efectuados en cualquiera de ellos, de sociedades y demás personas jurídicas, registros sanitarios y la autenticidad de actos y contratos”*, mientras el **AACUE** sostiene la necesidad de: *“La liberación del comercio de los servicios, de conformidad con el artículo V del Acuerdo General de Comercio de los Servicios, AGCS”*, este a su vez, establece la necesidad de que los acuerdos que contengan disposiciones que liberalicen el comercio de servicios suscritos entre los países partes de la **OMC** mantengan como reglas mínimas las siguientes:

- “...a) tenga una cobertura sectorial sustancial, y*
- b) establezca la ausencia o la eliminación, en lo esencial, de toda discriminación entre las partes, en el sentido del artículo XVII (de este acuerdo, el AGCS), en los sectores comprendidos en el apartado a), por medio de:*
  - i) la eliminación de las medidas discriminatorias existentes, y/o*
  - ii) La prohibición de nuevas medidas discriminatorias o que aumenten la discriminación”*

Cuando en el AGCS se refieren a discriminación se hace en el sentido de la preferencia que se tiene a uno u otro proveedor de servicios, pretende regular la igualdad de las condiciones en las que los probables proveedores desarrollen su actividad.

El Artículo V del AGCS habilita a los Estados miembros a ser parte, o entrar en acuerdos preferenciales de liberalización del comercio de servicios. El artículo **XXIV** del **GATT** y la **cláusula de habilitación**, que permite el trato especial y diferenciado hacia otros estados sobre comercio de bienes, prevé para estos casos una excepción a la obligación general de trato como Nación Más Favorecida **NMF** del Artículo II del AGCS.

Estas condiciones deben reunirse del acuerdo o conforme a un cronograma de tiempo razonable, que en todos los casos es muy sui generis, ya que cada acuerdo se configura en relación a las condiciones propias de cada región, y en el caso del AACUE no es distinto de esta característica el tiempo razonable no está definido en el AGCS. El Artículo V provee "flexibilidad" cubrir menos sectores, volumen de comercio y modos de suministro y mantener más limitaciones al trato nacional en los siguientes casos:

- Cuando los o el País Menos Adelantado, **PMA**<sup>10</sup>, sea miembro de un acuerdo preferencial en servicios, y
- Cuando ese acuerdo esté relacionado con un proceso más amplio de integración económica o liberalización del comercio. Tal es el caso que se expone.

El alcance y naturaleza de la flexibilidad otorgada no está claro en el Artículo V, existen por tanto distintas interpretaciones. Según la más restrictiva, las limitaciones a la cobertura sectorial y al mantenimiento de medidas discriminatorias con respecto al trato nacional deben ser mínimas. Según otra más amplia existe un significativo margen para

---

<sup>10</sup> Concepto acuñado por la OMC para designar a los antes llamados Países del Tercer Mundo y por ser un término peyorativo ha sido sustituido por el término Países Menos Adelantado.

que los **PMA** definan acuerdos para la liberación del comercio de servicios. (Abugattas Majluf, 2008)

La Unión Europea ha buscado desarrollar en el capítulo cierta flexibilidad en los temas de: servicios, inversiones y comercio electrónico, pues ha incluido en sus Acuerdos de Asociación en promedio un 75% del total de las listas de servicios reconocidas en la **OMC**. Cabe señalar, que la UE únicamente trabaja bajo el **principio de lista positiva**, según el cual un número determinado de sectores tendrá cierto tipo de acceso y trato, sin embargo para la amplitud final de la lista entraron a jugar los factores de la paridad CAFTA, es decir que se tomo la lista aprobada en el Tratado con Estados Unidos y se trabajo en base a los mismos criterios, en estos temas y los compromisos comerciales que Centroamérica adquirió con Estados Unidos en virtud de este tratado. (Vargas, 2009).

Una barrera al comercio internacional de servicios se define como una medida de un Estado que crea un obstáculo o dificultad para la venta de los servicios producidos en país extranjero. A menudo, ciertas medidas de los países tienden a inhibir el movimiento de dinero, información, personas o bienes creando barreras o dificultades al comercio de servicios ya que estas limitan los medios para transferir estos servicios internacionalmente. Los acuerdos de este tipo tienden a eliminar de manera progresiva las barreras de cualquier tipo al comercio de servicios, que es, uno de los sectores que más reporta flujo de capital según cifras de la OMC, para el año 2009 las exportaciones de servicios representaron un 13 % del PIB<sup>11</sup>, de ese año para la Unión Europea. (Organización Mundial de Comercio, 2010).

Limitaciones puntuales: Las barreras al flujo internacional de información, que crean obstáculos para el comercio internacional de servicios en procesamiento de datos e información que dependen de aquel. Las restricciones a los viajes originan barreras para el

---

<sup>11</sup> **PIB o Producto Interno Bruto**, se entiende como el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado

comercio de servicios turísticos, educativos y profesionales, entre otros, los cuales dependen esencialmente del movimiento de personas. (Coppelli Ortiz, 2008)

Para Centroamérica el hecho de iniciar la liberalización del comercio de los servicios es un paso trascendental en un mercado incipiente como este, donde la mayoría de sus indicadores comerciales reflejan las experiencias pírricas del sector servicios, publicado en el Anuario de Comercio emitido por la Secretaria de Integración Económica de Centroamérica **SIECA**. (Secretaria de Integración Económica de Centroamérica, 2010).

Debe indicarse además, que la regulación del comercio de los servicios debe hacerse bajo la premisa, que es este, el sector servicios es que crece con mayor velocidad, impulsado por el sector financiero y de las telecomunicaciones. De esta manera el AACUE, se enmarca en la necesidad de la apertura de sectores que históricamente han sido desfavorecidos por la dinámica propia de las relaciones de producción en Centroamérica.

### **3.- La promoción de la Integración Económica Regional, a fin de facilitar la Circulación de Bienes a lo interno de las Partes**

El tema de la promoción de la Integración Económica Regional para dos bloques comerciales que aspiran a la Integración plena de sus pueblos y economías resulta de trascendental importancia, por su parte el AACUE insiste en que: *“La promoción de la integración económica regional en el área de los procedimientos aduaneros, regulaciones técnicas y medidas sanitarias y fitosanitarias que faciliten la circulación de los bienes a lo interno de las partes...”* es una necesidad para la consecución de los fines ya mencionados.

Por otro lado en el Protocolo de Guatemala reconoce en su considerando **V**: *“...**CONSTATANDO**: las condiciones actuales del entorno internacional, de manera especial la consolidación de grandes espacios económicos y la necesidad de una adecuada inserción de sus países en las corrientes del mercado mundial para un mayor bienestar de los pueblos de la región...”*

Tal como se mencionó anteriormente, el artículo 7 del mismo Protocolo regula que: *“Los Estados Parte convienen en perfeccionar la zona de libre comercio para todos los bienes originarios de sus respectivos territorios, para cuyo fin se eliminarán gradualmente todas las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio intrarregional, eliminando toda restricción de carácter cuantitativo y cualquier otra medida de efecto equivalente, mediante la cual una de las Partes impida o dificulte unilateralmente el libre comercio. Las mercancías originarias de los Estados Parte gozarán de tratamiento nacional en el territorio de todos ellos.”*

La teoría tradicional de la integración económica toma en cuenta el movimiento internacional de los factores de producción, el uso coordinado de los instrumentos de la política económica nacional incluyendo los de naturaleza monetaria y fiscal; y utiliza como criterio de referencia la eficiencia en la asignación de los recursos. (Acosta, 1996)

Según Acosta (1996), al concepto de integración económica internacional se le fue dando una definición específica por los economistas que profundizaban en el estudio del comercio internacional, para denotar un proceso que envolvía un conjunto de economías individuales dentro de grandes regiones. La integración económica está relacionada con la eliminación de todas las barreras comerciales discriminatorias entre los países partícipes, y con el establecimiento de ciertos elementos de cooperación y coordinación entre éstos, que dan como resultado las formas de integración económica y comercial que se presentan en el AACUE, es decir, la región Centroamericana, como forma de cohesión Regional, y la Unión Europea, que es una forma más compleja de integración.

Los efectos positivos derivados de la integración comercial se relacionan con la posibilidad de una mayor especialización productiva y con la mejora en los términos de intercambio que se producen por el incremento en el tamaño del mercado, que como ha de recordarse esta en dependencia de las condiciones particulares de las regiones, un ejemplo claro es la región centroamericana, en la que con la capacidad de desarrollo del proceso de

integración se afecta a la tasa de crecimiento económico de los países que se integran a través del mayor aprovechamiento de las economías de escala, el incremento en la competencia y el estímulo a la inversión y al progreso técnico. (Riveiro García, 2005).

Uno de factores decisivos en cuanto a la liberalización comercial es lo que se refiere a la facilitación de procedimientos aduaneros, la facilitación del comercio es uno de los principales factores del desarrollo económico de las naciones y forma parte de la agenda política de los países respecto al bienestar, a la reducción de la pobreza y al desarrollo económico de los países y sus ciudadanos. (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 2006)

Pese a esto, los gobiernos en virtud del Principio de Autodeterminación de los Pueblos y de Soberanía, tienen plena libertad para percibir una serie de derechos y gravámenes accesorios en relación con los procedimientos y las formalidades de la importación y la exportación. Hay diferencias apreciables en los tipos y montos que se recaudan en los distintos países. En tanto que la Unión Europea no impone derechos y gravámenes a la mayoría de los servicios aduaneros, lo contrario sucede en otros países. Además, la mayoría de los derechos exigidos no han sido publicados, por lo que los comerciantes no saben a ciencia cierta cuál es su monto y base de cálculo, qué autoridad oficial los impone y cuándo se pagan. Algunos países también perciben derechos y gravámenes de carácter fiscal o para proteger los productos nacionales y no con el mero propósito de recuperar gastos. (Servicio Nacional de Aduanas de la Republica de Perú, 2010)

En este contexto, el del comercio internacional, la aduana cumple un rol fundamental no sólo en responder a los objetivos fijados por los gobiernos, sino que también en garantizar controles eficaces para asegurar los ingresos fiscales, el respeto de la legislación nacional, la seguridad y la protección de la sociedad. La eficacia y eficiencia de los procedimientos aduaneros influyen considerablemente en la competitividad económica de las naciones, en el crecimiento del comercio internacional y en el desarrollo del mercado global.

Por tanto, en una economía global donde el paradigma competitivo se erige como ideal necesario para el desarrollo, el comercio y las inversiones internacionales fluyen hacia países que ofrecen mayor eficacia, ayuda y facilidades. Al mismo tiempo, disminuyen rápidamente en países considerados por las empresas como burocráticos y sinónimos de costos elevados.

Los procedimientos y sistemas aduaneros no pueden ser utilizados como barreras al comercio internacional no es conveniente para los estados ser percibidos como tales. (Servicio Nacional de Aduanas de la Republica de Perú, 2010).

Por ende es necesario que dentro de un acuerdo de libre comercio, se reconozca tal necesidad, reduciendo gradualmente los retrasos burocráticos y otras trabas al comercio de bienes.

### ***Medidas Sanitarias y Fitosanitarias***

Otro tema trascendental que se aborda en este apartado es el de las medidas sanitarias y fitosanitarias, estas medidas, toman relevancia debido a nuestro contexto, y nuestras circunstancias, que como es dable observar son las propias de una región netamente agrícola, en cuyo Producto Interno Bruto anual el sector agropecuario representa un porcentaje más que considerable y beligerante.

Internacionalmente se reconoce la capacidad de los países de proteger a sus ciudadanos y al medio ambiente en general, y por tanto ningún producto debe atentar contra la seguridad de los consumidores, ni directa ni indirectamente.

Un país puede prohibir la importación de algún modelo de automóvil si considera y demuestra que la emanación de gases es excesiva. También puede prohibir la instalación de una planta de desechos sólidos, si la misma atenta contra la biodiversidad. A la vez, se

podría restringir la entrada de carne roja si no siguiera un mínimo de estándares de calidad que aseguren un nivel adecuado para el consumo del producto. Estas son aplicaciones concretas de **medidas sanitarias y fitosanitarias** (Tovar Diaz, 2006).

Los países hacen esfuerzos por erradicar plagas y enfermedades de su territorio, al mismo tiempo que protegen sus fronteras por el reingreso y diseminación de cualquiera de las mismas, ya que representan altos riesgos económicos en la producción local. Por ello, cada país debe alcanzar un nivel adecuado de protección, evaluando el riesgo, tomando en cuenta los costos de control, de erradicación de la plaga o enfermedad en su territorio y la relación costo eficiencia de otros posibles métodos para limitar el riesgo. (Asociación Nacional de Empresas Privadas, 2009)

En este sentido, Centroamérica es una región altamente vulnerable, ya que son países que dependen de su densa biodiversidad. Además de esto existe otro factor primordial en la interpretación de las circunstancias que configuran el mercado centroamericano de bienes, y es que además de ser países agrícolas, son países que no han desarrollado plenamente su industria, por ende siguen siendo productores de materia prima, la cual conlleva a problemas muy sui generis, como el embalaje, el tonelaje, y sobretodo el tratamiento de los productos en el momento del transporte. Circunstancias tales que pueden modificar el tratamiento que se dé a los bienes primarios que se exportan fuera de la región centroamericana.

#### **4.- Desarrollo de un Clima conducente a incrementar el flujo de inversiones**

Para la Región Centroamericana, es de imperiosa necesidad aumentar su atractivo en cuanto a la recepción de capital extranjero, el cual, asegura el crecimiento económico sostenido, en la base de la creación de nuevos empleos y la diversificación de las actividades productivas, en esencia, Centroamérica es un puente geográfico y comercial, en el cual es necesario posicionarse para canalizar recursos y formar alianzas de negocios

Podemos extraer del AACUE, por su importancia el siguiente objetivo: *“Contribuir al desarrollo de un clima conducente a incrementar el flujo de inversiones, el mejoramiento de las condiciones de las partes, sobre la base de la no discriminación la facilitación del comercio y la inversión extranjera.”* Por su parte el Artículo 29 del Protocolo de Guatemala asegura que: *“Los Estados Parte se comprometen a definir una estrategia regional de participación privada en la inversión y en la prestación de servicios en los sectores de infraestructura...”*

La inversión extranjera directa, **IED**, ha sido un factor constante en el desarrollo económico de Centroamérica. A inicios del siglo XX se mantenía una presencia importante en la explotación de productos primarios para exportación, ferrocarriles, energía eléctrica y comunicaciones. Sin embargo, a partir de que la región prefirió desarrollo industrial, un modelo sustitutivo de importaciones y creó el **MCCA**, la inversión extranjera adquirió un papel más importante debido a la gran afluencia de empresas orientadas al mercado interno y regional.

Los países centroamericanos no han sido ajenos a las tendencias globales de la apertura de mercado y la atracción de inversionistas dispuestos a depositar el riesgo de invertir en mercados nuevos, la atracción de inversión extranjera se ha vuelto un elemento de gran relevancia en las estrategias de desarrollo económico y modernización. (Información Comercial Española, 2006).

Una de las formas en que la inversión contribuye al desarrollo económico es el concepto de transferencia pura de capital que concierne a los movimientos de capital de los países avanzados hacia los países en desarrollo o menos adelantados, donde el capital es el bien más escaso. Estos capitales fluyen por diversos canales y tienden a establecerse indefinidamente, por lo que los países receptores los consideran vehículos privilegiados de crecimiento frente a otras formas más volátiles como la inversión de cartera.

La **IED** contribuye a elevar el ahorro para la formación de capital y alivia la restricción impuesta al crecimiento por la escasez de divisas. En suma, la **IED** aporta recursos externos complementarios a los esfuerzos nacionales de ahorro e inversión (Comision Economica Para America Latina - Sub Sede México, 2003).

La contribución de los flujos de capital de Europa a Centroamérica en virtud del Acuerdo de Asociación pretende contribuir al ya mencionado desarrollo económico, y al aseguramiento del desenvolvimiento de los factores productivos de la región. Sin embargo, estas intenciones no son suficientes, ya que se necesita crear un clima de negocios o **doing business**, que sea atractivo a los empresarios extranjeros, en el caso planteado, los empresarios Europeos para que tales intenciones sean materializadas.

#### **5.- Promoción de la Libre Competencia**

En sentido unitario con el apartado anterior, se encuentra el presente tema, relativo a la Libertad de Competencia entre los agentes económicos, tal libertad de competencia, es en sí misma una de las condiciones necesarias para asegurar el funcionamiento de un modelo económico basado en la oferta de bienes para el consumo humano, en el cual existe una multiplicidad de oferentes.

Esto, se cristaliza en el AACUE cuando en uno de sus objetivos menciona la necesidad de mantener una política que asegure: *“Promoción de la libre competencia entre los agentes económicos.”*, mientras el Protocolo de Guatemala en su **Artículo 25** sostiene que: *“En el sector comercio, los Estados Parte convienen en adoptar disposiciones comunes para evitar las actividades monopólicas y promover la libre competencia en los países de la región.”*

La principal características de nuestras economías, se refleja en los precios elevados para los consumidores, y se da por la creación o mantenimiento de estructuras legales que

permiten o no regulan el monopolio u oligopolio, lo cual coloca en desventaja a una parte considerable de los empresarios y hasta a los consumidores.

Este hecho por sí solo estimula la necesidad de normas sobre libre competencia, pero fundamentalmente sobre una política de competencia que se concentre en la corrección de los fallos de mercado, se regulen los mercados que estructuralmente no permitan un grado de competencia efectiva y que a su vez controle los comportamientos de los agentes económicos que pueden beneficiarse de forma irregular por la composición de los mercados en los que compiten. Sin embargo, la existencia de normas y de una política de la competencia no es suficiente si no se acompaña de una promoción de la competencia y del fortalecimiento de las instituciones que se encargan de regular y vigilar los mercados (Álvarez - Londoño, 2008).

Las experiencias con tratados anteriores han incluido temas referentes a la competencia que abarcan temas como: **(i) Prohibición de carteles o convenios entre empresas.** Busca evitar barreras a la entrada, fijación de precios y repartición de mercados; **(ii) El control de prácticas o restricciones verticales anticompetitivas** y la prohibición de abuso de poder dominante por empresas de gran dimensión o monopolios que estén en condiciones de imponer tales restricciones; y **(iii) El control de fusiones y adquisiciones (F&A)** que pueda originar una firma dominante o un monopolio. (Valdés, 2008)

Las Prácticas y Restricciones que se vayan a tomar deben en cierta medida lograr crear las condiciones que no han sido las imperantes en la región, es decir, la soltura de los mercados y el mejoramiento constante en la oferta de servicios, fenómenos que son propios de la libertad de competencia.

## **6.- Comercio Internacional, Inversión y Desarrollo Sostenible**

Para finalizar la revisión de los aspectos convergentes entre el Acuerdo de Asociación de Centroamérica y la Unión Europea, debemos mencionar un punto de enérgico balance

para el mantenimiento de las relaciones comerciales entre ambos bloques regionales y es la promoción del desarrollo sostenible por medio del Libre Comercio, el AACUE asegura la necesidad de la: *“Promoción del comercio internacional y la inversión entre las partes de manera que contribuya al desarrollo sostenible mediante trabajo conjunto.”*, por otra parte el Protocolo de Guatemala en su **Artículo 35** refiere: *“... los Estados Parte convienen en desarrollar estrategias comunes, con el objetivo de fortalecer la capacidad de los Estados para valorizar y proteger el patrimonio natural de la región, adoptar estilos de desarrollo sostenible...”*

Las interrelaciones entre crecimiento económico, protección ambiental, cambio climático, desarrollo urbano y equidad social adquieren una creciente importancia para los gobiernos y los principales actores sociales y económicos de América Latina y el Caribe, y en este caso de toda la Región Centroamericana. Para abordar esta compleja serie de conexiones desde el ámbito de las políticas públicas, los países de la región han de fortalecer su capacidad de análisis y cuantificación de los costos y beneficios sociales de sus estrategias de desarrollo actuales y del cambio integral.

Las administraciones públicas necesitan fortalecer su capacidad para formular y aplicar políticas integradas tendientes a lograr metas intersectoriales, como es el caso de los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados derivados de la Declaración del Milenio, abordar los nuevos retos ambientales e invertir las tendencias insostenibles, como la pérdida de la biodiversidad, la degradación del suelo y la deforestación, estos que van de la mano con la sostenibilidad económica de la población. (Comision Economica para America Latina y el Caribe, 2008).

En este contexto, el concepto de desarrollo sostenible ha pasado a ser un elemento fundamental de la agenda de desarrollo internacional y regional, no solo en términos de medio ambiente y recursos naturales, sino también respecto de otras cuestiones relacionadas con los derechos de la población de la región, como el crecimiento estable y

equitativo, la reducción de la pobreza, la cohesión social, la igualdad de género, la población y los asentamientos humanos.

Para la Región Centroamericana, la factibilidad de las políticas y recursos que emanan del Acuerdo de Asociación de Centroamérica y la Unión Europea son fundamentales para su desarrollo próximo, ya que la globalidad de los resultados ha de dispersarse en todos los sectores de la población. Población que es en sí, la primordial receptora de los programas y políticas que emanarán del Acuerdo.

Las convergencias que existen entre el Acuerdo y el Protocolo de Guatemala, aseguran que la puesta en práctica de las Políticas y normas se basará en una congruencia tal que permita que la operatividad de los programas de ejecución y agendas complementarias al Acuerdo mantenga la línea de los objetivos antes desarrollados.

Esto supone un avance o facilidad para el proceso de liberalización comercial, pues nos permite una base sólida, la cual sería el Protocolo de Guatemala, sobre la cual el AACUE pueda mantenerse estable, sin la necesidad de reformar o crear normas que retrasarían el avance efectivo de las normas que crearán un área de libre comercio entre Europa y Centroamérica.

## **2) RETOS Y COMPROMISOS**

A partir de la suscripción del Acuerdo de AACUE se establecen una serie de normas tendientes a la promoción, bajo un enfoque pragmático y efectivo, del proceso de integración económica entre los países de la región centroamericana.

Por ello, la finalización del componente comercial del Acuerdo, representó un importante avance en la consecución del complemento y fortalecimiento de las relaciones comerciales regionales. Dentro de sus ventajas destacan la posibilidad de exportar libre de arancel sus productos hacia un mercado compuesto por 27 países miembros, que cuentan

aproximadamente con 500 millones de consumidores que poseen un excelente poder adquisitivo y demandan productos de alta calidad, provocando evidentemente una adecuación del marco jurídico regional y nacional para los países centroamericanos. (Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, 2007)

En vista de la relativamente reciente aprobación del Acuerdo, no hemos encontrado estudios que traten directamente sobre las agendas de trabajo posteriores, tanto regionales y por país, relacionadas al AACUE; en vista de esta situación utilizaremos la información concerniente al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos (DR-CAFTA), tomando en cuenta las similitudes en cuanto a desarrollo regional y requerimientos necesarios para la consecución de los objetivos planteados en las negociaciones.

Si bien el DR-CAFTA se negoció en conjunto por los países de la región centroamericana, y es de aplicación bilateral en lo referente a periodos y plazos de desgravación, listas específicas en lo pertinente a reglas de origen y cuotas de exportación; no obstante, establece un esquema de seguridad para el intercambio comercial similar al AACUE, por ello su pertinencia para el presente estudio.

Atendiendo a la pertinencia de las modificaciones a desarrollar, es necesario hacer relación a las reformas que se planteen en la región para enfrentar los costos y maximizar los beneficios del Acuerdo, reformas que versan sobre: **Agenda de Desarrollo**, es decir el enfoque estratégico de los gobiernos para establecer políticas específicas y apoyar a los distintos sectores, así como políticas generales orientadas a los países y la región como un todo; es necesaria además una **Agenda de Implementación**, necesariamente orientada a cumplir con las responsabilidades que emanan del texto del Acuerdo, por ejemplo la creación de mecanismos de administración para la desgravación arancelaria.

Finalmente, es necesaria una **Agenda Complementaria**, consistente en un conjunto de reformas para: desarrollar las capacidades del sector empresarial, aumentar la inversión

en infraestructura, investigación y desarrollo tecnológico, además el apoyo a los sectores tomados en cuenta como sensibles a partir de los lineamientos del pilar de Cooperación. En su conjunto, estas agendas representan los puntos necesarios para la adecuación del ordenamiento jurídico y de esta forma cumplir los objetivos de este tipo de Acuerdos comerciales. (Nowalski, 2007)

Sobre la Agenda Complementaria hemos de referirnos en este apartado, pues el impacto positivo que el AACUE pueda tener en los países aumentará en la medida que se aproveche el retorno económico de las inversiones, e implementación de valor agregado en sectores poco desarrollados así como las reformas que operen en materia de educación, infraestructura y gobernabilidad de los Estados.

Tomando en cuenta esta necesidad surge la interrogante de los elementos que deben incluirse al establecer una agenda complementaria, siendo que el acuerdo exige una serie de ajustes en los sectores más vulnerables, por lo que se hace necesaria una agenda de alcance estructural, abarcando componentes de corto, mediano y largo plazo, misma que debe contar con un amplio consenso político y social y que se consigne como una política del Estado y no de Gobierno. (Granados, 2005)

En este sentido pudiéramos afirmar que los elementos de la Agenda complementaria surgen debido a necesidades variadas, es decir varían de acuerdo a la diversidad de interés de los Estados, a su nivel de desarrollo, a la experiencia de éstos en las negociaciones internacionales y a la profundidad en el desarrollo institucional, entre otros factores. No obstante, tales necesidades van desde asuntos muy puntuales, como los requisitos sanitarios de un producto determinado, hasta el establecimiento de un programa nacional que marque la política comercial del mismo. (Máttar, 2005)

Pudiéramos puntualizar que la agenda complementaria requiere en primer lugar perfeccionar, consolidar y mantener los logros en materia económica, tales como la

estabilidad macroeconómica: inflación, estabilidad monetaria, tipo de cambio, etc.; además, el avance en objetivos de crecimiento, empleo y reducción de la pobreza a través de políticas públicas.

En el contexto del Acuerdo de Asociación nos encontramos con la agenda complementaria vista desde dos distintos niveles, por un lado se ubica el Subsistema Económico de Integración Centroamericana, a partir del Protocolo de Guatemala, el otro obedece a la evidente adecuación que cada Estado miembro debe realizar a su ordenamiento jurídico, temas que procuraremos agrupar de acuerdo a las realidades que apremien al conglomerado de los países haciendo especial énfasis en la situación de Nicaragua.

### **Contexto Regional**

El aspecto comercial de las relaciones entre Centroamérica y la Unión Europea si bien ha existido en las últimas dos décadas, pudiéramos afirmar que ha sido muy limitado, adoleciéndose a partir de las regulaciones emanadas por los europeos a favor de sus ex-colonias, dejando a la región en una evidente situación de desventaja con éstos. Entre otros factores que agudizan este escenario se cuentan las dificultades en el transporte, poco conocimiento del mercado, exigencias técnicas y fitosanitarias que obligan a un desarrollo tecnológico que aún no se alcanza en la región centroamericana. (Solís Rivera, 2000)

El AACUE no debe aplicarse para regular las relaciones internas de intercambio comercial, sino que deberán regirse con base en el ordenamiento establecido por el Tratado General de Integración Centroamericana y sus posteriores Anexos y Protocolos, además de los instrumentos devenidos del proceso de Unión Aduanera. (Céspedes Vargas, 2009)

Según se establece por el Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua, en el año 2009, desde el momento en que se llevaban a cabo las negociaciones finales del Acuerdo de Asociación, los Ministros de Integración Económica se planteaban objetivos en

determinadas materias de trabajo, orientados en dos sentidos: la conformación de la Unión Aduanera Centroamericana (UAC), y por otro lado el tratamiento de temas propios de la integración económica.

Dentro de la conformación de la UAC, debemos mencionar como retos necesarios a tomar en consideración la ratificación y puesta en vigor del **Convenio Marco sobre Unión Aduanera Centroamericana** (en adelante Convenio Marco) por todos los países del subsistema económico, es decir una conformación plena de la misma a través de un instrumento que regule las etapas a desarrollar para lograr la misma, que se definen en su artículo 2 como:

- “a) promoción de la libre circulación de bienes y facilitación de comercio;*
- b) modernización y convergencia normativa;*
- c) desarrollo institucional.”* (Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, 2008)

Disposición que concuerda con los parámetros que la UE establece para una integración regional suficiente, misma que opera al cumplir los siguientes requisitos: a) existencia de un marco institucional operativo; b) creación de una UAC con normas técnicas y jurídicas definidas, compatibles al artículo XXIV del GATT; y c) la eliminación de los obstáculos no arancelarios al comercio internacional; es decir se trata de una UAC con un arancel común, administración aduanera común y política de comercio exterior común. (Caballeros, 2008)

Si partimos de la premisa de perfeccionar la UAC, será necesario que los países centroamericanos tomen en cuenta los siguientes aspectos: eliminación de los pocos productos que cuentan con carácter excepcional al libre tráfico de mercaderías; consultas para lograr avances en el establecimiento de políticas comerciales externas homogéneas entre los países miembros, de acuerdo a los tratados acordados; concluir las etapas para el pleno funcionamiento de la armonización legislativa aduanera, sanitaria, fitosanitaria, y

normativa comercial; y, la homogenización de los sistemas operativos, calidad de servicios, seguridad y eficiencia de aduanas periféricas.

Dentro de las premisas establecidas en el Convenio Marco se encuentra el siguiente elemento a tomar en consideración, es decir la promoción de libre circulación de bienes y facilitación del comercio, que se encuentra enfatizado por la incorporación al libre comercio de todos los productos originarios y no originarios al contexto de la Unión Aduanera para facilitar el comercio de bienes en la región.

Además, entre los principales temas a consideración se encuentran:

- Temas arancelarios: de cara a la armonización del Arancel Externo Común, atendiendo a las solicitudes de cada país, al año 2009 estaban armonizados el 95.7% de las partidas arancelarias, estando pendientes aun el 4.3 % que incluyen productos como medicamentos, metales, petróleo, productos agropecuarios, etc. (Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, 2009)
- Facilitación del comercio: continuación de los trabajos en relación a la transmisión electrónica del Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) y la Declaración de Tránsito Internacional; el funcionamiento adecuado del Arancel Informatizado Centroamericano como herramienta de apoyo a la administración comercial Centroamericana.
- Reglas de Origen: se hace necesario una revisión y actualización de la normativa concerniente a las regla de origen, especialmente sobre las reglas pendientes para textiles y de confección, así como las reglas de origen específicas solicitadas por los países. (Consejo de Ministros de Integración Económica, 2010)
- Obstáculos Técnicos al Comercio OTC: en este campo se hace necesario armonizar las directrices, procedimientos, reglamentos técnico y evaluación de cumplimiento a los OTC, por ello será necesario implementar distintas normativas para la adecuación de estas medidas, entre las que están programadas: reconocimiento

de registros de alimentos y bebidas entre los cinco países; reconocimiento de registros de medicamentos entre los cinco países, etc.

- Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: en este sentido los países de las región han avanzado en la negociación de instrumentos de carácter sanitario y fitosanitario para contribuir al comercio intrarregional ágil, seguro y expedito, para avanzar en la etapa de libre circulación de mercadería y facilitación del comercio, de acuerdo al Convenio Marco.
- De igual manera se hace necesaria una armonización en materia de Propiedad Intelectual, sobre los criterios de clasificación para marcas y otros signos distintivos, el diseño de una legislación regional en esta materia;
- Sobre el tema de servicios e inversiones: la promoción hacia la ratificación e implementación del Tratado Centroamericano sobre Inversiones y Comercio de Servicios, con su correspondiente protocolo, mismo que ha sido aprobado por cuatro países, pero aun no es vigente más que en dos de ellos.
- Competencia: se hace necesario el diseño de una política regional de competencias que fortalezca la cooperación de las agencias gubernamentales de competencia y una tendencia al establecimiento de esta parcela en el ordenamiento regional.
- Incorporación de Panamá: durante el primer semestre del año 2008, Centroamérica presentó una propuesta de adhesión al Sistema de Integración Económica Centroamericana, explicando los alcances de tal propuesta, así como términos, plazos y condiciones requeridas para la misma; no obstante hasta la fecha aun no se llega a ningún acuerdo. (Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, 2009)

La adhesión de Panamá a Sistema es de importancia en virtud de su condición de socio comercial de los países miembros del mismo, relación que se evidencia a través de la ratificación de tratados de libre comercio con todos ellos, así como el Acuerdo de Libre Comercio entre Panamá y Centroamérica, suscrito en el año 2002, del que fueron parte Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. En cuanto al AACUE, es preciso referirse a la situación de observador en la

que Panamá inicio las rondas de negociación, escenario que se explica por ser miembro del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) pero aún no del Subsistema Económico. No obstante, es importante destacar que la participación panameña obedece al interés que la Unión Europea manifiesta en una participación más activa en las negociaciones y de integración al bloque regional centroamericano. (Cienfuego Mateo & Jovtis, 2009)

En estos puntos versan los principales retos, especialmente del Subsistema Económico ante la entrada en vigencia del AACUE, como adecuación necesaria, pero directamente del Acuerdo devienen una serie de compromisos que, al nivel regional, pudiéramos inferir de la siguiente manera:

- Incertidumbre con respecto a la conclusión de la ronda Doha, limitando de esta manera la iniciativa para llevar a cabo negociaciones parciales sobre productos agrícolas tropicales al amparo de la OMC, es decir, las dilaciones en cerrar ciertas líneas arancelarias, sobretodo productos sensibles como el azúcar y el banano, están limitadas directamente por la necesidad de concluir la ronda de Doha, como directriz en las negociaciones de este tipo de productos. (Cienfuego Mateo & Jovtis, 2009)
- Alcance de la negociación comercial, al proponerse el régimen de Nación Más Favorecida por la UE ante la negociación de acceso a los mercados, se limitó una negociación comercial con mayor alcance y relevancia para las partes; además, al plantear un tratamiento igual al otorgado por Centroamérica en el caso del DR-CAFTA a los productos europeos permite el otorgamiento de preferencias sobre un 94% en comparación del 70% otorgado por el SGP Plus. (Mata & Cordero, 2009).
- Sobre los productos tropicales, el objetivo es conseguir un acceso completo y no discriminatorio a los mercados europeos. Tomando en cuenta el caso de los países Asia Caribe y Pacífico (ACP), es posible pensar que el programa de desgravación pudiera ser discriminatoria para Centroamérica, con metas parciales y un plazo para culminación no mayores al planteado en el Convenio de Cotonou, del que se

habló previamente. De igual manera los productos no tradicionales tienen una participación reducida en las exportaciones a la UE, por tanto otro de los desafíos planteados consiste en una diversificación de éstos para buscar una incorporación dentro del comercio que se realice con los países europeos.

- Uno de los obstáculos que surge frente a la instrumentación de la Unión Aduanera Centroamericana es la resistencia de sectores y agentes económicos que resultarían afectados, es el caso de los sectores tradicionales, por ejemplo producción de café, azúcar, alcohol, etc., por ello existe la posibilidad que al establecer el Fondo Económico Financiero Común y los recursos del pilar de cooperación se dirijan a apoyar a los agentes económicos afectados, esto en relación a asuntos de diversificación, mejoramiento de aspectos sanitarios y fitosanitarios, introducción de tecnologías, industrialización, valor agregado a los productos, etc.
- En materia de comercio intrarregional debemos resaltar que existe una alta presencia de empresas medianas y pequeñas, sobretodo de manufactura, por ende el apoyo de la UE al proceso de integración pudiera aportar al desarrollo de este flujo comercial, a través del fortalecimiento de las cadenas productivas intrarregionales. (Mata & Cordero, 2009)
- En cuanto a reglas de origen, es conocido que el sistema europeo representa una importante complejidad y rigidez, producto de su difícil negociación por los países miembros de tal región, por tanto, es necesario que ambas regiones pacten reglas que reduzcan los costos administrativos, permitiendo la flexibilidad para adaptarse al entorno comercial, evitando al mismo tiempo el fenómeno de las desviaciones de comercio.
- Regulación del comercio de servicios con la UE, con excepción del turismo es prácticamente inexistente, desperdiándose un área de oportunidades dentro de un mercado tan grande como el europeo, probablemente será un punto a nuestro favor la inclusión de Panamá al Acuerdo debido a su fortaleza en servicios logísticos.

- Centroamérica ha desarrollado una serie de actividades orientadas a completar su proceso de integración y establecer una plataforma para el acuerdos y tratados comerciales con los principales mercados el mundo; sin embargo se ve afectado por una constante falta de coordinación entre los países miembros además de la influencia de factores e intereses internos y externos que han desalineado y creado incompatibilidad entre los tratados, normas e instituciones pertinentes al proceso. Por ello, es que el perfeccionamiento de la integración regional se erige como un factor fundamental para el correcto desarrollo del área.
- Más allá de los logros alcanzados en las negociaciones, es necesario generar un plan de inversiones regionales en infraestructura, con visión a mediano y largo plazo, un reforzamiento a los distintos proyectos orientados a optimizar la logística y costos de la operación exportadora del área y comercio intrarregional, de esta manera operará la dotación de infraestructura de la región mediante recursos y socios estratégicos, inversores, sin agravar las condiciones de endeudamiento de los países de la región.
- Finalmente, en el sector servicios es necesaria para la creación de un espacio económico común, incluyéndose al sector comunicaciones, transporte terrestre, espacio aéreo, transporte aéreo, y el mercado de información. (Mata & Cordero, 2009)

### **Contexto Nacional de los Estados de Centroamérica**

En vista de la relativamente reciente suscripción del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, no se encuentra mayor información sobre las agendas complementarias oficiales que los Estados procederán a priorizar ante la inminente actividad comercial que el Acuerdo supone, tomando en cuenta esta premisa el presente apartado será una proyección basada en el análisis de los temas sensibles durante las rondas de negociación, además tomando en cuenta el ejercicio que los mismos han tenido

en el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos (DR-CAFTA), y la experiencia de países como Chile y México.

En primer lugar merece una especial atención la conformación de la Unión Aduanera Centroamericana (UAC), si bien esta fue abordada en el apartado anterior, corresponde el punto de partida a los compromisos propios de cada Estado, pues toda modificación a su ordenamiento jurídico no deberá ser sino en pos de la consecución de este fin común a los países centroamericanos.

Más allá del tema arancelario, que no dista de ser importante, se rigen una serie de materias cuya necesidad de ser homologadas conlleva a conceptos como estandarización y administración común, incluso una posterior administración por un ente comunitario, permitiendo la convergencia de prácticas entre las naciones y aplicación de criterios más estrictos. (Heleck, Matarrita, & Polo-Cheva, 2010)

El primer compromiso que es necesario flanquear se encuentra en materia de Normas Fitosanitarias, en vista del alto nivel de protección para el consumidor que representa el acceso a mercados europeos, esto explica el extensivo uso que en la región se hace a los estándares y legislación tanto en productos manufacturados como alimenticios. (Heleck, Matarrita, & Polo-Cheva, 2010)

Esto significa un limitado acceso al comercio por parte de los productores pequeños y medianos, ello significa el establecimiento de políticas y legislaciones con un especial cuidado en temas de inocuidad del producto y trazabilidad del mismo, bajo la premisa de producción sostenible y desarrollo a través de la transferencia de tecnología, producto de los acuerdos alcanzados en el pilar de cooperación sobre esta materia. Se debe considerar el tema de libre movilidad de los bienes, ante el cumplimiento del único estándar sanitario para ingresar a la región, para ello será necesaria la readecuación de la legislación y normativa sanitaria y fitosanitaria centroamericana, con el fin de uniformar los criterios entre las políticas de cada Estado. (Vargas, 2009)

Otro aspecto a abordar se encuentra en el tratamiento a las Normas Laborales, tomando en cuenta las deficiencias existentes en los sistemas laborales de la región, es necesario establecer un proceso de convergencia de la política laboral y de seguridad social, armonizando la legislación correspondiente. A través de esto se pudieran superar las diferencias trascendentales entre los países, asegurando la libre movilidad de los recursos humanos.

El tema de Comercio de Servicios merece una especial atención como uno de los indicadores de insuficiencia en el avance de la Integración Económica Centroamericana, ya que no existe una política regional sobre Inversión y Comercio de Servicios, condiciones necesarias para las actividades comerciales con la Unión Europea, la ratificación del Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios en Centroamérica pretende la armonización de esta rama de comercio regional y constituirá un avance considerable en el proceso integrador.

En materia de Propiedad Intelectual es necesario armonizar las leyes, reglamentos y normas sobre propiedad intelectual, todo esto con referencia al combate de la economía informal y el comercio de productos falsificados como un compromiso adoptado a partir del AACUE, de no adoptarse un mecanismo de control de este comercio se producirá un sesgo hacia países con mayor permisividad, abriendo puerta a diferencias y a posibles cierres de fronteras. (Caballeros, 2008)

Referido al tema del Medio Ambiente y la protección a la biodiversidad animal y vegetal será necesaria la definición de un marco uniforme para la regulación normativa de la biodiversidad, recursos genéticos y patentes biológicas, a fin de amparar la riqueza biológica de la región, equiparando los costos ambientales en contraste a la actividad productiva de la región. En este caso supone una actualización y reorientación de la legislación existente sobre la materia, con el correspondiente desarrollo institucional que conlleva.

Finalmente, como se mencionó anteriormente, en materia de Competencia existen serias deficiencias, bajo el entendido del poco ejercicio de este tema en ciertos Estados centroamericanos, por tanto, las políticas nacionales de protección al Derecho de la Competencia deben apuntar hacia la homologación y el posible establecimiento de una política regional sobre la materia, este elemento es fundamental para evitar prácticas monopolísticas o restrictivas a la competencia, además de la construcción de una cultura orientada a la defensa de los consumidores y que en ultima ratio asegura el buen funcionamiento del mercado. (Caballeros, 2008)

De lo dicho anteriormente, podemos decir que tanto los puntos convergentes como los retos y compromisos asumidos mediante la suscripción del Acuerdo de Asociación están adyacentes a la coyuntura de modelo regionalista de integración adoptado en Centroamérica, por ello se puede observar que los mismos parten del necesario establecimiento de políticas regionales para el alcance de los objetivos planteados, dejándose entrever la preponderancia que la integración regional representa para el devenir exitoso del Acuerdo.

En relación a los puntos en común, retos y compromisos del Acuerdo, se observa una común intención de dinamizar el comercio interregional de mercaderías, como premisa para el tráfico interregional, con la necesidad de tratar temas de carácter técnico, cabe mencionar Normativas Sanitarias y Fitosanitarias, Reglas de Origen, Obstáculos Técnicos al Comercio, que si bien se encuentran regulados, necesitan una reestructuración en su conjunto a fin de alcanzar una homologación en su implementación.

Otro de los puntos a tomar en cuenta obedece a la necesidad de readecuar temáticas que en el marco del Acuerdo tendrán un auge para la región, tal es el caso de la legislación en materia de Propiedad Intelectual, Comercio de Servicio y normativa de Competencia, ello

procurando tutelar a la inversión regional que hasta el momento existe ante la inminente entrada de inversión procedente de la Unión Europea.

Finalmente, el alcance positivo que pueda significar el AACUE para los países de la región centroamericana, está directamente relacionado con el desarrollo de la Unión Aduanera, como cumplimiento de un estadio del proceso de integración, por tanto será necesario alcanzar acuerdos en pos de alcanzar los objetivos que este nuevo acuerdo comercial propugna, por mencionar un punto importante, aunque también debe de tomarse en consideraciones los aspectos aquí abordados.

## CONCLUSIONES

El Sistema de la Integración Centroamericana es un marco institucional organizado en torno a la creación de una unión integral de los países centroamericanos por medio de sus mercados, el cual está en vías de perfeccionamiento, que requerirá además de los esfuerzos naturales para una Unión de tal tipo, que son adaptaciones de las directrices económicas, esfuerzos políticos y sectoriales tendientes a la puesta en común de normas que regulen el libre tráfico de factores productivos.

Parte de este proceso requiere necesariamente la concreción de la Unión Aduanera, como el vehículo a través del cual se llevara a cabo la libre movilidad de los factores productivos y el aseguramiento del éxito en las relaciones productivas regionales.

En el Sistema de la Integración Centroamericana se aplica la geometría variable, teoría que explica que las formas de integración no son homogéneas, como tampoco lo son los países participantes, en la Integración Centroamericana se actúa u omite tal participación en el funcionamiento de órganos, instituciones e instrumentos que sostienen el esquema de integración, dando como resultado un marco institucional desnivelado, algunos de los estados participan de tratados Originarios y Derivados lo cual acarreará ciertas dificultades en el momento de poner en práctica las disposiciones del AACUE.

La integración centroamericana a partir de su concepción como proceso, fue abordada desordenadamente, es decir, al pretender crear un Mercado Común, sin tomar en cuenta los estadios previos de los modelos de integración, de esta manera se justifican las vicisitudes al establecer de factores necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo

A pesar de lo anterior ha de señalarse que la Integración Centroamericana cuenta con grandes ventajas, entre los factores que motivan este positivo entorno podemos destacar que la integración centroamericana aparece hoy como un proceso en cuya agenda se

incluyen, temas comerciales y otros directamente relacionados con asuntos políticos, jurídicos, sociales, territoriales y medioambientales.

Los avances más importantes se han logrado por medio de la puesta en vigencia de instrumentos legales y de otras medidas para fortalecer el comercio dentro de la región, especialmente por medio de la eliminación de parte de las barreras comerciales que se habían venido acumulando, así como la modernización y simplificación de los servicios aduaneros y la reducción del número de productos excluidos de la lista de libre circulación en la región, lo cual resulta trascendental para la puesta en marcha de las disposiciones contenidas en el Acuerdo.

La Unión Europea es el paradigma de los sistemas de integración, en donde no solamente se da la integración de mercados, sino que las instituciones comunitarias y las normas comunes son de aplicación directa a lo interno de cada estado, sin pasar por el poder del gobierno y sus instituciones, donde además existe una integración monetaria, política, y social.

La Unión Europea es uno de los mercados más atractivos para cualquier economía pues cuenta con una pujante población con un poder adquisitivo enorme, que demanda productos de calidad, nuevas mercancías, y que además del mercado atractivo, cuenta con inversionistas dueños de grandes capitales, corporaciones que pueden ser un motor de cambio para la región centroamericana.

En las últimas dos décadas, la política de negociación aplicada por la Unión Europea a sus socios comerciales ha experimentado una evolución y reorientación, a partir de una modificación en su filosofía, transformando a los países de beneficiarios de Sistemas Generales de Preferencias Comerciales a la condición de "Socios Comerciales".

Esta reformulación ha llevado a la suscripción de los llamados "Acuerdos de Cuarta Generación", que se caracterizan por su compleja elaboración y el abarcamiento de políticas de cooperación y diálogo político, surgen a partir de las negociaciones de la

Unión Europea con Chile, México y el Mercado Común del Sur, y entre sus principales adelantos se cuenta la inclusión de la Cláusula Evolutiva y de la Clausula Democrática, como compromiso de cumplimiento obligatorio a todos los Estados que negocien con la Unión Europea.

Las relaciones comerciales de Centroamérica con la Unión Europea han crecido de manera sustancial en los últimos años siendo este uno de los socios comerciales de la Región que apunta a ser más competitivo. El Acuerdo de Asociación tiende a aumentar las cifras del flujo comercial, creando una zona de libre comercio que es hacia adonde apuntan los objetivos del Acuerdo.

Para Europa, el AACUE tiene una importancia estratégica y con claras consecuencias geopolíticas. Es una forma de demostrar que desean fortalecer sus vínculos con América Latina y contribuir positivamente al desarrollo y fortalecimiento de sus economías, instituciones y sistemas de gobierno, además de lograr preeminencia en las relaciones globales a través de uno de los mercados que se apuntan a ser de los más pujantes junto al sudeste asiático, del que Centroamérica es el puente y punta de lanza, sin mencionar el hecho de la Asociación comercial que Centroamérica negocio con Estados Unidos, y que provoco la reacción de los Europeos de la manera en la que hoy se nos presenta en el Acuerdo.

Centroamérica es un punto de partida y llegada del comercio mundial, siendo el istmo que sirve de frontera con el resto del continente, el posicionar capital y productos en el asegura la extensión del alcance que el Mercado Europeo pueda alcanzar.

En el año 2009, la Unión Europea se ubicó, como bloque en la segunda entre tercer puesto entre los principales países de origen de las importaciones de la región solo por detrás de Estados Unidos en las exportaciones y de Estados Unidos y México en las importaciones.

El Acuerdo de Asociación de Centroamérica con la Unión Europea en su Pilar Comercial, es un instrumento jurídico Internacional, que pretende la creación de una zona birregional de libre comercio; para tan ambicioso fin se necesita normar las situaciones que tiendan a tal fin.

De esta manera encontramos que en la Normativa Institucional Centroamericana existen puntos convergentes en cuanto a los objetivos del Acuerdo, la creación de políticas orientadas al aumento de las capacidades de los Estados en tanto a ejecución de políticas comerciales, al aumento de la competitividad, el desarrollo sostenible, la protección de la propiedad intelectual, entre otros.

Y si bien, se da tal convergencia, para asimilar favorablemente las consecuencias de tal tratado, se necesita una fuerte regulación y la ejecución efectiva de las normas a lo interno de cada estado. Pues de lo contrario el AACUE, será más que una oportunidad de desarrollo y posicionamiento comercial, una forma de entregar las potencialidades de la región en manos de un aparato comercial enorme con capacidades y objetivos lucidamente definidos.

Ahora bien, a partir de estos puntos en común surgen una serie de retos y compromisos que se precisan apropiar en la normativa regional y nacional para la consecución de los objetivos del acuerdo, temas como una apropiadas política del Derecho de Competencia, adaptaciones a la legislación existente en materia de Propiedad Intelectual, adecuación de las reglamentación y cumplimiento de la Normativa Sanitaria y Fitosanitaria, mas el desarrollo del tema de Comercio de Servicios e Inversión obedecen a planteamientos que nacen en las rondas de negociación y que fueron plasmadas en el texto del Acuerdo, mismas serán necesarias para el desarrollo en una realidad fáctica de los beneficios que el AACUE puedo significar para la integración regional y los Estados como tal.

## **RECOMENDACIONES**

El Acuerdo de Asociación del que tratamos, tiene además del componente jurídico una gran parte de voluntad política, la voluntad política como la que se necesita para completar la Unión Aduanera Centroamericana, que asegurará un flujo de comercio más concurrido, aportando a la región mayores ganancias. Se recomienda por tanto, que los estados centroamericanos completen su proceso de unión aduanera, unificando los aranceles internos, y fortaleciendo el sistema de administración aduanera unificada.

Asimismo, debe fortalecerse la legislación regional en torno a temas recurrentes en el acuerdo, temas como los de competencia, desarrollo sostenible, impacto ambiental, de esta manera creando u homologando legislación pertinente, la región puede presentarse más atractiva a los inversionistas extranjeros.

Una vez completados estos pasos, y después que el AACUE haya tomado vigor, será prudente que se revise el texto del acuerdo, de manera tal que las disposiciones ahí contenidas puedan adecuarse a la realidad económica que haya emanado de este. Permitiendo a las partes reencauzar los esfuerzos para acrecentar sus beneficios.

Pero para que pueda darse el supuesto anterior, debe mantenerse una política regional congruente a que el acuerdo surta sus mejores efectos, por tanto, se recomienda que se cree una política centroamericana en torno a dar una utilidad completa a los beneficios del AACUE, esto, parte también de la voluntad de los estados de mantener un esquema de mercado abierto. Esto traería como consecuencia natural el fortalecimiento del papel que tendrá el SICA, ya que es el ente regional es el más indicado para rectorar el proyecto en toda la región.

Por tanto, para la creación de un ambiente adecuado para la puesta en práctica del AACUE, se necesitan diversos factores, el primero, será obviamente, concretar el proceso de Unión Aduanera, que trae como consecuencia la cohesión de la integración centroamericana y su fortalecimiento, y este a su vez, la creación de una regulación de temas comunes, incluidos los que regula el AACUE, y finalmente la revisión de este mismo.

Debe recordarse, que el AACUE es un Instrumento Jurídico Internacional, cuyo fin es la creación de una zona de libre comercio entre ambas regiones, aumentar el beneficio que las partes ya poseen. Por lo tanto es un error pretender que este acuerdo es una forma de solucionar los problemas de la región, pues la construcción de un modelo centroamericano de integración regional y el cumplimiento del Acuerdo exigen un comportamiento bastante disciplinado de todos los actores sociales, económico y políticos de la región para que se pueda materializar tal anhelo, de lo contrario, daremos muestra de la inmadurez de la región a la realidad del comercio mundial y las consecuencias serán desastrosas para la clase productora centroamericana.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abugattas Majluf, L. (2008). *Liberalización del Comercio de Servicios: Opciones e Implicancias para América Latina y el Caribe*. Lima: FLACSO.
- Acosta, J. (1996). *Algunos fundamentos de la teoría general de la integración económica internacional*. San Juan: Universidad Interamericana de Puerto Rico.
- Almeida Luquini, R. (2003). *La Asociación Interregional entre el Mercosur y la Unión Europea: Balance y Perspectivas*. Valencia: Universitat de Valencia.
- Álvarez - Londoño, L. F. (2008). Últimas tendencias en derecho de la competencia en América Latina. *Vniversitas* , 248-262.
- Araujo, L. L. (2006). Integración económica y cohesión: una visión española de la experiencia europea. *Integración económica y cohesión social: lecciones aprendidas y perspectivas* , 10-26
- Araya, M. E. (2006). *LA EXPERIENCIA HISTORICA EN LA RESOLUCION DE CONFLICTOS INTERNACIONALES EN CENTROAMERICA*. San Jose, Costa Rica: UCR.
- Asociación Nacional de Empresas Privadas. (14 de julio de 2009). *Asociación Nacional de Empresas Privadas*. Recuperado el 4 de octubre de 2010, de <http://www.anep.org.sv/>:  
<http://www.anep.org.sv/Documentos/tlc%20medidas%20sanitarias%20y%20fitosanitarias.doc>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2009). *Aspectos de la Gestión Aduanera en los procesos de Integración Territorial*. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.

- Bodero Murillo, M. (2007). *Naturaleza Jurídica del Conflicto por el Régimen de Importación de Banano de la Unión Europea y su Análisis desde la perspectiva del Sistema Multilateral de Comercio*. Guayaquil: Revista Jurídica Universidad Católica de Santiago .
- Bouzas, R. (2004). *Las negociaciones Union Europea-Mercosur: Entre la Lentitud y la indefinición*. Buenos Aires: Nueva Sociedad.
- Caballeros, R. (2008). *Centroamérica: los retos del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea*. México DF: Comisión Económica para América Latina.
- Calduch, D. R. (6 de enero de 2004). Apuntes Unión Europea. *LA INTEGRACION EUROPEA: FUNDAMENTOS, ETAPAS, INSTITUCIONES Y DEFICITS* . Madrid, Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid .
- Centroamericana, S. d. (Octubre 2009). ESTADO DE SITUACIÓN DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA. Centroamérica: SIECA.
- Centroamericana, S. d. (julio 2009). LA UNION ADUANERA CENTROAMERICANA. Centroamérica: SIECA.
- Céspedes Vargas, R. (2009). *Acuerdo de Asociación entre Centroamerica y la Unión Europea: Informe sobre Estado de Situación*. Costa Rica: Fundación Friedrich Ebert.
- Céspedes, O., & Flores, J. J. (2010). *El Acuerdo de Asociación entre Centroamerica y la Unión Europea: sus tres Pilares*. Costa Rica: Academia de Centroamerica.
- Chamacero, R., Fuentes, R., & Schmidt-Hebbel, K. (2004). *Chile's Free Trade Agreements, How big is the deal?* Santiago: Central Bank of Chile.

- Cienfuego Mateo, M., & Jovtis, I. (2009). *LAS NEGOCIACIONES DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y CENTROAMÉRICA: ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS*. Barcelona.
- Coello, R. (2000). *Cátedra Jean Monet de Integración Económica: Las relaciones de la Unión Europea con los países ACP*. Recuperado el 14 de Septiembre de 2010, de Universidad Complutense de Madrid: <http://www.ucm.es/BUCM/cee/cjm/001/00106.htm>
- Comisión Económica para América Latina. (2005 de Diciembre de 2005). *El Acuerdo de Cotonou: Implicancias, Efectos y Temas seleccionados para las Economías del Caribe*. Recuperado el 2 de Septiembre de 2010, de eclac.org: [www.eclac.org/.../Cotonou\\_PressCluster%20SPA%2012-XII-05\\_revFI.pdf](http://www.eclac.org/.../Cotonou_PressCluster%20SPA%2012-XII-05_revFI.pdf)
- Comisión Económica para América Latina - Sub Sede México. (2003). *Inversión extranjera y desarrollo en Centroamérica: Nuevas tendencias*. Mexico: CEPAL.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2008). *PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA DE LA CEPAL 2010-2011*. Santo Domingo: CEPAL.
- Comunidad Andina de Naciones. (2008). *Quiénes Somos: Reseña Histórica*. Recuperado el 5 de Septiembre de 2010, de Comunidad Andina de Naciones: <http://www.comunidadandina.org/quienes/resena.htm>
- Comunidad Andina de Naciones. (2008). *Liberalización del Comercio de Servicios*. Lima: Secretaría General.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. (2006). *Manual de Facilitación del Comercio*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

- Consejo de Ministros de Integración Económica. (6 de Junio de 2010). *Plan de Acción para avanzar en el proceso de profundización de la Integración Económica entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua*. Recuperado el 3 de Octubre de 2010, de Secretaria de Integración Económica Centroamericana: <http://www.sieca.int/site/VisorDocs.aspx?IDDOC=Cache/17990000003366/17990000003366.swf>
- Coppelli Ortiz, G. (2008). *PRINCIPALES BARRERAS AL COMERCIO INTERNACIONAL DE SERVICIOS PROFESIONALES, VIAS DE LIBERALIZACION*. Santiago: Universidad de Chile.
- Cuadros Ramos, A., & Suárez Burguet, C. (2003). Los Acuerdos de la Unión Europea con México y Chile: Perspectivas y Efectos sobre los flujos de comercio e inversion. *Revista Sice* , 136-151.
- Daza, E. (2010). Integración y tratados de libre comercio. En M. Gensler, *Acuerdos de Asociación Europa–América Latina* (págs. 58-65). Bruselas: Birgit Daiber.
- DeGrelle, O. (2001). *La evolucion de la relación política entre Mexico y la Unión Europea a traves de sus acuerdos de libre comercio*.
- Dirección General de Prensa y Comunicación. (2002). *Los Beneficios del mercado Único de la Unión Europea*. Estrasburgo: Comision Europea.
- Donizeti, A. (2010). *El relanzamiento de las negociaciones MERCOSUR-UNIÓN EUROPEA: Los desafíos y oportunidades de la Asociación Económica Birregional*. Recuperado el 14 de Septiembre de 2010, de Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura: Oficina en Uruguay:

[http://www.iica.org.uy/index.php?option=com\\_content&view=article&id=582:relanzamiento-de-las-negociaciones-mercosur-union-europea&catid=60:coyuntura-2010](http://www.iica.org.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=582:relanzamiento-de-las-negociaciones-mercosur-union-europea&catid=60:coyuntura-2010)

- Durán, J., Ludeña, C., Alvarez, M., & De Miguel, C. (2008). *Acuerdo de Asociación Centroamérica – Unión Europea: Evaluación utilizando Equilibrio General Computable y Equilibrio Parcial*. Santiago: Publicación de las Naciones Unidas.
- Etxezarreta, M. (2002). Una panorámica de la Unión Europe. *Nómadas-Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas-UCM* , 30-82.Lizano, E. (1975). *La Integración Económica Centromericana*. México DF: El Trimestre Económico.
- Europa. (15 de julio de 2010). *Glosario*. Recuperado el 31 de agosto de 2010, de europa.eu: [http://europa.eu/scadplus/glossary/enhanced\\_cooperation\\_es.htm](http://europa.eu/scadplus/glossary/enhanced_cooperation_es.htm)
- Europa. (15 de julio de 2010). *Instituciones y otros Organos de la Unión Europea*. Recuperado el 31 de agosto de 2010, de europa.eu: [http://europa.eu/institutions/inst/council/index\\_es.htm](http://europa.eu/institutions/inst/council/index_es.htm)
- Europea, C. (1999). Tratado de Amsterdam: Lo que ha cambiado en Europa. *Europa en movimiento* , 30 pp.
- Fonseca Morillo, F., & Martin Burgos, J. A. (2005). El Tratado de Maastricht análisis y perspectivas. *Revista de Instituciones Europeas* , 2-50.
- Fontaine, P. (2000). *Una Nueva Idea para Europa*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- Granados, J. (2005). *Oportunidad y desafíos del DR-Cafta, una visión Neo-Estructuralista*. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.

- Grupo del Partido Popular Europeo. (2000). *La Declaración Schuman*. Estrasburgo: Servicio de Estudios y Documentación.
- Heleck, S., Matarrita, R., & Polo-Cheva, D. (2010). *Perspectivas del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea y Retos para las Pequeñas y Medianas Empresas*. Costa Rica.
- Hernández, C. (2002). La teoría del crecimiento endógeno y el comercio internacional. *Cuadernos de Estudios Empresariales* , 95-112.
- II CUMBRE UE – CENTROAMÉRICA-Comunicado Conjunto. (13 de mayo de 2006). *Comunicado de Prensa* . Viena, Austria: Oficina de Prensa de la Unión Europea.
- Información Comercial Española. (2006). *Flujos de inversión directa Internacional*. Madrid: ICE.
- Lobejon Herrero, L. F. (2001). El Comercio México y la Unión Europea ante la perspectiva de la creación de una zona de libre comercio. *Revista Sice* , 71-85.
- Luzarraga, F. A. (6 de Agosto de 2007). LA INTEGRACIÓN EUROPEA ANTE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE LA GLOBALIZACIÓN. Madrid, Madrid , España: Universidad Complutense de Madrid.
- Machinandiarena de Devoto, L. (2006). *Historia del MERCOSUR: desde su fundación hasta el año 2000*. Buenos Aires: Universidad del Cema.
- Manzano, I. R. (2001). *PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA)*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

- Martín González, N. (2003). El Tratado de Niza de la Unión Europea. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* , 735-741.
- Martínez, J. E. (2006). *LA INSTITUCIONALIDAD DE LA INTEGRACIÓN ECONOMICA CENTROAMERICANA*. San Salvador: SIECA.
- Mata, H., & Cordero, M. (2009). *El Acuerdo de Asociación Económica entre Centroamérica y la Unión Europea: viabilidad, avances y perspectivas*. México DF: Comisión Económica para América Latina.
- Máttar, J. (2005). *US-DR-CAFTA: la agenda complementaria para el desarrollo*. Ciudad Antigua, Guatemala: Comisión Económica para América Latina.
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. (2009). *Plan de Trabajo: II Semestre 2009*. Recuperado el 3 de Octubre de 2010, de Ministerio de Fomento, Industria y Comercio: <http://www.mific.gob.ni/docushare/dsweb/Get/Rendition-12929/index.htm>
- Ministerio de Comercio de Costa Rica. (2008). *Relaciones Político- Comerciales entre la Unión Europea y Centroamérica*. San Jose: COMEX.
- Ministerio de Comercio Exterior. (2008). *Comunicado de Prensa-IV Ronda de Negociación*. Bruselas: Departamento de Difusión.
- Ministerio de Comercio Exterior. (2010). *Comunicado de prensa-VII Ronda de Negociación* . Bruselas: Departamento de Difusión.
- Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008). *Avances en la negociación con UE III Ronda*. San Salvador: Departamento de Difusión .

- Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2009). *Comunicado de Prensa - VI Ronda de Negociación*. Bruselas: Departamento de Difusión.
- Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2007). *Comunicado de Prensa- Cierre Primera Ronda*. Bruselas: Departamento de Difusión.
- Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008). *Comunicado de Prensa- Avances de la V Ronda de Negociación*. Guatemala: Departamento de Difusión.
- Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2008). *Informe de II Ronda de Negociación*. San Jose: Departamento de Difusión.
- Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (2010). *Informe de Resultados VIII Ronda de Negociación*. Bruselas: Departamento de Difusión.
- Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica. (14 de Agosto de 2007). *Documento Preliminar: Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea*. Recuperado el 7 de Junio de 2010, de [aacue.go.cr: http://www.aacue.go.cr/comercio/sectoriales/documentos/Sectorial\\_jaleas%20y%20mermeladas\\_version\\_14\\_agosto.pdf](http://www.aacue.go.cr/comercio/sectoriales/documentos/Sectorial_jaleas%20y%20mermeladas_version_14_agosto.pdf)
- Molle, G. (2008). Negociación MERCOSUR-Unión Europea. *Revista del CEI* , 95-120.
- Monnet, J. (1976). *Mémoires*. Paris: Fayard.
- Muns, J. (2003). *Lecturas de Integración Económica: La Unión Europea*. Barcelona: Edicions Universitat.
- Muñoz Vivas, X. (2008). *CENTROAMÉRICA; TEORÍA Y REALIDAD DE SU INTEGRACIÓN*. Rosario: Universidad Nacional de Rosario.

- Nieto Solís, J. A. (2002). *El comercio de la Unión Europea con los países de la Comunidad Andina (1995-2000)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Nieto Solís, J. A. (1998). *Fundamentos y Políticas de la Unión Europea*. Madrid: Siglo Veintiuno Editores.
- Nowalski, J. (2007). *Agenda Complementaria de Centroamérica en el marco del CAFTA*. Costa Rica: Centro Internacional para el Desarrollo Humano (CIDH).
- Ocaña, J. C. (2007). *La Union Europea: El proceso de Integracion*. Alarcón, Madrid, España: I.E.S.
- Ocaña, J. (2009). *Historia de la Unión Europea*. Alarcón: I.E.S.
- O'Connell, A. (2001). *Los Acuerdos de Integracion Económica en América Latina y el Caribe: Las negociaciones Hemisféricas y Extra-Hemisféricas*. Buenos Aires.
- Organización Mundial de Comercio. (1 de julio de 2010). *Organización Mundial de Comercio*. Recuperado el 3 de octubre de 2010, de Base de Datos Estadística : <http://stat.wto.org/ServiceProfile/WSDBServicePFView.aspx?Language=E&Country=E27>
- Padrón Carrau, Á. (2007). *Los acuerdos de Asociación entre América Latina y la Unión Europea: el papel del movimiento sindical*. Nueva Sociedad.
- Pérez, C. R. (2009). UE/CENTROAMERICA: Hacia un Acuerdo de Asociación entre la UE y Centroamérica. En M. C. Silva P, *ACUERDOS UNION EUROPEA / AMERICA LATINA: EL DISEÑO DE LA ASOCIACION ESTRATEGICA BIRREGIONAL* (págs. 219-246). Santiago: CELARE.

- Pey Grebe, C. (2006). *Cooperacion para el Desarrollo y Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea*. Santiago: Universidad de Chile.
- PROCHILE. (Agosto de 2008). *Preguntas Frecuentes*. Recuperado el 10 de Septiembre de 2010, de PROCHILE: <http://www.prochile.cl/servicios/faq/respuesta.php?iditem=2&idpregunta=1>
- Protocolo de Guatemala al Tratado General de Asociacion Economica de Centroamerica. (1994). *Pensamiento Iberoamericano* , 198-201.
- Puerta Rodríguez, H. (2006). *Los Países ACP Caribeños en el Contexto del Convenio de Cotonou*. La Habana: Centro de Investigaciones de Economía Internacional-Universidad de la Habana.
- Rafael, A., Josn, O., & Antoni, S. (1998). *El mundo actual: de la Segunda Guerra Mundial a nuestros días*. Barcelona: Edicions Universitat Barcelona.
- Reunión Ministerial del Diálogo de San José entre la Troika de la Unión Europea y los Ministros de los Países de Centroamérica. (19 de abril de 2007). *Comunicado de Prensa* . Santo Domingo, Republica Dominicana: Oficina de Pensa de la Unión Europea.
- Riveiro García, D. (2005). Efectos potenciales de un Proceso de Integración Económica: La Experiencia de América Latina. *Revista Galega de Economía* , 1-34.
- Rodríguez, J. A. (9-12 de noviembre de 2009). El Papel de la Union Europea ante la Crisis actual: Fortalezas y Debilidades. *Perspectivas sobre la Crisis Economica* . Granada, Granada, España.

- Rueda-Junquera, F. (2009). ¿Qué se puede aprender del proceso de integración europeo?: La integración económica de Europa y América Latina en perspectiva comparada. *Nueva Sociedad* , 59-75.
- Saldaña, M. N. (2006). El Tratado de Maastricht análisis y perspectivas. *Araucaria* , 25-28.
- Santamaría, O. A. *La Experiencia del Sistema de la Integración Centroamericana*. CEPAL-Documentos de proyectos.
- Sanchez Dominguez, M., & Ortega Almón, M. A. (2004). LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y LAS DISPARIDADES REGIONALES EN LA UNIÓN EUROPEA. *Estudios de Economía Aplicada* , 261-274.
- Secretaría de Economía Mexicana. (2010). *X Aniversario del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea: un balance*. México: Sistema de Información para el Comercio Exterior.
- Secretaria General del Sistema de Integración Centroamericana. (2006). *Centroamerica y otras experiencias internacionales de integración*. San Salvador.
- Secretaria de Integracion Economica de Centroamerica. (15 de julio de 2010). *SIECA*. Recuperado el 3 de octubre de 2010, de [www.sieca.int](http://www.sieca.int): <http://estadisticas.sieca.int/series/anuariomenu.asp>
- Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana. (2008). *Instrumentos Jurídicos de la Integración Centroamericana*. Guatemala: Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana.

- Secretaria de Integración Económica Centroamericana. (2009). *ESTADO DE SITUACIÓN DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA*. Guatemala: SIECA.
- *Servicio Nacional de Aduanas*. (15 de enero de 2010). Recuperado el 4 de octubre de 2010, de Facilitación del Comercio: [http://www.aduana.cl/prontus\\_aduana/site/artic/20070301/pags/20070301122213.html](http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070301/pags/20070301122213.html)
- *Sistema de la Integración Centroamericana*. (Miércoles de Octubre de 2009). Recuperado el 4/8/2010 de Agosto de 2010, de SICA: <http://www.sica.int/busqueda/Información%20Entidades.aspx?IDItem=3178&IDC=29&IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1>
- SICA. (2009). *Reseña Histórica del SICA*. Recuperado el 20 de Julio de 2010, de sica.int: [http://www.sica.int/sica/resena\\_sica.aspx?IdEnt=401](http://www.sica.int/sica/resena_sica.aspx?IdEnt=401)
- Sistema de Información sobre Comercio Exterior. (2010). *Antecedentes de la Integración Centroamericana*. Recuperado el 20 de Julio de 2010, de Sice.oas.org: [http://www.sice.oas.org/SICA/bkgrd\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/SICA/bkgrd_s.asp)
- Sistema de Información sobre Comercio Exterior. (Enero de 2009). *Cariforum-Unión Europea*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2010, de Sistema de Información sobre Comercio Exterior: [http://www.sice.oas.org/TPD/CAR\\_EU/CAR\\_EU\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/TPD/CAR_EU/CAR_EU_s.asp)

- Sistema de Información sobre Comercio Exterior. (Julio de 2010). *México y Unión Europea*. Recuperado el 9 de Septiembre de 2010, de Sistema de Información sobre Comercio Exterior: [http://www.sice.oas.org/TPD/MEX\\_EU/MEX\\_EU\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/TPD/MEX_EU/MEX_EU_s.asp)
- Solís Rivera, L. G. (2000). *Centroamerica 2020: La Integración Regional y los desafíos de sus relaciones externas*. San José: Oficina de Desarrollo Regional y Sostenible América Latina y el Caribe.
- Tovar Diaz, C. (2006). *Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y los Obstaculos Tecnicos al Comercio*. Washington D.C: BID.
- Valdés, I. (2008). *Políticas de competencia y acuerdos de libre comercio en América Latina y el Caribe*. Santiago: CEPAL.
- Vargas, R. C. (2009). *ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA*. Managua: Fundación Friedrich Ebert.
- Vergara Escudero, E. (1969). *Bases Institucionales y Jurídicas del Mercado Común Centroamericano*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Zúñiga, J. L. (2009). El Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. *Oportunidades Comerciales* , 12.20.

**ANEXOS**

**ANEXO 1: Avances en las rondas de negociación por mesas de trabajo**

**1.a) Cronología en las Rondas de Negociación**

<b>Cronología del AACUE</b>			
<b>Rondas de Negociación</b>	<b>Fechas</b>	<b>Reuniones Técnicas Comerciales<sup>12</sup></b>	<b>Fechas</b>
I Ronda, Costa Rica	22 al 26 de Octubre de 2007	Bruselas	8 al 12 de Diciembre de 2008
II Ronda, Bruselas	25 al 29 de Febrero de 2008	Bruselas	2 al 6 de Marzo de 2009
III Ronda, El Salvador	14 al 18 de Abril de 2008	Bruselas	11 al 15 de Mayo de 2009
IV Ronda, Bruselas	14 al 18 de Julio de 2008	Bruselas	23 al 27 de Junio de 2009
V Ronda, Guatemala	6 al 10 de Octubre de 2008	Bruselas	22 al 26 de Marzo de 2010
VI Ronda, Bruselas	26 al 30 de Enero de 2009	Bruselas	19 al 27 de Abril de 2010
VII Ronda, Honduras (suspendida)	30 al 1 de Abril de 2009	Guatemala	6 y 7 de Mayo de 2010
VII Ronda, Bruselas	22 al 26 de Febrero de 2010		
Ronda de Cierre, España	12 al 18 de Mayo de 2010		

<sup>12</sup> Solamente reuniones concernientes al Pilar comercial.

**1.b) Acceso a Mercados**

<b>Ronda</b>	<b>Avances</b>
<b>Primera<sup>13</sup></b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Propiciar condiciones y marcos legales mejorados en las áreas relacionadas al comercio;</li><li>- Las asimetrías debían ser reconocidas como elemento esencial en todas las áreas de negociación.</li></ul>
<b>Segunda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de la primera oferta arancelaria;</li><li>- Discusión sobre modalidades de acceso, formato y categorías de desgravación;</li><li>- Avances significativos en materia del <b>trato nacional</b> de los productos;</li><li>- Reacciones a los subsidios a la exportación, producción y salvaguardias especiales.</li></ul>
<b>Tercera</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Discusión en temas como salvaguardia especial, subsidios a la exportación y ofertas arancelarias;</li><li>- Discusión sobre las ofertas arancelarias intercambiadas.</li></ul>
<b>Cuarta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Revisión de aspectos normativos sobre la materia;</li><li>- Consenso en relación al objetivo y ámbito de aplicación;</li><li>- Abarcamiento de temas agrícolas y análisis de las segundas ofertas arancelarias.</li></ul>
<b>Quinta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Consolidación de las condiciones preferenciales para el etanol y camarones (afianzamiento de SGP Plus para países centroamericanos);</li><li>- UE manifestó preocupación que sectores de su interés que no se han incorporado en los plazos de eliminación de aranceles.</li></ul>

<sup>13</sup> En esta ronda se trataron temas que definirían las próximas rondas de negociación, por tanto en las subsiguientes materias se omitirá ésta.

<b>Sexta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Revisión del Texto de negociación;</li><li>- UE retiro su oferta sobre bienes remanufacturados, pues no aplican aranceles diferenciados en relación a bienes nuevos;</li><li>- Centroamérica, eliminó su propuesta sobre reingreso de mercaderías después de reparación o alteración.</li><li>- Se supera la cobertura del 90% de la oferta de bienes;</li><li>- Discusión de alternativas sobre tratamiento a productos de mayor interés a la región centroamericana;</li><li>- Inicia proceso de solicitudes y ofertas, Centroamérica incluye: hortalizas, arroz, frutas, pesca, concentrado de naranja; UE presento oferta sobre azúcar y banano.</li></ul>
<b>Séptima</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Esfuerzos por mejorar el tratamiento arancelaria a sus intereses más importantes;</li><li>- Centroamérica insistió en productos como banano, azúcar, carne de res, ron; UE en una serie de productos agrícolas y cobertura total en el sector industrial;</li><li>- Sobre esto CA contestó que antes se deben atender temas como reglas de origen, plazos de desgravación y mecanismos de defensa comercial.</li></ul>
<b>Octava</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- UE solicito cobertura completa del sector industrial para desgravación arancelaria en plazos no mayores a 10 años;</li><li>- CA acuerda plazos de desgravación más favorables entre 13 y 15 años para tal sector;</li></ul>

**1.c) Origen**

<b>Ronda</b>	<b>Avances</b>
<b>Segunda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interés de los europeos para conocer los regímenes de origen y acumulación aplicados en la región;</li> </ul>
<b>Tercera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intercambio de conceptos sobre la forma de abordar este tema en el Acuerdo;</li> <li>- CA manifestó posición de que los temas que se discuten en la OMC permanezcan en ese foro;</li> <li>- UE reitero la importancia de que sus miembros logran protección en materia de Indicaciones Geográficas;</li> <li>- En materia de Variedades Vegetales, CA estableció excepciones para los agricultores, así como una aclaración de que la protección de las obtenciones vegetales no impide a los países regulares protección de la biodiversidad y recursos genéticos.</li> </ul>
<b>Sexta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CA presentó una propuesta de reglas de origen para productos que estaban pendientes de definición;</li> <li>- Incluyeron productos agrícolas y en su mayoría textiles de confección;</li> <li>- Se propuso criterios de cuota con regla de origen flexible, para permitir la utilización de insumos importados; en las cantidades que sobrepasen la cuota, estará sujetas a reglas más rígidas.</li> <li>- Eliminación de la propuesta de la UE para que los buques de pesca en alta mar sean considerados originarios del país, esta es un logro respecto a las reglas que aplican al régimen del SGP Plus.</li> </ul>
<b>Séptima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se acordaron reglas de origen aplicables a diversos tipos de azúcares (en bruto, maltosa, etc.)</li> <li>- Quedaron pendientes reglas de interés como café, etanol, atún, alimento para animales, etc.</li> </ul>
<b>Octava</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se logro acordar satisfactoriamente la totalidad de las partes normativas del Acuerdo.</li> <li>- Se logró salvaguardar la regla de origen solicitada por el sector cafetalero, permitiéndose además la acumulación de origen con algunos países fuera del área CA.</li> </ul>

**1.d) Procedimientos Aduaneros**

<b>Ronda</b>	<b>Avances</b>
<b>Segunda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avanzó en temas relacionados a la protección y facilitación del comercio legítimo;</li> <li>- La UE reitero su interés en contar con sistemas tecnológicos en el área, al igual que los negociadores por CA;</li> <li>- Se trataron simplificación de procedimientos aduaneros, transparencia, publicación de la legislación;</li> <li>- Trabajar en la próxima ronda temas de cooperación administrativa, además de libre circulación y transito aduanero.</li> </ul>
<b>Tercera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdos en materia de procedimientos comerciales conexos.</li> </ul>
<b>Cuarta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se acordó que el tránsito internacional será conforme a los principios del GATT;</li> <li>- Se continuo la negociación de los procedimientos para cooperación administrativa;</li> <li>- Se debe consultar de manera regular con representantes de los sectores interesados acerca de propuestas legislativas y procedimientos relacionados con aduanas.</li> </ul>
<b>Sexta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acordaron disposiciones sobre tránsito internacional de mercaderías como mecanismo para facilitar flujo de comercio;</li> <li>- Se acordó el artículo que hace conexión entre el pilar comercial y el pilar de cooperación, lineamientos sobre los que girara la cooperación aduanera.</li> </ul>
<b>Octava</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se logro acordar satisfactoriamente la totalidad de las partes normativas del Acuerdo.</li> </ul>

**1.e) Obstáculos Técnicos al Comercio**

<b>Ronda</b>	<b>Avances</b>
<b>Segunda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- UE realizó un intercambio de información con CA para profundizar temas como el sistema regulatorio de ambas regiones, movilidad de mercancías, reconocimiento mutuo, etc.</li></ul>
<b>Tercera</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- CA inicio con énfasis a las disposiciones de trato especial diferenciado y cooperación en el texto, resaltando la importancia que tiene para la región;</li><li>- Se puntualizó la importancia para CA de la extensión de plazos y creación de mecanismos para el cumplimiento de la normativa europea;</li><li>- Fortalecimiento de instituciones encargadas de los OTC y asistencia técnica.</li></ul>
<b>Sexta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Propuestas hacia un texto normativo común;</li><li>- CA insistió en sus planteamientos para facilitar el comercio de productos centroamericanos a través de mecanismos que faciliten el conocimiento y cumplimiento de regulaciones europeas.</li></ul>
<b>Séptima</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Incorporación del supuesto de cuando un país de CA tenga problemas para entender o cumplir una regulación europea vigente, pueda solicitar orientación al respecto;</li><li>- Inclusión del compromiso de la que la UE emitirá información sobre las regulaciones técnicas que se apliquen a un determinado producto para su comercialización.</li></ul>

**1.f) Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

<b>Ronda</b>	<b>Avances</b>
<b>Segunda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En CA no se ha presenta reacción a la propuesta de texto de la UE, sino exponiendo sus intereses ofensivos considerando las asimetrías internas en cada uno de los países de la región;</li> <li>- CA manifestó interés por desarrollar disposiciones sobre el trato especial como cooperación y transparencia;</li> <li>- Presentación por parte de CA respecto al progreso logrado en la región en cuanto a la integración y presentación de la UE sobre temas sanitarios y fitosanitarios</li> </ul>
<b>Cuarta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CA explico intereses en cooperación sobre las medidas, y trabajar en el pilar que maneja el tema, a fin de de que se consideren las asimetrías mediante trato especial;</li> <li>- Establecimiento del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.</li> <li>- Identificación de divergencias de enfoque presentados por ambas regiones: trato especial, bienestar animal, temas de cooperación y transparencia.</li> </ul>
<b>Quinta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Continua la identificación de intereses comunes entre ambas regiones;</li> <li>- UE expresó la importancia que representa para su región contar con disposiciones en materia de procedimientos sanitarios y armonización normativa regional.</li> <li>- CA reiteró interés en contar con cooperación y trato especial y diferenciado.</li> </ul>
<b>Sexta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CA reacciona a la propuesta europea en equivalencia, regionalización y cooperación, así como trato especial y diferenciado;</li> <li>- Se avanza el tema del reconocimiento de la regionalización al encontrar posiciones comunes; así como avances en el tema de cooperación.</li> </ul>

<b>Séptima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CA presentó un paquete de cierre que atenderá la totalidad de los intereses que los países centroamericanos han defendido en este grupo de negociación;</li> <li>- Este capítulo contiene disposiciones sobre transparencia, facilitación al comercio y creación del Comité MSF que atienda problemas del sector exportador centroamericano.</li> </ul>
<b>Octava</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se logro acordar satisfactoriamente la totalidad de las partes normativas del Acuerdo.</li> </ul>

**1.g) Defensa Comercial**

<b>Ronda</b>	<b>Avances</b>
<b>Segunda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CA presentó su reacción a la propuesta europea en temas de medidas antidumping y compensatorias y sobre salvaguardas globales.</li> </ul>
<b>Quinta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se acordaron temas relacionados a medidas antidumping y compensatorias;</li> <li>- Concordaron utilizar las bases de la OMC, además de una autoridad investigadora de la UE, que reconozca la asimetría a favor de CA.</li> </ul>
<b>Sexta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se analizaron las medidas bilaterales de salvaguarda y procedimientos aplicables a ellas;</li> <li>- Las propuestas de CA sobre tratamiento asimétrico quedan pendientes;</li> <li>- El grupo de negociación se reunió con el grupo de Acceso al Mercado para analizar las posiciones sobre las medidas de salvaguarda en Defensa Comercial.</li> </ul>
<b>Octava</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se logro acordar satisfactoriamente la totalidad de las partes normativas del Acuerdo.</li> </ul>

**1.h) Competencia**

<b>Ronda</b>	<b>Avances</b>
<b>Segunda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Explicación de las partes del funcionamiento de los regímenes de competencia y temas de las disposiciones de leyes y autoridades de competencia, etc.</li></ul>
<b>Tercera</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Acuerdo de un número importante de principios que gobernarán el capítulo;</li><li>- Continuarán el capítulo con miras a avanzar en los temas pendientes, como aplicación región a región del capítulo, ayuda estatal, etc.</li></ul>
<b>Cuarta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Análisis de la contrapropuesta de CA, para ello se compartieron impresiones sobre el texto, enfocado en temas relacionados a la definición de leyes y autoridades de competencia, empresas públicas, derechos especiales, cooperación entre partes y asistencia técnica.</li></ul>
<b>Quinta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Revisaron las diferencias existentes entre regiones: enfoque regional, principios rectores del capítulo, asistencia técnica, etc.;</li><li>- Revisaron disposiciones sobre las empresas que tienen derechos especiales y exclusivos.</li></ul>
<b>Octava</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se logró acordar satisfactoriamente la totalidad de las partes normativas del Acuerdo.</li></ul>

**1.i) Propiedad Intelectual**

<b>Ronda</b>	<b>Avances</b>
<b>Segunda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Discusión del texto en temas como derechos de autor, marcas y patentes.</li> <li>- En indicaciones geográficas, CA rechazó la posibilidad de intercambio de listas de productos hasta que se alcancen acuerdos sobre esta materia;</li> <li>- No se puede incorporar disposiciones adicionales a la legislación vigente en cada país.</li> </ul>
<b>Tercera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los principales temas fueron: Observancia de los Derechos de PI, alcance y naturaleza del acuerdo, marcas, obtenciones vegetales, patentes</li> <li>- Eliminación de la “información no divulgada” (ningún compromiso sobre protección a los datos de prueba, medicamentos, etc.;</li> <li>- Indicaciones Geográficas, intercambio de conceptos sobre la forma de abordar el tema en el acuerdo</li> </ul>
<b>Cuarta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Discutieron las propuestas presentadas por CA sobre biodiversidad, recursos genéticos y conocimientos tradicionales, transferencia de tecnología, diseños industriales e indicaciones geográficas</li> <li>- CA explicó su propuesta sobre indicaciones geográficas, que plantea la necesidad de mantener los niveles de protección a las indicaciones geográficas previstas en el Acuerdo de la OMC;</li> <li>- UE acogió las propuestas planteadas sobre daños y perjuicios y costas procesales.</li> </ul>
<b>Sexta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo en el tema de Sociedades de Gestión Colectiva;</li> <li>- CA reiteró la importancia que tiene el tema de transferencia de tecnología para la región, logrando consenso en algunos puntos de fondo;</li> <li>- En Indicaciones Geográficas, UE presento una propuesta orientada a extender el ámbito de aplicación, examinándose indicaciones geográficas homónimas, términos genéricos e intercambio de listas para protección.</li> </ul>
<b>Séptima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El tema se terminó, con la salvedad del tema de Indicaciones Geográficas en el que todavía no se alcanzaba consenso.</li> </ul>

**1.j) Compras al Sector Público**

<b>Ronda</b>	<b>Avances</b>
<b>Segunda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Discusión conceptual sobre objetivos, destacando métodos de contratación y acceso a la información en contratación de ambas regiones;</li><li>- En temas de PYME, CA reiteró la importancia de reflejar la posibilidad de tomar medidas para favorecer su participación en mercados de contratación.</li></ul>
<b>Cuarta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación sobre los Sistemas de Compras Electrónicas, para aclarar inquietudes de CA sobre con el funcionamiento del portal comunitario en materia de compras electrónicas y su implementación en UE.</li></ul>
<b>Quinta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se abordó el tema de los umbrales, CA interesado que sean lo más bajos posible, para tener un acceso real a la contratación en UE;</li><li>- Los países CA podrán desarrollar programas o políticas tendientes a favorecer la participación de las PYMES en contrataciones del Estado.</li></ul>
<b>Sexta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se revisaron las diferencias existentes en el texto, lográndose acuerdos en el tema de la aplicación de reglas de origen y el contenido de los avisos para la conformación de registros de proveedores;</li><li>- Queda pendiente la definición de los plazos para la presentación de ofertas, con la finalidad de lograr un lenguaje consistente con la legislación de cada una de las Partes.</li></ul>

**1.k) Servicios y Establecimiento**

<b>Ronda</b>	<b>Avances</b>
<b>Segunda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- UE inició con la explicación de su propuesta para el Título sobre Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico, particularmente, las disposiciones de carácter general;</li> <li>- CA presentó su contrapropuesta para el Título sobre Pagos Corrientes y Movimientos de Capital construida sobre la base del Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea</li> </ul>
<b>Tercera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intercambio de impresiones con respecto a los enfoques propuestos para regular el tema del establecimiento de inversiones;</li> <li>- Avances en el tema de pagos corrientes y movimientos de capital, en los que se reconoció la importancia de salvaguardar los compromisos asumidos por los países en el marco de las instituciones financieras internacionales;</li> <li>- Análisis de temas coincidentes en temas de pagos corrientes y movimientos de capital;</li> <li>- Identificación de temas que requieren mayor análisis sobre establecimiento de inversiones.</li> </ul>
<b>Cuarta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CA presentó una contrapropuesta, utilizando como base las propuestas presentadas previamente con el objetivo de acordar en el corto plazo un texto base de negociación.</li> </ul>
<b>Quinta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión de la parte normativa de los textos sobre temas como el Establecimiento, Comercio de Servicios y Comercio Electrónico, Pagos Corrientes y Movimientos de Capital y el Protocolo de Cooperación Cultural</li> </ul>
<b>Sexta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Discusión de las modificaciones aplicadas a las ofertas de las listas de compromisos sobre establecimiento y servicios, entrada temporal de personas de negocios, la posibilidad de aplicar medidas de salvaguardia en materia de pagos corrientes y movimientos de capital, cooperación cultural, tratamiento del principio de nación más favorecida, entre otros.</li> </ul>
<b>Séptima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- UE insistió en sus intereses ofensivos, como uno de los principales temas del Acuerdo, solicitando trato equivalente al CAFTA</li> </ul>

**1.1) Desarrollo Sostenible**

<b>Ronda</b>	<b>Avances</b>
<b>Segunda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mostró coincidencia en que el capítulo debe plasmar el interés de las Partes de promover altos niveles de protección ambiental y laboral;</li> <li>- Se reafirmó la importancia de que el crecimiento del comercio no presione hacia la disminución de los estándares laborales y ambientales.</li> </ul>
<b>Quinta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CA desea avanzar en el texto con un enfoque cooperativo, que aborde los temas laborales y ambientales de forma separada, dada su distinta naturaleza;</li> <li>- Reafirma su interés de no duplicar los esfuerzos que se están haciendo en este tema en los otros pilares de la negociación.</li> </ul>
<b>Sexta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se alcanza un acuerdo conceptual sobre temas fundamentales contemplados en el capítulo, en particular en torno el enfoque cooperativo y a la exclusión de la cobertura del mecanismo de solución de controversias;</li> <li>- Se acuerda vigilar que en el desarrollo del capítulo se diferencien claramente los roles que corresponde exclusivamente ejercer a los gobiernos, más allá de los espacios de participación pública disponibles y reconocidos para dialogar sobre el capítulo</li> </ul>
<b>Séptima</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Negociación de los artículos del mecanismo de monitoreo del capítulo, ya que éste contaba con una gran cantidad de propuestas de ambas regiones;</li> <li>- En el tema institucional, se acordaron normas sobre cooperación, publicación de medidas, puntos de contacto, normas de debido proceso aplicable en procesos administrativos, entre otros;</li> <li>- Se realizó intercambio sobre el resto de las disposiciones institucionales.</li> </ul>

**1.m) Solución de Controversias**

<b>Ronda</b>	<b>Avances</b>
<b>Segunda</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se abordaron temas relacionados con la compensación y la posibilidad de incluir normas sobre trato especial y diferenciado.</li></ul>
<b>Tercera</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Disposiciones en relación a la forma de celebrar las consultas, la forma en la que se debe constituir el grupo especial, y los pasos que se deben seguir en el proceso de cumplimiento de la decisión final de este grupo especial, entre otros.</li></ul>
<b>Cuarta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Revisó los temas normativos pendientes de la ronda anterior;</li><li>- Amplia discusión sobre contenidos como el tratamiento en casos de urgencia, nombramiento del grupo especial, etc.;</li><li>- Acuerdo en normas procesales que garantizara imparcialidad y agilidad del sistema de solución de controversias.</li></ul>
<b>Sexta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se concluyó la ronda con resultados positivos, quedando por definir ciertos temas de naturaleza institucional, tales como mecanismos de mediación y otros complementarios (Reglas de Procedimiento y Código de Conducta).</li></ul>

**Anexo 2: Exportaciones de Centroamérica a la Unión Europea**

**2.a) Año 2009**

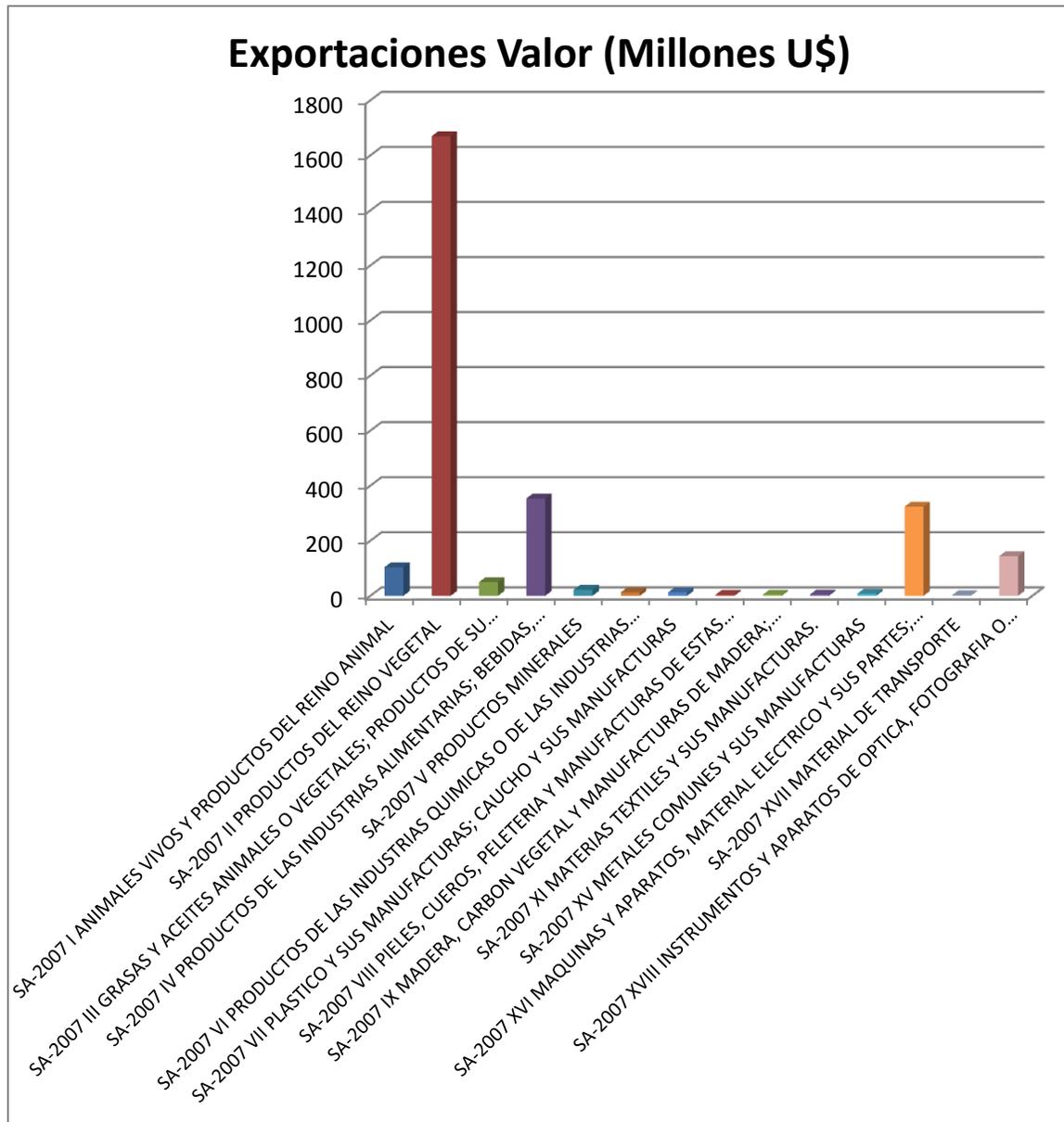
<b>N°</b>	<b>Secciones</b>	<b>Exportaciones Valor (Millones U\$)</b>
01	SA-2007 I Animales vivos y productos del reino animal	104
02	SA-2007 II Productos del reino vegetal	1,670
03	SA-2007 III Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	50
04	SA-2007 IV Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	354
05	SA-2007 V Productos minerales	22
06	SA-2007 VI Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	13
07	SA-2007 VII Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas	13
08	SA-2007 VIII Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa	4
09	SA-2007 IX Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería	4
10	SA-2007 X Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones	1
11	SA-2007 XI Materias textiles y sus manufacturas.	5
12	SA-2007 XII Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello	2
13	SA-2007 XIII Manufacturas de piedra, yeso fraguado, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas	1
14	SA-2007 XIV Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaque) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	2
15	SA-2007 XV Metales comunes y sus manufacturas	8

**Protocolo de Guatemala y el Acuerdo de Asociación Centroamérica-Unión Europea**

---

16	SA-2007 XVI Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	324
17	SA-2007 XVII arterial de transporte	2
18	SA-2007 XVIII instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medico quirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	144
19	SA-2007 XIX Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0
20	SA-2007 XX Mercancías y productos diversos	2
21	SA-2007 XXI Objetos de arte o colección y antigüedades	0
22	SA-2007 (Reservada para usos particulares de las partes contratantes)	0

## 2.b) Valor de las Exportaciones



Fuente: Secretaria de Integración Económica Centroamericana

---

i A octubre de 2009

ii Buró de información de los partidos comunistas de Europa Central, la URSS, Polonia y Yugoslavia, encargado de hacer propaganda y difundir la doctrina comunista en toda Europa.

iii Regiones occidentales de Alemania, limítrofes con Francia, que fueron ocupadas por los Aliados en una propuesta de reconstrucción a la derrota alemana en la IIGM.

iv Francia fue uno de los Estados más devastados por la invasión alemana de 1940 durante la IIGM, después de terminada la guerra las tensiones entre ambos persistieron.

v Con el nombre de “**Los Seis**”, así se conoció a los países que conformaron la CEE, los Países del Benelux (Luxemburgo, Países Bajos y Bélgica) aunados con Francia, Alemania Occidental e Italia.

vi En agosto 1971 el gobierno de Estados Unidos suspendió la convertibilidad de dólares a oro para los tenedores oficiales de esa divisa en el extranjero, marcando la ruptura final con el patrón oro en la economía mundial. La intranquilidad generada por la crisis del Dólar alcanzaba niveles mayúsculos en 1971 y se extendía por el resto del mundo. Cada vez más se sabía que los Estados Unidos no poseían suficiente oro para soportar todos los dólares “foreign-owned” (Poseídos en el Extranjero).

vii En 1973 el precio del Petróleo se cuadruplicó de octubre a diciembre, generada por la crisis del medio oriente, (entre los Países Islámicos e Israel) incluso los países árabes, que eran los principales abastecedores de petróleo y socios de Norteamérica establecieron un embargo de petróleo contra los países que más claramente habían apoyado a Israel, EE.UU, Holanda y otros.

viii La normativa de 1993 menciona tres Fondos Estructurales:

- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- El Fondo Social Europeo (FSE)
- La Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA-O).

ix Este término hacer referencia a la calidad de Asociado de las partes.

x Los procesos de Contadora fueron intentos de diálogo, nacidos a los interno de América Latina, para la pacificación de Centroamérica en el contexto de las guerras civiles de los años setenta y ochenta, que constituyen el antecedente directo de los Procesos de Esquipulas que terminaron con las elecciones y el establecimiento de gobiernos democráticamente electos en los años noventa.

xi La Geometría variable es una teoría por la cual se explica la participación desigual en los procesos de integración. En la que algunos países y sus economías se en mas inmersos que otros en la creación de las etapas de un proceso de integración.

xii SGP & SGP+, son los Sistemas Generalizados de Preferencia, por medio de los cuales se asigna una cuota de admisión a países menos adelantados, tales cuotas se gravan con un arancel específico diferenciado, que es más favorable que el que se asigna a otros socios comerciales, estos sistemas son actos unilaterales por parte de un estado, en el contexto del presente escrito se refieren a los sistemas generalizados que la UE aprobó para los países de la región.

xiii El sistema de preferencias generalizadas consiste en un régimen general para todos los países y territorios beneficiarios y dos regímenes especiales que tengan en cuenta las necesidades concretas de los países en desarrollo cuya situación sea similar. El régimen general aplica a todos los países beneficiarios, siempre y cuando el Banco Mundial no los considere países con ingresos elevados y sus exportaciones no sean suficientemente diversificadas.